



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Libro de Sesiones del
Ayuntamiento

Cabero del Duy. -
Año de
1898



Acta de alzamiento y
to para el cumplimiento
20 de 1898. — Sesion del dia 20 de Junio.

In la villa de Cabra del Maestre, pro-
vincia de Badajoz, partido judicial
de Cartuja, correspondiente la Zona
Militar numero veinti, hoy seis de Junio de
mil novecientos noventa y ocho, reunido el ayunta-
miento constitucional, compuesto de los individua-
dos que al margen se indican, en el salón de
sesiones de las Casas Consistoriales, con asisten-
cia del Sr. Regidor Síndico D. Manuel Conde,
del Delegado del Sr. Cura Párroco y del Sr. Puer-
Municipal, todos propiamente citados, bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, d
eal declaró constituida la Corporación encargada
pública. Seguidamente mandó anunciar el
Sr. Presidente a voz de pregónero, llamando a
los interesados que quisieran procurar la for-
mación del Alzamiento de los nuevos a quién
no corresponda ser en él incluido por pró-
ximos sorteos de mil ochocientos noventa y ocho.
Presentes varios deciros, dispuso el Sr. Presidente
que se diese principio a la operación por elge-
tura de la parte correspondiente de la Ley y dis-
posiciones vigentes, lo cual se verificó por miel
informe Secretario, en la voz, Testando so-
bre la mesa los libros parroquiales, los del Registro
civil, los padrones de vecindad de años anteriores,

y las leyes de nación, se dirá principios de la formación del indicado Alcaldíamiento, dedicándose de los ejercicios antecedentes y comunicaciones recibidas de varios pueblos, que se tienen á la vista, que los mozos que deben incluirse, á tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley, y demás disposiciones vigentes, son los que siguen.

Número de orden	Callejón	Nombres y apellidos de los mo- zos y nombres de los padres	Edad	Fecha del nacimiento
1	S. Francisco Julian Calvo del Moro y Calvo Fernández, hijo de Pedro y Abellina	19	9 Enero 1879	
2	Croon de Bernardo de la Sierra Llanos y Cabanillas, hijo de Benito y Marcela	19	14 Enero "	
3	Corillo Pablo Fernández y Arias, hijo de Vicente y Natalia	19	15 Enero 18	
4	Ramírez Antonio Pérez y Moyano, hijo Nicomedes y Regine.	19	17 Enero 18	
5	Alfonso - Idelfonso Seco de Meneses y Cobre ra, hijo de Marcelino y Paula.	19	23 Enero 18	
6	Talante Ángel Mora Gil y Villanueva, hijo de Félix y Donatela.	19	27 Enero 18	
7	Cruz Julian Calvo Manilla y Fernández Trivale, hijo de Mariano y Rafaela	19	31 Enero 18	
8	Guadalupe Andrez Abellino Calvo Manzano y Ruiz, hijo de Carlos y Luisa	19	4 Febrero 18	
9	Roque Francisco Molina y Benítez, hi- jo de Julian y María del Pilar	19	26 Febrero 18	
10	Roque Justo Moro y Frutos Caballero, hi- jo de Manuel y Petra	19	25 Febrero 18	

orden nro	bautos Nombre y apellido de los nros - y nombre y apellido de los padres	edad lugar Hecho el nacimiento
11	Siemra Mariano García Gil y Serano, hijo, de Juan José y M ^a de Belén	19 28 Febrero ad 1879
12	Belmer Alejandro Manuel Valveray con- tra Pequinos, hijo de José y Tiburcio.	19 27 Febrero id
13	Otero Luis Ignacio Dávila y Otero, hijo de Cipriano y Cayetana.	19 1 Marzo id
14	Gómez Francisco López y Calvo Pons, hijo de Nicolás y de Gabina.	19 9 Marzo id
15	Alos Julián Francisco López Ibarralde García Alco, hijo de Diego y Francisca	19 9 Marzo id
16	Mateo Gómez Guerra Rodríguez, hijo de Diego y de Angela	19 9 Marzo id
17	Mateo Gregorio Gómez Alco y Almena, hijo de Galo y Bibiana	19 12 Marzo id
18	Vicente Gregorio Gallardo Prada, hijo de Tomás y Vicomeda.	19 12 Marzo id
19	Aldeender Ángel Antonio Francisco Martínez y García Cuervo, hijo de Pablo y Petra.	19 10 Marzo id
20	Santiago Patricio Guerra Alcañiz, hijo de José y Catalina	19 17 Marzo id
21	Grasados José Torre y García Gil, hijo de Domingo y Manuela	19 18 Marzo id
22	Rodríguez Vicente Miguel García Ríos y San- chez Toril, hijo de Nicolás M ^a Jesús.	19 5 Abril id
23	Ullata Benito Santiago Menor y Vi- llalba, hijo de Milán y de Luisa	19 7 Mayo id

nº de orden	Calles	Nombres y apellidos de los nu- evos y nombres de los padres	Con edad	Fecha del nacimiento
24	Cruz Agustín Pío Rafael Alonso de Jerez	Soler de la Torre y Gordoqui, hijo de Baltazar y dña. Manuela	19 5 Mayo 1879	
25	Trinidad Mariano Moray Linanez, hijo	de don José y Adela	19 9 Mayo 18	
26	Adelina Bernardino Luis de Jerez Sereno	y Prado de Medina, hijos de Moray y Rafael	19 20 Mayo 18	
27	Eduardo Antonio María Valverde y Gómez	ra, hijo de dñ. José y dña. Antonia	19 21 Mayo 18	
28	Vicente Bonifacio Orabona de Medina	y Varela, hijo de Juan y María	19 28 Mayo 18	
29	Villota Luis Adrijo y Martínez, hijos de	Felipe y Encilia.	19 21 Junio 18	
30	Luis Domingo León Cabrerizo de Jiménez	Llamazares, hijo de Rejer y María.	19 28 Junio 18	
31	Cruz Leopoldo Martínez de Mata y diez Ma-	droñez, hijos de Santiago y dña. Teresa	19 25 Junio 18	
32	Miguel Lligueta Miguel Godoy y Casato, hijo	de Julian y Calista.	19 5 Julio 18	
33	Morales Alfonso Vicente Conde y Flores, hijo	de Damián y N. del Camino.	19 17 Julio 18	
34	Herrera José M. Moreno y Calvo Mu-	rano, hijo de Tomás y Paula	19 30 Julio 18	
35	Morales Gidro José Villaray y raveno,	hijo de Modesto y N. del Camino	19 31 Julio 18	
36	Hospital Roman Pedro Calvo y Moray	Vigore, hijo de Raimundo y N. dorfa	19 8 Agosto	

Nombres y apellidos del nro.

<u>nº de orden</u>	<u>Callez</u>	<u>2º y nombrez de los padres</u>	<u>Casa o localidad nacimiento</u>	<u>Dicha el</u>
37	D. Juan Bautista	Isteban Sánchez Blanco, hijo de Rafael y Francisca.		19 3 Agosto 1879
38	Munilla	Domingo García Cuevas Ribeiro, hijo de Juan y de María		19 4 Agosto 18
39	Pilar	Feliz Vega y Moyano, hijo de Feliz y Celestina.		19 12 Agosto 18
40	Tigar	Ángel Hipólito López y Alcañara, hijo de Manuela y Manuela.		19 13 Agosto 18
41	Convento	Julian Muñoz Roja y Alcalde Muñoz, hijo de Cesáreo y Petronila.		19 13 Agosto 18
42	Moral	Alfredo Moreno y Danera, hijo de Felipe y Francisca.		19 17 Agosto 18
43	Conselo	Luis Lerman y Muñoz, hijo de Ingenio y Jacoba.		19 19 Agosto 18
44	Peñas	Juan González y Muñoz Romo, hijo de León y Josefa		19 21 Agosto 18
45	Calvario	Cesáreo Cortés y Jiménez, hijo de Rafael y Gregorio.		19 29 Agosto 18
46	Cerro	Isteban Antolín Arias y López, hijo de Manu y Francisca.		19 29 Agosto 18
47	Tinte	Cándido Sánchez Toril y Calvo, hi- jo de Casimiro y María Dolores.	19 4 set. 18	
48	Ente	Ingenio Francisco Luque y Moyano, hijo de Pedro y Delia.	19 6 set. 18	

orden	nombres y apellido de los moros	Fecha de nac.
	y nombres de los padres	Casos Edad címento
19	Portugal = Pedro Nicolas Bravo de Soto y Pribatello, hijo de Gabino y Manuela. 19 10 Sept 1879	
20	Villata = Felipe Garcia Camponay Gallego, hijo de Jose y Paula. 19 13 Sept 1879	
21	S. S. Gregorio Paulino Caudillo Segobia y Alvaro, hijo de Clemente y Florentina. 19 20 Sept 1879	
22	S. S. Gregorio Mariano de la Merced Lopez y Riba-lllo, hijo de Pablo y Antonia. 19 21 Sept 1879	
23	Carillo Joni Venecias Paredes y Monroy Corruco, hijo de Francisco y Gregorio. 19 23 Sept 1879	
24	Llera Regino Miguel Quintana y Cota, hijo de Juan y Rafaela. 19 29 Sept 1879	
25	Munilla Joni Naharro Moyano, hijo de Santos y Catalina. 19 1º Octubre	
26	S. S. Matias Candido Loco Caballero, hijo de Diego y Millana. 19 30ct ^o 1879	
27	Munilla Mariano Saturnino Vigore y Moyano, hijo de Sebastian y Lucia. 19 2, Oct 1879	
28	Concepcion Modesto Galo Corral y Alcantara, hijo de Manuel y Valentina. 19 16, Oct 1879	
29	Hoque Jose Maria Monroy Loco, hijo de Telesforo y Clemencia. 19 22 Oct 1879	
30	Oroz Julian Caudillo Luque y Monroy Torre-vo, hijo de Juan y Esperanza. 19 25, Oct 1879	
31	Penas Caudillo Ribello y Calvo Fernandez, hijo de Damaso y Ramona. 19 25 Oct 1879	

<u>Nº</u>	<u>Nombre y apellido de los moros y nombres de los padres</u>	<u>Fecha del caso</u>	<u>Lugar de nacimiento</u>
62 Hinte	Silvano Calvo Paray Marin, hijo de Manuel y Arigida	19-28 Oct. 1879	
63 b. Cruz	Vicente Fernandez Almude y Piramo, hijo de Manuel y M.ª del Carmen.	19-27 Oct. 18	
64 Cernillo	Antonio Garcia Gil y Piramo, hijo de Julian y M.ª Antonieta.	19-28 Oct. 18	
65 Cruz	Santiago Calvo Paray Sanchez Alvarado, hijo de Juan y Casimira.	19 1º Nov. 18	
66 Belen	José Muñoz Reja y Calvo Maura,		
	hijo de Casimiro y Paulina.	19-14 Nov. 18	
67 Peñas	Federico Montesino y Munoz, hijo de Manuela y Cirila.	19-16 Nov. 18	
68 Torre	Eugenio Claudio Pedrajas y Jimeno Ro- mero, hijo de Francisco y María.	19-15 Nov. 18	
69 b. Gregorio	Francisco Rufino Cortes y Segobia, hijo de Sandalia y Cipriana.	19-16 Nov. 18	
70 Guadilera	Felix Maria Piramo y Martin Calvo, hijo de Antonio y Vicenta	19-20 Nov. 18	
71 Villita	Clemente Muñoz Reja y Torres, hijo de Marcelino y Angelina.	19-23 Nov. 18	
72 Cernillo	Clemente Ventura Moreno y Cortes, hijo de Alejandro y Clemencia.	19-23 Nov. 18	

<u>orden</u>	<u>Callez</u>	<u>Nombres y apellidos de los moros y nombre de los padres</u>	<u>Casos</u>	<u>edad</u>	<u>Fecha del nac. cimento</u>
73	Callez	Tacundo, Antonio Dominguez y Morana, hijo de Guillermo y Comora.			19. 26 Nov. 1871
74	Villita	Gregorio, Natalia Mora y Martin se reus, hijo de Nicolás y M. Uncarrizón			19. 8 Nov. 18
75	Lienra	José Cabanillas y Drago, hijo de Ta cundo y Juana.			19. 11 Dic. 18
76	Micente	Rafael Capilla y Flores, hijo de Marcial y Tacunda.			19. 12 Dic. 18
77	Pico	Nicanor Planes y López, hijo de Félix y Antonia.			19. 14 Dic. "
78	tinangura	José Remesio Ruiz Moyano y Mo ra, hijo de Julian y Casiana.			19. 19 Dic. 18
79	Camilló	Francisco Redrojo y Lerezo, hijo de Silverio y Julianas.			19. 17 Dic. 18
80	Cinte	Fabian Fructuoso Ruiz Moyano, hijo de Cándido y Claudia.			19. 22 Dic. 18
81	^{campanario} 0. Juan Bruto	Francisco González y Manillo, hijo de Antonio y Catatina.			19. 12 Julio 1871
82	^{Miguelina} Merentino	Máximo Terero de la Ossa, hijo de Ramon y Dominga.			19. 29 Mayo 1871
83	Fuente	Justiniano Calvo Manilla y Calvo Fer nández, hijo de Juan y Josefina.			20. 1º Dic. 1871
84	^{Madrid} 0. Juan Bruto Baltazar Menor Rej y Godoy, hijo de Roque y Soraria.				19. 21 Marzo 1871
85	^{Malagon} Conuels	Santos Caballero y Nieto Camacho, hijo de Angel y Tiburcia.			19. 6 Nov. 1871
		Gredando incluidos en el Alítoamiento que antecede, con arreglo al punto primero del art. 40, por haber			



solicitado su inclusión en el mismo, y llevar
 algunos años de residencia y eximidad en esta villa.
 Los moros Francisco González y Murillo, natural de
 Campiñario, Máximo Cabreroy de la orden, nati-
 val de Miguelturna, Baltazar Muñoz Reja y Godoy,
 natural de Madrid, y Santos Caballero y Nieto
 Carnicero, natural de Matagosa. También quedó
 incluido en este Alcaldamiento el moro Justino-
 no Calvo Mansilla y Carlos Fernández, que nació
 el año se mil ochocientos setenta y ocho, y que
 por no haber sido alcalde en el Recoplar del
 año anterior, ha pedido su inclusión para evi-
 tar las responsabilidades de la Ley. No resul-
 tando otros moros que poder incluir, se dio por ter-
 minado en la forma ordinaria, acordándose que in-
 mediatamente se procede a sacar las copias necesa-
 rias para fijarlos al público por diez días, segun
 está previsto por el artº 4º de la Ley y que se
 convoquen por Edictos a todos los moros interesa-
 dos, sus padres, amos, o parentos, para que concur-
 ran al acto de la Rectificación el dia treintade
 Mayo corriente, sin perjuicio de la cita personal,
 por papelleta duplicada, segun vista mandada, con
 lo que se levante la sesión, que firmarán los se-
 —————— 47 ——————

Miembros del Consejo de Delegados del Distrito Constitucional
y Señor Jefe Municipal, de que yo el Secretario
Certifico —

Juan Capilla

Juan Otero

Juan Muñoz y Mediavilla

Antonio González Juan C. Sánchez

Manuel Conde

Antonio López Luis Gallego

Santiago Ramírez Rafael de la Torre

Rafael Gómez

Antonio Márquez
Manuel G. Lemos

José Pérez

Acta de la sesion de
rectificacion del Altu-
tamiento

En la villa de Cabra del muy atra-
ta de Junio demil ochocientos noventa
y ocho, provincia de Badajoz, perteneciente
al judicial de Cartuera, correspondiente a la
Zona Militar número 6; siendo las diez de
la mañana, conforme a lo indicado en la cé-
dula de citacion que para esta seion se pa-
so a domicilio, con arreglo al art. 47 de la
ley de Quintos, se reunieron en las Casas
Consistoriales, bajo la presidencia del tr. Alcal-
de d. Francisco Capilla, los tres concejales
que se expresan al margen, habiendo tambien
concurrido varios moros de los alrededores, pa-
dres y encargados de éstos; se dio principio el
acto de la rectificacion del Altamamiento, ter-
minado el plazo de exposicion al público del
formado y cuya copia ha permanecido desde
el dia que ha sido a la fecha, segun esta provisión,
leyendole en voz clara e inteligible por el pre-
te secretario, tanto el citado Altamamiento, quanto
los Capitulos 4º y 6º de la vigente ley de Re-
plazos. Terminada la lectura, el tr. Presidente
invito a los interesados o sus representantes
a que hicieran la reclamaciones que se conoce-
ran procedentes, no ya solo de violacion ó ex-

clisión de algún moro, sino también respecto de la edad, nombre y apellido y demás circunstancias anotadas a los atitantes, y habiendo procedido á ello, dio el resultado siguiente:

- Julian Calvo de Moro y Calvo Fernández. Llamado, no presentó ninguna reclamación.
- Bernardo de la Serna Llamazares y Cabanillas. No hubo reclamación.
- Fausto Fernández y Flores. No hubo reclamación.
- Antonio Pérez y Moyano. No hubo reclamación.
- Ildefonso Seo de Moro y Cabrera. No hubo reclamación.
- Angel Moro Gil y Villarou. No hubo reclamación.
- Julian Calvo Manille y Fernández. No hubo reclamación.
- Esteban Beltrán Calvo Manzano. De orden del Dr. Presidente se leyó una comunicación del Dr. Alcalde de Ciudad Real, por la que, después de comprobado lo que se manifestó en la misma, resulta que éste murió fallecido los pocos días de su nacimiento. Su sucesor el Ayuntamiento acordó eliminar el altilamiento.
- Francisco Molina y Domínguez. No hubo reclamación.
- Justo Moro y Frutos Caballero. Llamado, representó su madre Petra Frutos, y manifestó que éste murió falleció el 8 de Marzo de 1879, lo cual coincide con la documentación del Juzgado Municipal; añadiendo que el difunto alitado con el mismo nombre y apellido, no responde a éste. Remplazó por haber nacido el año de 1880; en virtud del Ayuntamiento acordó su eliminación del altilamiento.



Mariano García Gil y Lemo. No hubo reclamacion.

Alejandro Manuel Salazar y García Tequino. Dijo
que del su Presidente se leyó una comunicacion
del Dr. Alcalde de Belmez, en la que se acordó
que este individuo falleció a la edad de tres me-
ses, en Mayo del 1879. En virtud la Corporacion
acordó su eliminacion del atentamiento.

Luis Ignacio Davila y Mora. No hubo reclamacion.

Francisco López Calvo Sotelo. No hubo reclamacion.

Inocente Francisco López Ibáñez y García Ríos. No ha
bo reclamacion.

Tomás Guerra y Pedrojo. No hubo reclamacion.

Gregorio García Ríos y Almenar. No hubo reclamacion.

Gregorio Gallardo y Prada. No hubo reclamacion.

Ángel Antonio Francisco Martínez y García Cuerva.

No hubo reclamacion.

Pedro José Guerra y Alcaíntara. No hubo reclamacion.

José Guerra y García Gil. No hubo reclamacion.

Vicente Miguel García Ríos y Sancho Bonil. No
hubo reclamacion.

Bentito Santiago Martínez y Villalba. No hubo
reclamacion.

Agustín Pio López de Ayala y Gárdogni. No hubo re-
clamacion.



Mariano Moray Jimenez. Se leyó una Comunicación
del Dr. Alcalde de Guadalupe en que manifiesta
que este moro se encuentra incluido en el statis-
miento de aquella población, si virtud de haber en
ello mas de dos años de residencia. El alcalde mani-
fiesta acordó disminuir el delatamiento de este villa-
no en virtud de lo alegado por el Dr. de Guadalupe, y
por tener también la rendencia en aquel punto,
el padre de este moro, la mayor parte del año
anterior.

Bernardino Luis de Jesus Lemos y Bravo de Medina.
No hubo reclamación.

Antonio Maria Valenzuela y Garcia Mora. No hubo
reclamación.

Domingo Bravo de Medina y Pirane. No hubo
reclamación.

Luis Pedroso y Martinor. No hubo reclamación.

Domingo Leon Cabrerizo de la Serna Llamazares.
No hubo reclamación.

Leopoldo Martinez de la Mata y Diaz Madrid.
No hubo reclamación.

Miguel Godoy y Cerrato. No hubo reclamación.

Alejo Vicente Conde y Flores. No hubo reclamación.

José María Moreno y Calvo Mauricio. No hubo
reclamación.

José José Hilaria y Ravano. No hubo reclamación.

Román Pedro Calvo de Moray Vigara. No hubo
reclamación.

Steban Seco y Planco. No hubo reclamación.

44



Domingo García Cuervo y Ribeiro. No hubo reclamación.
 Félix Vega y Moyano. No hubo reclamación.
Ángel Hipólito López y Alcántara. No hubo recla-
 mación.

Julio Muñoz Reja y Alcalde Muñoz. No hubo
 reclamación.

Alfredo Moreno y Díaz. No hubo reclamación.
Luis Fernández Moreno. No hubo reclamación.

Juan Gómez del Muñoz Torre. No hubo reclamación.
 Cesario Cortés y Jiménez. No hubo reclamación.

Esteban Antolín, trias y López. No hubo reclamación.
 Crisóstomo Sanchez Cortés y Celso. No hubo reclamación.

Ingenio Francisco Suárez y Moyano. No hubo reclamación.
 Pedro José de la Ossa de Toto y Ribeiro. No hubo recla-
 mación.

Felipe García Cambronero Gallego. No hubo recla-
 mación.

Paulino Cañadas Segobia y Atria. No hubo recla-
 mación.

Mariano del Carmen Merced López y Ribeiro. No hubo
 reclamación.

José Menéndez Sánchez y Muñoz Torre. No hubo
 reclamación.

Regimón Miguel Quintanar y Colino. No hubo recla-
 mación.

José Naharro y Moyano. Voluntoreclamacion.—
Candido Seco y Caballero. Voluntoreclamacion.
Mariano Saturnino Vigore y Moyano. Adm. is.—
Modesto Galo Corato y Alcántara. Adm. is.—
José María Jiménez Seco. Adm. is.—
Julian Cándido Tuguey Muñoz Compte. Adm. is.—
Claudio Riballoy Calvo Fernández. Adm. is.—
Simón Calvo Paray Martín. Adm. is.—
Vicente Fernández Alinde y Piñero. Adm. is.—
Antonio García Gil y Piñero. Adm. is.—
Santiago Calvo Paray Sanchez Trivello. Adm. is.—
José Minero Rejas y Calvo Maureno. Adm. is.—
Federico Montesinos y Muñoz. Adm. is.—
Eugenio Cándido Pedrajas y Vivero Romero. Adm. is.—
Francisco Austin Cortés y Segobia. Adm. is.—
Félix María Piñero Martín Calvo. Se leyo un
comunicacion del tr. Alcalde de Guadalupe,
la que se manifiesta rendir este modo y en
oro, en aquél término Municipal hacemos de
veinte años, por lo cuál se incluye en el alis-
tamiento de aquél punto; sus virtudes la corpo-
cion acorde cluminante de este abitamiento.—
Clemente Muñoz Rejas y Torreg. Voluntoreclamacion.—
Clemente Ventura Morano y Cortés. Voluntoreclamacion.—
Jacinto Antonio Dominguez y Moreno. Adm. is.—
Gregorio Matelis Moro y Martínez Lores. Adm. is.—
José Cabenilla y Brax. Voluntoreclamacion.—
Rafael Capilla y Flores. Adm. is.—

Nicasio Olanco y López. No hubo reclamación
 José Nemesio Ruiz Moyano y Mora. *nd ap*
 Francisco Redrejo y Sereno. *nd ap*
 Fabian Frutos y Ruiz Moyano. *nd ap*
 Francisco González y Murillo. *nd ap*
 Maximino Cerceno y de la orden. *nd ap*
 Justino Calvo Mamillay Calvo Fernández. *nd ap*
 Dámaso Muñoz Rejas y Godoy. *nd ap*
 Santos Caballero y Nieto Carnicero. *nd ap.*

Y llamados para ser oídos los moros incluidos en el alzamiento por el Sr. Alcalde Presidente, se declaró terminado el acto hasta el día doce de Febrero por no anunciaron aún a los concurridos sus perjuicios del dicto que se fijará en cumplimiento de lo dispuesto, mandando expedir las certificaciones que correspondan, según el art. 118, y entendiendo este Alta justicia mandar los trámites del Ayuntamiento de que ya el tenor de Antonio González

Certifico —

Juan Capilla

Antonio López

Antonio de Silva

Luis Gallego

Santiago Baumire

Juan Crivillier

Rafael de Silva



Miguel Juez Manuel Lourdes

Antonio Pérez Manuel G. Cuervo

José Llorente

Acta de la sesión del Ayuntamiento, del dia 12 de Febrero, para cerrar definitivamente las listas rectificadas.

En la villa de Cabera del Muy, a doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en esta Casa, concejales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Capilla, los conciudadanos que suscriben y que se expresan al margen, a la una de la mañana, hora socialde, para efectuar en los Sistemas y papeletas de citación, con objeto de leer y cerrar definitivamente las Listas Rectificadas de los moros del Distrito del año actual. De orden del Sr. Presidente, se dio lectura por mi el infrasentido Secretario, al artº 8º de la Ley de Remplazos, y al Distrito rectificado. Terminada la lectura, el Sr. Presidente dio cuenta á la Corporación, de una comunicación recibida del Sr. Alcalde de la villa de Guadalcaneal, provincia de Sevilla, en la que manifiesta que el moro Manzano Moray y Jimenez, hijo de Damaso y Adelaz, perteneciente á este Remplazio, había sido eliminado de aquel Distrito, por considerar que este pueblo tiene derecho preferente a que se le incluya en su lugar. El Ayuntamiento informado de citada comunicación,

cepilys que suscriben y que se expresan al margen, a la una de la mañana, hora socialde, para efectuar en los Sistemas y papeletas de citación, con objeto de leer y cerrar definitivamente las Listas Rectificadas de los moros del Distrito del año actual. De orden del Sr. Presidente, se dio lectura por mi el infrasentido Secretario, al artº 8º de la Ley de Remplazos, y al Distrito rectificado. Terminada la lectura, el Sr. Presidente dio cuenta á la Corporación, de una comunicación recibida del Sr. Alcalde de la villa de Guadalcaneal, provincia de Sevilla, en la que manifiesta que el moro Manzano Moray y Jimenez, hijo de Damaso y Adelaz, perteneciente á este Remplazio, había sido eliminado de aquel Distrito, por considerar que este pueblo tiene derecho preferente a que se le incluya en su lugar. El Ayuntamiento informado de citada comunicación,

Acordó incluirle en la lista definitivamente rectificada, por su natural de esta villa, y haber estado incluido en el primitivo alcázares, del que fué eliminado a virtud de otra Comunicación del citado Sr. Alcalde de Guadalupe. Sin haberle presentado ninguna reclamación, la Corporación acordó dejar definitivamente las titas de rectificación cerradas definitivamente las titas de rectificación del alcázares de los moros del actual Rompleso, con lo que se levantó la sesión, que forman los tres Concejos propuestos, así como también las listas rectificadas, de que yo el secretario certifico —

<u>Juan Capillas</u>	<u>Rafael de Silveira</u>
<u>Manuel y Cueras</u>	<u>Juan Ormea</u>
<u>Manuel Conde</u>	<u>Antonio Gourale</u>
<u>Santiago Pascuas</u>	<u>Benito García Cuervo</u>
<u>Rafael Soto</u>	<u>Alvaro Vilanova</u>
<u>Cecilio de Guíñor Domínguez</u>	<u>José Pérez</u>
<u>Antonio de Silveira</u>	





LIS

Núm
ro c
orde

1

2

3

4

5

6

7

8



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



LISTA definitivamente rectificada de todos los mozos
de este término municipal para el reem-
plazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de con-
formidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PAERES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EJAD	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Dia.	Mes.	Año.			
1	Julian Calvo de Alboray Calvo Fernan- dez, hijo de Pedro y Abellina.	9	Enero	1879	19	1º	S. Francisco
2	Bernardo de las Armas Llamazares y Cabañillas, de Benito y Marcela	11	Enero	1879	19	1º	Cerroverde
3	Paulo Fernandez Arias, de Victoria y Natalia	15	Enero	1879	19	1º	Camillo
4	Antonio Perer y Moyano, de Vicomedes y Regine	17	Enero	1879	19	1º	Mamilleros
5	Hippolyto Seco de Murray Ca- bra, de Alarcón y Paula.	23	Enero	1879	19	"	Almocbar
6	Angel Monagil y Villarou, de Felix y Dorotea	27	Enero	1879	19	"	S. Mateo
7	Julian Calvo Mamilla y Fernandez Ariosa, de Maria y Rafaela	21	Enero	1879	19	"	S. Cruz
8	Francisco Molina y Senniter, de Julian y M.ª del Pilar	26	Febrero	1879	19	"	S. Roque
9	Mariaus Garcia Gil y Lemoor, de Manzanares y Manzanares	28	Febrero	1879	19	"	Siena
10	Luis Igualis Diaz y Moray de Cipriano y Cayetana	1	Marzo	1879	19	"	Otero
11	Francisco Lopez Calvosana, de Nicolas y Gabina	9	Marzo	1879	19	"	Giste
12	Julian Francisco Lopez Jimenez y Garcia Rico, de Diego y Francisca	9	Marzo	1879	"	"	S. Blas
13	Tomás Guenay Pedroso, de Diego y Angelina	9	Marzo	1879	"	"	S. Mateo
14	Gregorio Garcia Rius y Alme- da, de Galo y Vibiana	12	Marzo	1879	"	"	S. Mateo
15	Gregorio Gellarday Prado, de Galvo y Vicente	12	Marzo	1879	"	"	S. Vicente

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Dia.	Mes.	Año.			
16	Angel Antonio Fran.º Martínez y Gómez, de Pablo y Petra				19	1º	Alcalá
17	Patrio Juan y Alcaide, de Jose y Catalina				19	1º	Santiago
18	José Tomás y García Gil, de Bartolomé y Manuela				19	1º	Granados
19	Vicente Miguel García Llúcar y Lancha, de Vicente y María Josefa				19	1º	Avilés
20	Bernito Santiago Muñoz y Villalba, de Julián y Luisa				19	1º	Villata
21	Aguadillo Pio, Rafael López de Ayala y Gandoqui, de D. Matías y Dolores				19	1º	Cruz
22	Bernardino Luis Lerón y Bravo, de Medina, de Marcos y Rafaela				19	1º	La Delfina
23	Antonio M. Valenzuela y García Llorente, de José y Antonia				19	1º	Ciudad
24	Bonifacio Bravo de Medinay Pérez, de Manu y María				19	1º	1. Vicente
25	Luis Redoso y Martínez, hijo de Felipe y Eudelia				19	1º	Villata
26	Domingo León Cid y del Río, de Reyer y María				19	1º	Lince
27	Leopoldo Martínez de la Mata y diez Madronero, de D. Santiago y de Teresa				19	1º	Cruz
28	Miguel Godoy y Cerrato, de Melchor y Calista				19	1º	1. Miguel
29	Alfonso Vicente Conejo Flores, de Ramón y María del Carmen				19	1º	Moral
30	José Martínez Flores y Celso Muñoz, de Tomás y Paula				19	1º	Razas
31	Edro José Milán y Ravasco, de Modesto y María del Carmen				19	1º	Moral
32	Román Pedro Calvo y Flores, de Vicente y Blanca y José				19	1º	Hospital

Númer o de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PAURES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están com. prendi- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Dia.	Mes.	Año.			
33	Sitibau Secoy Blanes, hijo de Rafael y Francisca	3	Agosto	1879	19	1º	2 Juan Bravo
34	Domingo García Cervay Tribaldo, de Juan y María	4	Agosto	1879	19	7	Morillozco
35	Feliz Vega y Moyano, de Feliz y Celestina	12	Agosto	1879	19	9	Pilar
36	Angel Hipólito López y Alcaí- tara, de Mariano y Manuela	13	Agosto	1879	19	9	Cejas
37	Julian Muñoz Rejaz y Alcalde Rueto, de Cesario y Petronila	13	Agosto	1879	19	11	Convento
38	Alfredo Moro y Domínguez, de Felipe y Francisca	17	Agosto	1879	19	9	Moral
39	Luis Lemoa y Muñoz, de Ju- guino y Jacobo	19	Agosto	1879	19	4	Consuelo
40	Juan González y Muñoz Corre- ro, de León y Josef	21	Agosto	1879	19		Peñas
41	Cesario Cortés y Jiménez, de Rafael y Gregorio	29	Agosto	1879	19	11	Calvario
42	Sitibau Antolín y tria y López, de Man y Francisca	2	Septiembre	1879	19	9	Camille
43	Cándido Sanchez Bonil y Ceballos, de Casimiro y María de Belén	4	Septiembre	1879	19	4	Cinte
44	Eugenio Francisco Luque y Mo- yano, de Pedro y Felipe	6	Septiembre	1879	19	11	Orito
45	Pedro Sánchez Díaz y Gómez y Ri- belo, de Gabino y M. J. Jiménez	10	Septiembre	1879	19	11	Portugal
46	Felipe García Camponay Gallego, de José y Paula	12	Septiembre	1879	19	4	Villeta
47	Santina Cándido Segura y tria, de Clemente y Flora	20	Septiembre	1879	19	4	S. Gregorio
48	Mariano del Carmen y López y Aribaldo, de Pablo y Antonia	24	Septiembre	1879	19	7	S. Gregorio
49	Tomás Enculao Paredes y Muñoz García, de Francisco y Gregorio	28	Septiembre	1879	19	9	Camille

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están com- prendi- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Dia.	Mes.	Año.			
50	Higinio Miguel Quintanay Cota, hijo de Manu y Rafaela	29	Septiembre	1879	19 1/2	Sima	
51	José Raham y Gómez, de Juan y Catalina	10	Octubre	1879	19 "	Humill,	
52	Cándido Sico y Coballos, de Ju- go y Millana	3	Octubre	1879	19 "	S. Mateo	
53	Mariau Saturnino Tigaray Mo- yano, de Sebastián y Lucía	2	Octubre	1879	19 "	Humill,	
54	Modesto Galo Corato y Alcantara, de Manuel y Valentina	16	Octubre	1879	19 "	Concejo	
55	José María Villuior y Lea, de Ce- lestino y Clemencia	22	Octubre	1879	19 "	Sant Roque	
56	Julian Cándido Suque y Villuior Corrao, de Manu y Cefarina	25	Octubre	1879	19 "	Cmr	
57	Cándido Ribeiro y Calvo Fernan- dez, de Domany Ramona	28	Octubre	1879	19 "	Péñez	
58	Simón Calvo Párra y Marín, de Manuel y Prígida	28	Octubre	1879	19 "	Hinte	
59	Vicente Fernández Aliseda y Pi- reno, de Manuel y M. del Carmen	27	Octubre	1879	19 "	C. Cmr	
60	Antonio García Gil y Pirom, se- ñor de M. Primitiva	28	Octubre	1879	19 "	Humilla en	
61	Santiago Calvo Párra y Sánchez Sánchez, de Manu y Casimira	10	Noviembre	1879	19 "	Cruz	
62	José Muñoz Ascasay Colom Maureang de Camacho y Paulina	11	Noviembre	1879	19 "	Bola	
63	Federico Montesinos y Villuior, de Manuel y Cirilo	16	Noviembre	1879	19 "	Péñez	
64	Jugenio Cándido Pedrosa y Sánchez Ponero de Bracamero y Antonia	15	Noviembre	1879	19 "	C. Cmr	
65	Francisco Rufino Cortés y Segobriga de Sandalio y Cipriano	16	Noviembre	1879	19 "	S. Gregorio	
66	Clemente Muñoz Ascasay Torrijos, de Marcelino y Angelina	23	Noviembre	1879	19 "	Mitola	

NÚMERO DE ORDEN.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PAURES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS	CASOS DEL ART. 40 EN QUE ESTÁN COMPRENDI- DOS.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		DIA.	MES.	AÑO.			
67	Clemente Ventura Moronay Cortes, hijo de Alejandro y Dámasa	23	Noviembre	1879 19	1 ^o	Cerrillo	
68	Jacinto Antonio Dominguez y Moruno, de Guillermo Tomasa	16	Noviembre	1879 19	1	Trinidad	
69	Gregorio Matias Moro y Martin Seron, de Nicolás y M. Encarnación	8	Octubre	1879 19	1	Villeta	
70	José Cabrerillas y Drago, de Sa- cuna y Manu	11	Diciembre	1879 19	1	Línea	
71	Rafael Capilla y Flores, de Marcial y Fausta	12	Octubre	1879 19	1	S. Monte	
72	François Blanqui y Lopez, de Re- lix y Antonia	11	Octubre	1879 19	1	Risco	
73	José Vicente Ruiz Moyano, de Mora, de Milian y Caniana	19	Octubre	1879 19	1	Almarguera	
74	François Pedroso y Serón, de Silverio y Juliana	17	Octubre	1879 19	1	Murillo	
75	Fabian Gredos y Ruiz Moya- no, de Cándido y Claudia	22	Octubre	1879 19	1	Cinte	
76	François Goncleroy Murillo, de Antonia y Catalina	12	Julio	1879 19	1	S. Juan Drago	
77	Maximo Cereno y Delaosa, de Ramon y Domingo	29	Mayo	1879 19	1	Sacramento	
78	Fotiniano Colino Monville y Colino Fernández, de Manu y Josefina	10	Octubre	1878 20	1	Fuente	
79	Battasar Monino Bujay go- do, de Roque y Saravia	21	Marzo	1879 19	1	S. Juan Drago	
80	Santos Caballero y Ruiz Carrin- cer, de Angel y Tiburcia	8	Octubre	1879 19	1	Coumelo	
81	Mariaus Moro y Jimenez, de Dímano y Adela	9	Mayo	1879 19	1	Trinidad	
<i>Cabida del Ayuntamiento de Plasencia ciento noventa y ocho. - Aprobada y conforme. -</i>							
<i>Plasencia, 20 de febrero de mil ochenta y siete. - José Ruiz Casillas, Alcalde de Plasencia.</i>							

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD — AÑOS.	Casos del art. 40 en que están com- prendi- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Dia.	Mes.	Año.			
	Juan Vázquez						
	Manuel y. Cuevas						
	Santiago Rojas						
	Benito García Cuevas						
	Rafael Gómez						
	Cecilio Molinos Torero						





14

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

- D. Francisco Capilla
- D. Manuel Conde
- D. Benito García Cuevas
- D. Rafael Lecos
- Cecilio Muñoz Torrens
- Rafael de Silveira
- Juan Ortuño
- Manuel J. Cuevas
- Antonio Jiménez dos
- Santiago Ramírez
- Antero Hilario
- Antonio de Silva

En Cáceres del Río a Tres
y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa
y ocho. Reunido el Ayuntamiento dela misma
en la Sala Capitular y sesión pública, para
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
do el cap. 7.^o de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,
y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos
los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas ciento setenta y
papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
bieron tantos números como son aquéllos, desde el uno hasta el ochenta y uno,
ambos inclusive, para sortearlos entre ochenta y un
mozos alistados para el Reemplazo
del año actual.

Se cortaron dichas papeletas e introdujeron separadamente en bo-
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-
to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
D. Antonio de Silva.

Acto continuo removieronse con fuerza los globos para que se
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los



mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. I hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alista-miento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En guerismos)
81	Hernando Mora y Guzmanes	Seiscuenta y uno	61
12	Julian Grau, lopez Naranjo y Nicasio	Once	11
84	Miguel Gato Cerato Alcantara	Treinta y uno	31
72	Nicanor Manos y Lopez	Tres	3
17	Patricio Guerra y Alcantara	Cincuenta y ocho	52
8	Juan Bautista Molina Recuero	Cincuenta y siete	57
47	Pedro Luis Caudillo Segobrigas Frios	Cinco	5
13	Fernan Guerra y Realijo	Seiscuenta y ocho	68
95	Felis Vega y Mojarro	Sextenta y nueve	79
26	Domingo Leon Calderon de la Sierra	Cincuenta y uno	51
28	Miguel Podoz y Cerato	Seiscuenta y ocho	68
79	Luis Fernan Munoz	Ocho	8
73	Esteban Loco y Manos	Quince	15
22	Bernardino Luis de Leon de Tercero y Aravo de Medina	Sextenta y cuatro	74
45	Pedro Nicolas Bravo de Lote y Riballo	Cincuenta	50
15	Gregorio Jallardo y Prada	Cincuenta y cuatro	54
34	Domingo J. Cuevas y Riballo	Vinte y tres	23
53	Mariano Latorius Vigaray Mojarro	Ochenta y uno	81
68	Fernando Antonio Dominguez y Moreno	Sextenta y ocho	68
51	Fran Nakano y Mojarro	Nueve	9
75	Facundo Gutierrez Ruiz Mojarro	Vinte y cuatro	24
55	Fran M. Munoz y Loco	Cincuenta y uno	51
2	Bernardo de la Sierra Manzanares y Labacilla	Cincuenta y seis	56
79	Alejandro Munoz Raja y Podoz	Diez	10

Número del alista- miento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo)
49	José Wenceslao Paredez Mu- ñoz Torres	Treinta y nueve	39
58	Alfredo Moreno Navara	Sesenta y tres	63
9	Mariano J. Gil y Fernández	Sesenta y nueve	69
71	Rafael Capille y Flores	Sesenta y ocho	78
23	Antonio M. Valverde y J. Mora	Cincuenta y tres	53
74	Manuel Rodríguez Fernández	Cuarenta y tres	43
65	Manuel Rufino Cortés y Segobin	Cincuenta y cinco	55
29	Hijo Vicente Conde y Flores	Diez y ocho	18
4	Antonio Pérez y Moyano	Cuarenta y cuatro	44
24	Bonifacio Mau de Melé- na y Piñero	Sesenta y tres	73
16	Fidel Antonio Fructuoso Mat- tina y J. Cuevas	Viente y siete	27
80	Santos Caballero Nieto Gar- cieros	Vinte y seis	26
52	Candido Pérez Caballero	Sesenta y cinco	65
28	Aguirón Pio Rafael López de Ayala y Jardoyán	Cuarenta y cinco	45
46	Jeffrey J. Cannone y Bellizzi	Veinte	30
67	Clemente Ventura Moreno y Cortés	Treinta y cuatro	34
20	Adrián Santiago Muñoz y Vi- llalba	Uno	1
20	José M. Moreno Calvo Maura	Diez y nueve	19
58	Simón Calvo Parra y Marín	Viente y cinco	25
48	Mariam Alba Mercedes Lo- pez y Riballo	Cuarenta y seis	46
7	Julian Calvo Manille y Fernández	Veinte y siete	27
14	Eugenio Mau y Figue y Moyano	Sesenta y uno	71
41	Cecilia Cortés y Jiménez	Sesenta y siete	77
10	Luis Gracis Davila y Mora	Sesenta y cinco	75



Número del alista- miento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo).
69	Jesús Natalio Moro y Martín Ferrans	Diez y seis	16
27	Leopoldo Martínez de la Ma- ta y Díez Molinares	Veinte y ocho	28
1	Julian Calvo de Moro y Calvo Fernández	Cuarenta y ocho	48
90	Regino Miguel Martínez y Cote	Sesenta y seis	66
59	Vicente Fernando Alciada y Piñero	Catorce	14
11	Juan López Calvo Párra	Sextenta	70
66	Clemente Muñoz Reja y Tomás	Cuarenta y dos	42
27	Julian Muñoz Reja y Hech de Mierito	Diez y siete	17
77	Maximino Fernández de la Ossa	Veinte	20
60	Alejandro J. Gil y Piñero	Sesenta y cuatro	64
5	Alfonso Pérez de Herrera y Cabrera	Cuarenta y siete	47
36	Ángel Hipólito López y H eancara	Veintiún y ocho	28
63	Federico Montero Muñoz	Cuarenta	40
78	Victoriano Calvo Manilla y Calvo Fernández	Sextenta y seis	66
32	Román Pedro Calvo de Moro y Vizcarra	Veinte y cinco	25
29	Luis Redondo Martínez	Cincuenta y nueve	59
21	Miguel José Milán y Tabernas	Veinte y nueve	29
56	Julian Cauchido Luján y Muñoz Torres	Dos -	2
42	Eustaquio Tútolin Arias y López	Cuatro	4
13	Cándido Saenz Toril	Veinte y uno	21
18	José Calvo y Gil	Veinte y dos	22

Número del alista- miento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo)
61	Pedro Calvo Pera y Sanchez Arbelo	sesenta	60
70	Toribio Babacilla y Mora	Veinti y seis	26
64	Eugenio Caudillo Rodriguez y Turner Romero	Tres	13
14	Jesús Gregorio Núñez y Almena	Sesenta y siete	67
57	Caudillo Niballo y Calvo Fernandez	Dos	12
62	Toribio Muñoz Nejo y Calvo Fernandez	Veinte y dos	22
73	Toribio Venecia Ruiz Moya no y Mora	Siete	7
76	Franco Juncal Murillo	Veinti y tres	23
40	Manuel Juncal Muñoz Ponce	Cuarenta y nueve	49
6	Angel Mora Gil Villarosa	Seis	6
3	Pablo Fernandez y Arias	Cincuenta y ocho	58
19	Vicente Miguel Jimenez y Sanchez Toril	Ochenta	80



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmada todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

François Capilla
Manuel Landal
J. M. L.
Benito García Cuevas
Rafael Sáez
Cecilio Muñoz Domínguez

Rafael de Silvera
Juan Orueta
Manuel G. Cuevas
Antonio Gómez
Santiago B. Asunción
Antonio Milán
Antonio de Serna
Felipe Pérez
Vicente

Término municipal de Cáceres del Río

Reemplazo de 1898

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Númeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1	Francisco Santiago Muñoz Villarba	20
2	Julián Caudillo Gómez y Muñoz Tornero	56
3	Dáncasio Blasco y Gómez	72
4	Esteban Antolín Arias y Gómez	42
5	Paulino Caudillo Segobio y Arias	47
6	Ángel Mora Gil y Villanueva	6
7	José Amésio Muñoz Moyano y Mora	73
8	Luis Fernández y Muñoz	39
9	José Valverde y Moyano	51
10	Dalmasar Muñoz Peña y Godoy	79
11	Julian Francisco Gómez Fernández García Trico	52
12	Caudillo Ruballo y Calbo Fernández	57
13	Eugenio Caudillo Pedrajas y Muñoz Romero	64
14	Vicente Fernández Alarcón y Parra	59
15	Esteban Gómez y Blasco	33
16	Gregorio Catalán Mora y Martínez Fernández	69
17	Julian Muñoz Peña y Martínez Gómez	37
18	Alejo Vicente Caudillo y Flores	29
19	José María Moreno y Calbo Maura	30
20	Maximino Fernández y de la Orden	77
21	Caudillo Vicente Fernández y Calbo	43
22	José Muñoz Peña y Calbo Maura	62
23	Domingo García Cuevas y Riballo	34
24	Jabidán Frutos y Muñoz Moyano	78
25	Antonio Calbo Parra y Martínez	58
26	Antonio Caballero y Arturo Carrascosa	80
27	Ángel Antonio Francisco Martínez y García Cuevas	16
28	Leopoldo Martínez de la Mata y Díaz Madrid	27



Númeración
correlativa
del
sorteo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

Número
que tienen
en el
alistamiento.

29	José José Mílara y Sabarro	31
30	José García Casanova y Gallego	46
31	Miguel Galo Benito y Alcautara	54
32	José Torres y García Gil	18
33	Juancho Gómezler y Alarcón	76
34	Clemente Montaña Morón y Cortés	67
35	Maria Pedro Calbo de Mora y Segura	32
36	José Cabanillas y Bravos	70
37	Julián Calbo Montaña y Fernández	7
38	Angel Espelteo López y Alcautara	36
39	José Francisco Landes y Muñoz Horero	49
40	José Federico Montesinos y Muñoz	63
41	Domingo León Calderón de la Barra y Muñoz	26
42	Clemente Muñoz Peña y Torres	66
43	Juancho Pedrojo y Serrano	74
44	Antonio Pérez y Moyano	4
45	José Gutiérrez Rafael López de Tyala Garrigós	25
46	Maria de las Mercedes López y Ribalta	48
47	Edmundo León de Herrera y Cabrera	5
48	Julián Calbo de Mora y Calbo Fernández	5
49	Juan Gómezler y Muñoz Horero	40
50	Pedro Nicolás Bravos de Otto y Ribalta	45
51	José María Muñoz y León	55
52	Patricio Guerra y Alcautara	17
53	Fernando María Valverde y García Mora	23
54	Gregorio Gallardo y Prada	51
55	Juancho Rufino Cortés y Segobia	65
56	Bernardo de la Barra y Muñoz y Cabanillas	2
57	Juancho Molina y Trujillo	8
58	Pablo Fernández y Arnao	3
59	Luis Bedrejo y Martínez	25
60	Hantiago Calbo Párra y Landa Ribalta	61
61	Maria Mora y Hernández	80
62	Miguel Godoy y Benito	21



Númeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
62	Alfredo Morano y Barrera	38
64	Antonio García Gil y Piñarro	60
65	Candido Uher y Caballero	52
66	Regino Miguel Guitiana y Cota	50
67	Gregorio García Niño y Etienne	14
68	Tomás Guerra y Pedrejo	13
69	Mariáles García Gil y Cerezo	9
70	Francois Lopez y Calbo Parra	11
71	Jugenio Francisco Gugue y Moyano	44
72	Facundo Antonio Domínguez y Morano	68
73	Concepción Brabo de Medina y Piñarro	24
74	Bernardino Luis de Jesus Fernández Medina	22
75	Luis Ignacio Davila y Mora	10
76	Justiniano Calbo Mansilla y Calbo Fernández	78
77	Cesario Bortes y Jiménezes	45
78	Rafael Capilla y Flores	71
79	Julio Vega y Moyano	35
80	Vicente Miguel García Triso y Gaudencia Toril	19
81	Mariano Saturnino Iglesias y Moyano	53
	Gobernación del Río a 17 de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.	
	<u>Reyes de Almendralejo</u>	
	<u>Manuel Capilla</u>	
	<u>Manuel Gómez</u>	
	<u>Antolino González</u>	
	<u>Benito García Cuevas</u>	
	<u>Rafael Gómez</u>	
	<u>Cecilio Abundio Gómez</u>	
	<u>Antonio de Silva</u>	
	<u>Manuel Gómez</u>	
	<u>Santiago González</u>	
	<u>Manuel Gómez</u>	
	<u>José López Seco</u>	
	<u>Antonio de Silva</u>	



Númeración
correlativa
del
sorteo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

Número
que tienen
en el
alistamiento



Acta de declara que en la villa de Cabra del Buey, a
cion y clasificacion que de Mano de sus vecinos no
de soldados se ha hecho, Provincia de Badajoz

Partido judicial de Cañizares, reunido el Ayer-
tamiento en las Casas Consistoriales con objeto
de celebrar la vísma pública para la clasifica-
cion y desparacion de soldados, bajo la presiden-
cia del Dr. Alcalde D. Francisco Capilla, con
asistencia de los concejales, D. Antonio Gourab,
D. Francisco Llave, D. Rafael Llaveira, D. Antonio
Silva, D. Pedro Milara, D. Santiago Ramírez
D. Luis Gallego, D. Cecilio Menor Tornero, D. Pepe
García Quirós, y de D. Antonio Luis Palauado, te-
niente de la Reserva, invitado por la Corporación
y los sargentos Binomios del Ejército D. Pepe
Menor y D. Luis Pirano, nombrados pro tempore
y sucesivamente para practicar la medición
de los moros; y también la doctor Llorente de
Alcina y Cirujia, titulares de esta población,
D. Fermín del Campo, D. Francisco Fernández
y D. Segundo Vivero, asistiendo los moros nacidos
en este año, sus padres, y demás interesados.

á virtud de la citacion hecha con todas las formalidades legales; se procedió á un examen minucioso de la lista general de los moros sorteados, y convinóse que los concejales presentes no fueran incompatibles para su funcionamiento con las ciudades moras, se procedió alto acuerdo al reconocimiento de la talla por los jefes de los regimientos. Leídos en presencia de todos los concurrentes y cumpliendo del examen practicado que se halla exacta y útil para el objeto á que está destinada, se procedió por vicio de infracción decretaria á la lectura del Capítulo octavo de la siguiente ley de Recaudamiento y Repartimiento del Ejercito y á la de las Articular uno al otro y sus modificaciones del Reglamento para la dispensacion de exenciones del servicio Militar por causa de insuficiencia física. Leídos que fueron, manifestó el Presidente que iba á proceder al acto de la clasificación y dispensación de la placa, invitando á los concurrentes, á los moros de la quinta y demás interesados, á que se reunieran en esta sesión, á medida que se hallaran siendo llamados los ciudadanos moros, todos estos motivos presentando ainstades para eximirse del servicio activo, puesto que los que no



se aleguen en este acto, no serán atendidos. Seguidamente se procedió al acto del llamamiento y desparación de sacerdotes por el orden de la lista definitiva de testificación del asistimiento, dejando que siga:

N.º 1 - Julián Calvo de Mora y Calvo Fernández, hijo de Pedro y Melina, natural y vecino de esta villa, término Municipal de la misma, partido judicial de Almendralejo, provincia de Badajoz, nacido el 15 de Junio de 1860 en este pueblo, con el numero cuarenta y ocho de bautismo, de oficio labrador, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, según manifiesto. Medido, resultó un metro, veinticinco vientes y ocho milímetros. Reconocido por los Mártires Héroes, se declararon utis. Preguntado por el señor Presidente si tenía algo que alegar que pudiera eximirle del servicio, y advertido que no le sería admitida ninguna excepción que no alegara extenuante, aun cuando se le excluyera como comprendido en los Artículos setenta y siete y tres de la ley, dijo: que procedía del precepto y de dávales en las fiestas. El Ayuntamiento en su vista y visto el parecer del fiscal, se declaró saldado, sin perjuicio del reconocimiento que la fracción Comisión Militar, cuyo fallo no

11

tubo rectangular en forma de U

Nº 2 Bernardo de la Tierra Llamaras y Cabanillas, hijo de Benito y de Mariana, natural y vecino de esta villa, Partido judicial de Cartaya, Provincia de Badajoz, nacido del matrimonio entre sus padres que se separó de este pueblo, con el número cincuenta y seis de bautismo, apodo Hostelano, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó tener un metro, cincuenta y cinco milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó éste. Hecha prisa por el Presidente la invitación preparada por el Abogado procurador y leída de la ley, alegó ser hijo único de viuda probada que tiene otro hermano viviendo en el Ejército; y habiendo pedido una prórroga para la justificación de los estrenos de la excepción, la suspensión de la sanción quedó fijada al Domingo veinte de este mes, y dispuesto su examen, a fin de que pueda instruirse el asunto expediente.

Nº 3 Paul Fernández y Arias, hijo de Vicentino y Natalia, natural y vecino de esta villa, Partido judicial de Cartaya, Provincia de Badajoz, nacido del matrimonio entre sus padres que se separó de este pueblo, con el número cincuenta y seis de bautismo, apodo de portero. Medido, tuvo un metro, cincuenta y tres milímetros. De acuerdo con el juez, no sabe leer ni escribir. Reconocido por el Abogado, se consideraron éstos plausibles sus



Hacía por este su presidente la invitación personada
por el Art.º 96 de la ley, manifiesto, no tenía nada
que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oido el
parecer del licencio, le declaró Toledano, sin respa-
moción ni protesta alguna.

Nº 4. Antonio Pérez y Moyano, hijo de Vicente y Cle-
tina, natural y vecino de esta villa, Partido Judicial
de Castuera, Provincia de Badajoz, nacido en el mes
de junio de este año, por el cargo de este pueblo, con el
viviente Cuarenta y cuatro años de edad, de diez y
nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabedor
ni curioso. Medido, resultó con un metro, quinien-
tos treinta y nueve milímetros. Recaudado para las
Misiones, se declararon utile. Hacía por este
presidente la invitación personada por el Art.
º 96 de la ley, manifiesto no tener contra suya que
alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado
de la talla, y oido el parecer del licencio, le declaró,
exclusivo temporalmente, vivido advertido de la obli-
gación de presentarse, cuando fuese llamado,
ante la Comisión Mixta, a fin de ser tallado
definitivamente a tenor de lo dispuesto en el
Art.º 88 de la citada. Nadie protestó ni reclamó
de este fallo.

Or.º S. Holguino (no de Herrera y Cabrera), hijo de Masuelo

Ex
y Paula natural y vecino de este villa, Jefe jefe de Castuera
Provincia de Badajoz, moro del Municipio de este año
por el sueldo de este pueblo con el numero Marsenta,
y viete de sotero, de diez y nueve años, de oficio, Barbero,
cabe levar curios. Medido recuesto con un metro,
quinientos veinte milímetros. Reconocido por los Melli-
nes se consideran útil para el servicio. Fue visto por
el Dr. Presidente a que esperara todos los motivos que
creyera tener para eximirse, en la forma previ-
da por el Art. 98 de la ley, manifiesto, no tenía nada
que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oido el
Juez, le declaro vulnus, sin protesta ni nula-
moción alguna.

Nº 6. Angel Mora Gil y Villarón, hijo de Feliz y Dorotea,
natural y vecino de esta villa, Partido Judicial de Castuera
Provincia de Badajoz, moro del Municipio de este año,
con el numero six. del sotero,
de diez y nueve años de edad, de oficio Barbero, no se
sabe si escribir. Medido recuesto con un metro, quinie-
ntos e cincuenta y viete milímetros. Reconocido por
los Melliñes, que declarado útil para el servicio. Fue visto
por el Dr. Presidente, a tenor del dispuesto en el Art. 98
de la ley, sistema abajo que alegar, manifiesto que si.
En su virtud el Ayuntamiento, oido el Juez, le de-
claro vulnus, sin reclamación alguna.

Nº 7. Julian Calvo Manilla y Fernández, trabajador
de Mariscos y Pescado, natural y vecino de esta villa, Pa-
rtido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del Mu-
nicipio de este año por el sueldo de este pueblo, con el su-
mero treinta y viete de sotero, de diez y nueve años, de
oficio Factor, no sabe leer ni escribir. Medido recuesto
con un metro quinientos veinte y tres milímetros

32

Reconocido por los Alcaldes, se declararon útiles para el servicio. Invitado por el Presidente a que expusiera lo que tuviera que alegar, en la forma prevista en el artº 98 de la Ley, manifestó no tener nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oido el finado, se declaró defendido, sin resarcimiento ni protesta.

Nº 8= Francisco Molina y Benítez, hijo de Feliciano y María del Pilar, natural y vecino de esta villa, Partido de Castrina, Provincia de Badajoz, moro del Requetón de este año para sus hijos de este pueblo, con el numero cincuenta y diez de cortejo de diligencias y nueve años, de oficio ferrerías, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos veinte milímetros. Reconocido por los Alcaldes, se declararon útiles para el servicio. Invitado por el Presidente a que expusiera lo que tuviera que alegar, en la forma prevista en el artº 98 de la Ley, manifestó no tener nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oido el finado, se declaró defendido, sin resarcimiento ni protesta.

Nº 9= Mariano García Gil y Texano, hijo de Juan José y María de Belén, natural y vecino de esta villa, Partido de Castrina, Provincia de Badajoz, moro del Requetón de este año para sus hijos de este pueblo, de oficio ferrerías, de diligencias y nueve años, no sabe leer ni escribir, con el numero veintay nueve de cortejo. No se presentó y en su lugar lo hizo su Padre Juan José García Gil, el cual manifestó

que á consecuencia de una enfermedad aguda no
había podido presentarse su hijo Mariano, heredero
que pereció en su nacimiento para el Medio que se an-
ticipó, y en su consecuencia pedía se le concediera
una prórroga para verificarlo; paseo que estuvo
taniente, visto el fin de lo, acordó conde relata-
ta el Demiuzgo diez veinte del año actual.

Nº 10.- Luis Ignacio Dávila y Mora, hijo de Cipriano
y Cayetana, natura y vecino de esta villa, par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, moro del
Pueblito actual y poseedor de este pueblo con
el número Veintiún y cinco despachos, de diez que
van a la Cruz, Zepacatero, sabedero y vecino. Medio,
recto y con un metro, cincuenta y veintidós
milímetros. Reconocido por los Medios, que debe
ser útil para el servicio. Invitado por el Señor Gua-
dalupe en la forma formada en el art.º 96 de la
ley, para que expusiera todo quanto tuviera que ale-
gar, manifestó que era hijo único, en calidad
legal, de una pobre y que mantenía su ex-
puesto mediante trabajo. Al efecto, presentó Es-
plicó en el que se acreditó, en la forma
formada por la ley, las extremas despedra-
miedad y manutención, con documentos
del Juzgado Municipal, por Cura Parroco y Cer-
tificado del Ayuntamiento del que resultó
una pequeña utilidad aparte de los padres
de este moro, y ninguna a favor de sus her-
manos, hermana polística se mostraba su
posibilidad de auxiliar su madre viuda.



23



El Ayuntamiento invito a los concurridos a que se
puisieran dentro la escuela el viernes lo que
tubieren más conveniente, y advertidos del derecho
que tienen de hacerlo, no solo en este acto, sino hasta
la víspera del día que a sualte para la Mon-
eda a la Capitaf. Los Corporacion, visto que no
se haia aduersacion alguna, sido el Jefe de la
Guardia, considero a este moro comprandio en
el año segund. del art. 87 de la ley, y por tanto
le declaro soldado condicional, sin protesta ni
clamacion alguna.

Nº 11. Francisco López y Calvo Parra, hijo de Nico-
lás y Gavina, natural y vecino de esta villa, Partido
de Castreña, Provincia de Badajoz, Moro dif. Num-
eros actuales para el ayuntamiento de este pueblo con
el numero setenta, de la corte, de diez y nueve años
de edad, Factor, sabe leer y escribir. Medido, resulto
que es un metro, cuatrocientos treintay cinco
milimetros. Recorriendo los doctores Medidas, se con-
sideraron útiles para el servicio. Invitado
por el Presidente, en la persona de su
jefe el art. 98 de la ley, para que expusiera
cuanto tuviera que alegar, manifestó no te-
ner otra que la que se resumaba de la tabla. El
Ayuntamiento, visto el resultado de la
misma, consideró a este moro comprandio
en el año anterior del art. 80 de la siguiente ley



de quinientos, y oido el fin de año, le declaró exento
totalmente, sin reclamación ni protesta alguna.
Nº 12- Julian Francisco Lopez Gómez y Gareia Ríos,
hijo de Diego y Francisca, natural y vecino de esa
villa Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
moro del Templo de este año, por el tiempo de
este pueblo, con el servicio de un soldado, de diez
y nueve años, de oficio soldado, no sabe leer
ni escribir. Medido, resultó que un metro, qui-
nientos veinte y cinco milímetros. Recauado
por los Médicos, fue declarado útil para el servicio.
Revisado, por el Dr. Presidente, en la forma prece-
nida en el Artº 98 de la Ley, manifestó no tener
nada que alegar. En su virtud, el Dr. Presidente
oído el fin de año, le declaró exento, sin protesta
ni reclamación.

Nº 13- Tomás Guerra y Redrigo, hijo de Diego y Fran-
cisco, natural y vecino de esta villa, Partido de Cas-
tuera, provincia de Badajoz, moro del Templo
actual por el tiempo de este pueblo, con el mismo
no centenar y veintiocho soldados, de diez y nueve
años, soldado, no sabe leer ni escribir. Medido
resultó que un metro, quinientos, diez
milímetros. Recauado por los Médicos, le
declararon útil para el servicio. Revisado por
el Dr. Presidente a que respondió diciendo
que alegar, como dispone el Artº 98 de
la Ley, dijo: Que nada tenía que alegar. En
su virtud el Dr. Presidente, oído el fin de año, le
declaró exento, sin protesta ni reclamación alguna.
Nº 14- Gregorio Gareia Ríos y Almeida,

2727

hijo de Galo y Nicanor, natural y vecino de esta
villa Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
varón el menor centa y rite de siete años
de edad y nueve años, Paster, no sabe leer ni
escribir. Medido, resultó con un metro, que
vientos noventa milímetros. Reconocido por
los Médicos, se declararon íntif. Limitado
por el Dr. Presidente, a tener de lo dispuesto
en el art. 96 de la Ley a que ascienda cuan-
to tuviera que alegar, manifiesto que ha-
dá. Es su virtud de presentación, oído q
fue dicho, se declaró afelado, sin reclama-
ciones ni protestas.

Nº 18.- Gregorio Gallardo y Prado, hijo del Co-
mendante y Vicuenda, natural y vecino de esta
villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
varón de trece años de edad, natural por nacimiento
de este pueblo con el menor cinuenta
y cuatro de siete, de diez y nueve años.
Paster, no sabe leer ni escribir. Medido,
resultó con un metro, veinticinco veinti-
milímetros. Reconocido por los Médicos,
se declararon íntif. Limitado por el Dr. Pre-
sidente a que ascienda cuanto tuviera
que alegar, según dispone el art. 96 de la
ley, manifiesto que tiene hijo menor, en
situación legal, de ninda obra a quien man-
tenga con el paradero de su trabajo. Atento
presente expediente en que se acordó tam-

sula forma prescrita para la ley, los extremos
despobrada, suiciada y manutención, acom-
pañado de documentos del Juzgado Muni-
cial, por Cédula Parroco y Testificado de la Anula-
ción, en los que se justifica no tener her-
manos de sangre en el estado mayor o de más de siete
años, ni vienes amillorados ni escota, no in-
dustria alguna a favor del moro, si de su madre
viuda y padre difunto. Hecha presente a los in-
tendentes la excepción propuesta por este, se
halla expuesta en contra, siendo advertidos al
decreto que les autorizó a producir reclamación, no
tanto solo en este acto, sino hasta la víspera del
día que se celebre pleno la sesión a la Capital. En
suavizado el Ayuntamiento, visto que quedaron por
bados los extremos de la excepción alegada por este
moro, le mandan un juicio en el caso segun
se p. Art. 87 de la ley, y oido el fiscal, se declaró
soldado condicional, sin resarcimiento supuesto.

Nº 16.- Angel Antonio Francisco Martínez y García Gómez,
hijo de Pablo y Petra, vecino y vecino de esta villa, pri-
mero de Cautivo, Provincia de Badajoz, con el nume-
ro veinte y siete del rollo, de diez y nueve años, del
Comercio, sabe leer y escribir. Hecho, resuelto con un
metro, setecientos cincuenta millímetros. Reconocido por
los fiscales, le declararon afiliado. Unido por el se-
ñor Presidente a que expusiera cuanto tuviera
que alegar, a tener dicho decreto en el Día
98 de la Ley, manifestó que nada. En su vista



25

El Ayuntamiento, oido el licencio, le deseará soldado, sin per otra cosa se instanciará alguna
ñº 17. Patricio Guerra y Beaumara, hijo de José y
Catalina, naturales y vecinos de esta villa, Partido
de Castuera, Provincia de Badajoz, del Municipio
no actual, fui el supro de este pueblo, con el
número cirrevento y dos de Noroeste, de edad
seis años, farsalero, sabe leer y escribir.
Mediados, nació con un metro cincuenta doce
milímetros. Recorrido por los Medicos, le de-
clararon utif. Invitado para ser Presidente a
que expusiera su sueldo tribuna que alegaré
que lo dispuesto en el Art.º 96 de la Ley, ha
sido, que es hijo único de viuda pobrísima
y quien sustentase con el producto de su tra-
bajo, pues si bien tiene un hermano ligeramente
mayor de diez y seis años, este se encuentra
actualmente viviendo para su muerte en
el Ejercito. Respecto presentar Expediente en
el que justifica con documentos del Gue-
gado Municipal, Secretaría del Ayunta-
miento y Certificado del Jefe del Regimen
to donde se encuentra viviendo su estado
hermano José Guerra Beaumara, tales los
extremos de la suscita propuesta. Hecho

presente a los intercados lo alegado por este moro
nada dijeron en su contra, siendo advertidos del
derecho que les existe, no solo en este acto, sino
hasta la rispera de la salida a la Capital,
de producir escuetas reclamaciones en su de-
justicia. El Ayuntamiento, visto que desfue
diante y documentadas que se anupmaban, real-
izará pruebas ligeras en caso de la sospecha de
gader, convocara a este moro comprendido en el
caso decimo del Artº 8º de la Ley, y oido el Juzgado,
le declarara rebelde condicionado, sin protesta ni re-
clamación alguna.

Nº 18.- José Torri y García Gil, hijo de Bartolomé y
Manuela, natural y vecino de esta villa, Partido
de Castuera, Provincia de Badajoz, del Pueblo
despues de este, por resguardo de este pueblo, con el
numero treinta y dos de Partido, de diez y nueve
años, labrador, no sabe leer ni escribir. Medido
resultó con un metro, veintiocho milímetros. Re-
cibido por los Juzgados le declararon lito. Su
vicio pase al Presidente, a tenor del dispuesto en
el Artº 9º de la Ley, a que se suministran los datos
que alegar, manifiesto, quererlo hijo sínio de viv-
dar plobre a que no manutenga sueldo producto
de su trabajo. Al efecto presentó Expediente con
documentos del Juzgado Urrací, por Cura
Parroco y Secretaría del Ayuntamiento, en el
que se justifican las estimaciones de pobrada, no
teniendo mas mayores de diez y siete años.

26

vivientes suficientes para la subsistencia de su citada madre viuda. Hasta presente año interesadas la excepción presentada por este ayuntamiento, nada difieren en contra, siendo á su vez advertidos del deseo de vecinos de restaurar el dicho servicio de la capilla para la aljibeta. El Ayuntamiento, visto que el expediente y documentos resultan probados, todas las extremas de la excepción, considerando este asunto comprendido en el desarrollo del Art. 87 de la Ley, y oido el fiscal, se dictara lo de abajo con las condiciones siguientes:

Nº 19.- Viente Miguel García Rico y Sanchez Torrijos, hijo de Vicente y María García, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, moro del Pueblo de Cartaya, de suyo apellido de Cartaya, de alzín y numeros Barbero, sabe leer y escribir. Medido recientemente un metro, veinticinco centímetros milímetros. Propuesto por los Maestros, dijeron que tenía cincuenta y siete años de edad, vecina de la pista á la mencionada adyacente del pueblo y casa, por lo que le convendrían comprenderlo. sus numero 89, orden 8^a de la clase 2^a del Cuadro de Ejercicios físicos, y portando ~~trajes~~ para el servicio. Invitado por el toro presidente, autorizado dispuesto en el Art. 96 de la Ley, a que ejerciera como torero que alegó, manifestó, ser hijo de padre que tuvo otro sirviendo en el Ejercito.

por su muerte, si en que se quedan otros hijos varones
de semejante estado mayores de diez y diez años.
Al efecto presentar Expediente con documentos
del Precio de oficio municipal, y copia del Regimiento en
los que se acorditan las extremas de la ejecución
proyectada. Hecha saber a los interesados lo que
se ha de proceder de modo, nada diligieron en contrario
o advertidos del derecho de resarcimiento
diciéndole la siedla, plante la Capita. El Ayun-
tamiento, visto el resultado del recorrimiento pa-
ructativo, visto que de los documentos presentados
resultan probadas las extremas de la ejecu-
ción alegada, sucediere a este modo compuesto
en el punto 1º del Art. 83 de la ley, y darse en el 10º
del Art. 84, y visto el finido se declare ejecuido
temporalmente y roteado enudicial, sin
recaudación ni prisión, y siendo advertido de
la obligación de presentarse cuando sea llama-
do ante la Comisión Mixta a confirmar la
causa de la ejecución.

Nº 20.- Benito Santiago Muñoz y Villalva, hijo de
Jesús y Luisa, natural y vecino de esta villa, parti-
do de Cartuera, Provincia de Badajoz, nació del Ma-
juelo a trece días del mes de este año
y cumple uno ochenta, de diez y nueve años,
heredero, no sabiendo si casado. Medido, re-
sultó que un metro, veinticinco y cinco
milímetros. Recorrido por los Medios, le dala
varon real: Limitado para su Presidente, confor-
me al Art. 96 de la ley, si que expusiere el auto



tuviera que alegar, manifestó ser hijo único de padre exagerario sobre el que mantiene con el producto de su trabajo. Presentó Expediente, con documentos del Juzgado Almudíez, los Corralescos y Secretario del Ayuntamiento, en que se justifica la edad de padre, la validez de suyo su nacimiento legal y la probada y su intervención, tandem, que viven padres solos hermanas excedidas y sus consanguínes, aparecen con bienes de que se alega una. Hecho presentado interceder lo alegado por este modo, nadie dijo que en contra, siendo vedadas las razones que les sirve al reclamar hasta el día anterior de la fiesta plena la Capitación. El Ayuntamiento, visto que quedan probados los extremos de la suspiccia alegada, considera de este modo procedido en el caso l.º del Art.º 8º de la Ley, y visto el fin de lo, se declarara soldado condicional sin protector ni recompensación.

Nº 21. Agustín Pío Rafael López de Ayala y Gómez, hijo del Dr. D. Pascual y D. Manuela, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, nro del Pasaporte del año ciento y noventa y seis de setenta y siete puebla, con el número cuarenta y uno de folio, de diez y nueve años, estudiante, sabe leer y escribir. Medido, resultó ser un metro cuarenta y siete



tos veinte y siete milímetros. Reconocido por los Médicos
le declararon lítif. Invitado para ser Presidente
a que expusiera cuanto hubiera que alegar, a-
teniendo lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley, man-
ifestó que nada; En su virtud del suscrito acuerdo,
oído el Juez, le declaró villado, sin perstatuta
ni reestimación alguna.

Nº 22- Bernardino Luis Terero y Brano de Medina,
hijo de Marcos y Rafaela, vecino y vecino
de esta villa, Partido de Castruera, Provincia de Sal-
vador, nro del Pueblo actualmente se halla en
este pueblo, con el número setenta y cuatro del
barrio, de edad cuarenta y nueve años, labrador, sabe
 leer y escribir. Medido recostado un metro, qui-
nientos setenta y tres milímetros. Reconocido
por los Médicos le declararon lítif. Invitado
para ser Presidente a que expusiera cuan-
to hubiera que alegar, a tenor de lo dispues-
to en el Art. 96 de la Ley, manifestó que nada.
En su virtud del suscrito acuerdo, oido el Juez,
le declaró villado, sin perstatuta ni reestimación
alguna.

Nº 23- Antonio María Valverde y Gómez Mora,
hijo de D. José y D. Adelaida, vecino y vecino
de esta villa, Partido de Castruera, Provincia de
Badajoz, nro del Pueblo actualmente en
piso de este pueblo, con el número cincoenta
y tres del barrio, de edad cuarenta y nueve años, labra-
dor, sabe leer y escribir. Medido, recostado en
un metro, setecientos treinta milímetros.

27

Reconocido por los Médicos, fué declarado
utif. le li suyo la incisio trivie provinida
en el Art. 98 de la ley, y manifestó su tenia
nada que alegar. En su virtud, el Ayun-
tamiento, oido el Juzgdo, le declaro soldado
sin resarcicion ni protesta.

Nº 24= Bonifacio Brevo de Medina y Pizarro, hijo
de Juan y María, seclerata y vecino de
esta villa, Partido de Castruera, Provincia de
Badajoz, nro del Remplazo actual por
el suyo de este pueblo, con numero setenta y
trece del sorteo, de altura y numerosos, formadero,
no sabe decir si es sacerdote. Medido recto con
un metro, cuatrocientos veinti y cinco mi-
límetros. Reconocido por los Médicos fué de-
clarado utif. Quiso lo q'que expusiere anau-
to tuviera q'que alegar, conforme al Art. 98 de
la ley, manifestó q'que nada. En su virtud el
Ayuntamiento, visto el resultado de la ta-
lla, considero a este nro superando en esa
103º del Art. 80 de la ley, y oido el Juzgdo, le
declaró exento totalmente, sin resarcicion
ni protesta. Fue advertido de la obligacion
de presentarse ante la Comision Mixta, q'na
ello sea llamado, para la confirmacion de este fallo.

Nº 25= Luis Redrejo y Martínez, hijo de Felipe y Es-
teban, seclerata y vecino de esta villa, Partido de
Castruera Provincia de Badajoz, nro del
remplazo de este año por el suyo de este
pueblo, con el numero ciento y nueve del sorteo

FOLIO 26

de diez y siete años, forzaleno, cabe decir y escribir.
Medido recto con un metro, quinientos noventa y
seis metros. Recaudado por los Alcaldes fué declarado
útil. Invitado al que quisiera sacarle tubería que
alegar conforme al Art. 96 de la ley, manifestó
ser hijo único, en sentido legal, de pladre que
tiene otro sirviendo en el Ejercito. A efecto
presente expediente con documentos del
Juzgado Municipal, por Gira Parraco y de re-
tiria del Ayuntamiento, en que se justifican
los extremos de probada y manutención, puesto
que si en estos pueblos si en las villas
caídos y sus respectivas cunyadas tienen viudas
para subsistir en las secundades de la vida; pero no
teniendo el justificante de la existencia del hermano
en el Ejercito, llamado Hilario, le quedaba que com-
probare este requisito. Hecha presente esta ale-
gación a los intercados, nada supusieron en
contra. El Ayuntamiento, no obstante quedar
comprobadas las extremas de la suspiccia, menas de
la existencia de su hermano en el Ejercito,
sido el Juzgado, le declaró boldado, sin perjuicio de
que la Comisión Mixta modifique este fallo tan
luego como presente el documento que acredite
el extremo no probado.

No 26= Domingo Leon ^{Caballero} de la tierra Blanquera, hijo de Reyes y
Maria, sacerdote y vecino de esta villa, Partido de
Castuera, Provincia de Badajoz, moro del concejo
de este año por el suyo de sete pueblos, con effi-
mero Martes y año del bautizo de diez y siete



años, Jardulero, se sabía con cierta seguridad que el hermano
 recién nacido era un niño muerto, que vivió, en una
 brevísima existencia. Recorriendo por las Me-
 dias fue declarado muerto. Invitado a que se
 pronunciara el nuncio, se le respondió que alegar, a te-
 nido de lo descubierto en el Acto 9º de la Ley, ma-
 nifestó ser hijo vivo, en su condición legal de pa-
 dre que tiene otro sirviendo en el Ejército, sin
 que le quedan otros hijos varones de suigen-
 citado mayor de diez y siete años. Justificó
 con documentos del Fregado Municipal, y
 por César Larrae los extremos de la excepción,
 mencionó el de la existencia del hermano en
 el Ejército, llamado Feliz. Hecha presente
 a las autoridades la legación, se dada mani-
 festaron en contra, siendo advertidos del de-
 recho a reclamar hasta el día anterior al
 de la salida para la Capitanía. El Ayuntamien-
 to, visto el decreto de la tala; visto que la ex-
 cepción propuesta es en desacuerdo con
 la existencia del hermano en el Ejército, no
 obstante quedar probadas las diferencias entre
 los de la excepción, considerando sucesos
 respeto del primer suceso, comprendido
 en el caso 2º del Artº 8º de la Ley, y respeto del

— 11 —

segundo, en el año decimo del Art. 87, y como el litigio
se declarara enfuido temporalmente, y quedase
pendiente de justificar ante la Comisión Mixta
la existencia de su hermano en el secreto.

Nº 27- Leopoldo Martínez de la Mata y Díez Madraneiro
hijo de d^e Santiago y d^a Teresa, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castrera, Provincia de Ba-
dajoz, uno del Reupilar actual piso de su po-
steo pueblo, con el número Veinte y ocho del no-
te, de diez y nueve años, estudiante, sabe leer y
escribir. Medidos resultó con un metro, ve-
cientos tres milímetros. Recorrido por los Medi-
cos, dijeron: que tenía perforado el timpano de su
derecho, no apreciándose nada en el izquierdo, por
todo lo cual, se consideraban compuestos en el año
mismo 1848, orden 3^o, clase 3^a del Cuadro de Exenciones
fisicas; hallándose por tanto exento de impues-
tos. Invitado a que expusiera elante de la que
allega según lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley, su
impuesto padecia de sordera: El Ayuntamiento, visto
el resultado del examen facultativo, del
que dio resultada la desaparición de la ceguera, a
el licencio, le declaró soldado, sin perjuicio de que
cumpliese ante la Comisión Mixta la exención
alegada. El interesado reclamo de este fallo para
ante dicha Comisión.

Nº 28- Miguel Godoy y Cerrato, hijo de Juan y Cal-
ta, natural y vecino de esta villa, Partido de Castrera.
Provincia de Badajoz, uno del Reupilar actual

por el cargo de este pueblo, con el sueldo
 no menor y dos del corte, de diez y cuatro
 años fijo y salario, no se debe de si escribir.
 Medido resultó con un metro, ~~que~~ ciento
 diez milímetros. Reconocido por los Alcaldes
 resultó que tiene una edad de estima en
 la regione inglesa y alemana que se estima
 de hasta la cresta italiana occidental, con
 veracidad comprendido en el numero 89 orden
 8º, clase 2º, del cuadro de elevaciones físicas, y por
 tanto insuficiente para el servicio. Limitado por
 el Presidente a que equumina cuanto
 tuviera que alegar, segun lo dispuesto en el
 Artº 98 de la ley, manifiesto que no tiene
 otra cosa mas que alegar. Es su virtud el
 Ayuntamiento, visto el resultado del recono-
 cimiento facultativo, considera a este uno
 comprendido en el cuadro perimetro del Artº 83
 de la ley, y visto el fin de la declaracion exclui-
 do temporalmente, sin perjudicar su resolu-
 cion. Hando advertido de la obligacion depo-
 sentarse ante la Comision Mixta, cuando
 sea llamado, para que tenga su examen
 personal.

Nº 29.- Alejo Viente Conde y Flores, hijo de Damián y
 María Martínez, natural y vecino de esta villa,
 Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, moro
 del Municipio actual por el cargo de este
 pueblo, con el sueldo de diez y cuatro del corte

FOLIO 116

de diez y nueve años, labrador, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó que un metro, trescientos cincuenta milímetros. Recaudado por los Medios, se declararon útiles. Limitado a que el servicio se acuerde debiera que alegar, según lo dispuesto en el Artº 96 de la ley, manifiesto que nada. El consiguiente visto es resultado de la tilla, considera a este menor como suspendido en el caso tercero del Artº 80 de la ley, y dado el fin de año, se declara Excluido totalmente, sin perentoria ni resolución alguna, siendo advertido de la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, cuando sea llamado, a fin de que sea confirmado este falso.

Nº 30.- José María Moreno y Calvo Maureno, hijo de Tomás y Paula, natural y vecino de este villa, Partido de Cartucho, Provincia de Badajoz, menor de cumplidos setenta y seis años de edad, su esposo de este pueblo, con el número diez y nueve del loteo, de diez y nueve años, Pactor, no sabedor ni escribir. Medido, resultó que un metro, quinientos noventa y tres milímetros. Recaudado por los Medios, se declararon útiles. Limitado, a tenor de lo dispuesto en el Artº 96 de la ley, a que el servicio se acuerde debiera que alegar para eximirse del servicio, dijo: Que es hijo único, en todo legal, de padre que tiene otros dos hijos viviendo por su muerte en el ejército, Hacendados, herederos y legítimos. Respecto, presentó documentos en los que se justificó que aparte de las hermanas citadas, quedan otras cuatro viviendo en el ejército no tan



el padre otros varones de su edad mayores de diez y siete años. Hizo presentar los interesados lo alegado por este Moro, nada se precisó en contra, siendo advertidos del derecho a reclamar hasta el día antes de la ejecución a las Capitanías. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que este Moro no presenta los documentos justificativos de la existencia de sus derechos natos establecidos en el ejercicio, no obstante dejar acreditado en el expediente los demás criterios de la excepción, oido al fiscal, le dice clara Waldo, presidente de acreditar ante la Comisión Mixta efectuado de los hermanos que tiene sirviendo; cuyos failes merecible reclamación se protesta.

En este estado y viendo la hora de la tarde, el Dr. Presidente, manifestó a la comisión que se iba a suspender la operación de clasificación y declaración de los ladrones por una hora para la audiencia a los dos de la tarde. = Gran Capilla. = Felipe de
co. =

Felipe Leco

Reunidos nuevamente los tres Comisionados a las dos de la tarde, presentaron los tres Medios

— — —



Opiéreys tallados y gran saurresuia de intercados, el hon Presidente manifesto se iba a sentar a las esperaciones de clausuracion y declaracion de soldados, procediendo si ello en el acto, del modo siguiente:

Nº 31- José Miláez y Nabarro, hijo de Medardo y María del Carmen, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartuera, Provincia de Badajoz, nro del Pueblo sieteys, por el cargo de este pueblo, con numero Viiyete y Muñoz de corte, de diez y nueve años, labrador, no sabe leer ni escribir. Medido recto con un Metro, visiento treinta milímetros. Reconocido por los Medicos de desas armas útil. Juzgado por el hon Presidente a que especiera escuento tuberos que alegar a tenor de lo dispuesto en el Art. 98 de la ley, manifesto que nada. En su virtud el Ayuntamiento, oido el juezico, le declaró invalido, sin recompension ni pensión.

Nº 32- Román Pedro Calvo de Moray Vizcaíno, hijo de Raimundo y María Gómez, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartuera, Provincia de Badajoz, nro del Pueblo sieteys por el cargo de este pueblo, con numero Triñita y Lino del corte, de diez y nueve años, Labrador, no sabe leer ni escribir. Medido recto con un Metro, quinientos veintay cuatro milímetros. Reconocido por los Medicos, que declararon útil. Juzgado a que especiera escuento tuberos que alega

452

á tenor de lo dispuesto en el Art. 96 de la
ley manifiesto que se da. En su virtud el Ayunta-
miento, oido el fiscal, le declaró tolerado, sin
reclamación ni protesta.

Nº 33 - Esteban Tevoz Blasco, hijo de Rafael
y Francisca, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castruera, Provincia de Badajoz, moro
del Pueyo de los Arcos, por el cargo de este pue-
blo, con el numero quince del cortejo, de
diez y nueve años, Labrador, sabe leer y escribir.
Medido resultó ser un Metro, quinientos
cinuenta y cinco milímetros. Reconocido por
los Medicos fue declarado Útil. Invitado a que
expusiera quanto tuviera que alegar, á
tenor de lo dispuesto en el Art. 96 de la
ley manifiesto que se da. En su virtud el
Ayuntamiento, oido el fiscal, le declaró
tolerado, sin reclamación ni protesta.

Nº 34 - Domingo García Cerezo Riballo, hijo
de Juan y María, natural y vecino de esta
villa, Partido de Castruera, Provincia de Badajoz,
moro del Pueyo de los Arcos, por el cargo de este
pueblo con el numero Veinte y tres del
cortejo, de diez y nueve años, Labrador, sabe leer
y escribir. Medido resultó ser un Metro, cie-
ntos veinte y tres milímetros. Reconocido por
los Medicos le declararon Útil. Invitado a que
expusiera quanto tuviera que alegar, á
tenor del dispuesto en el Art. 96 de la ley
manifiesto que se da. En su virtud el Ayunta-
miento, oido el fiscal, le declaró tolerado, sin

reclamacion si pronta

Nº 35- Félix Vega y Marcano, hijo de Félix Celestino
natural y vecino de esta villa, Partido de Castruén,
Provincia de Badajoz, moro del Municipio acudió
al juzgado supuesto de este pueblo, con el numero 177
y nuevo de la lotería, de diez y nueve años, formal-
lero, sabe leer y escribir. Mediante escrito en un Metro, quinientos cincuenta milímetros. Recorri-
endo por los Miedos, le declararon útil. Juntado
a que esperase suento tribuna que alegar,
a tenor de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley
Manifiesto que nada. En su virtud el Ayun-
tamiento, siendo el Juez, le declaró tal dicho, in-
reclamacion si pronta

Nº 36- Angel Hipólito López y Alcañara, hijo de Ma-
riano y Macuela, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castruén, Provincia de Badajoz, moro del Mu-
nicipio acudió, por supuesto de este pueblo, de diez y
nueve años, formalero, no sabe leer ni escribir. Me-
diante escrito en un Metro, trecientos treinta y
cinco milímetros. Recorriendo por los Miedos, le decla-
raron útil. Juntado a que esperase suento tu-
diente que alegar, regla dispone el Art. 98 de la Ley
dijo: Que es hijo único de viuda pobre a quien
mantiene con el producto de su trabajo. Hizo
presente expediente un documento del Juzgado
Municipal, 1º Cura Párroco y Secretaría de este
Ayuntamiento, en los que se acreditan todos los estu-
dos de la especie. Hecho presentes los interesa-



lo alegado por este Moro, nada suponemos en su
favor, siendo advertidos del derecho a reclamar
hasta el dia catorce de la fecha a la Capitanía. El
Ayuntamiento, visto que se justifican en el expediente
y documentos que le acompañan, las extremas
de la defension, considera a este Moro eximido
sido en el caso segundo del Art. 87 de la Ley, y
aids el viernes, se declare 101 daldo condicional,
sin resarcimiento ni protesta.

Nº 37= Julian Mator Rejaz y Alcalde Huerto,
hijo de Cesario y Petronila, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz,
Moro del Municipio actual por el cargo de
este pueblo, con el numero 111 y 112 del
voto, de diez y nueve años, rapacino, cabellizo y
esquinado, segun manifiestacion de su padre. No
responde, y en su lugar lo hizo el padre que ma-
nifestó que por causa de enfermedad no lo podia
hacer su hijo, por lo que pedia se le concediese una
prorrogacion que pudiera tener efecto en su re-
sistencia. El Ayuntamiento, acordó sucederle
hasta el Domingo dia veinte del actual.

Nº 38= Alfredo Moreno y Barrera, hijo de
Felicio y Francisca, natural y vecino de esta
villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz
Moro del Municipio actual por el cargo de este

por el cargo de este pueblo, con el numero Diez
y tres del loteo, de diez y nueve años, hermano,
cabrero y escribano. Medido resultó un Metro,
treinta y siete milímetros. Recunciado por
los padres, le declararon útil. Señaló a que
expresara escrito hubiera que alegar á
tener dicho dispuesto en el Art. 98 de la ley, mani-
festo queriendo. En su calidad el Ayuntamiento,
a los dichos, le declaró tal deedo, sin pruebas
reclamación alguna.

Nº 39.- Luis Terrano y Mator, hijo de Eugenio y
Jacoba, naturales vecinos de esta villa, Partido de
Cartucho Provincia de Badajoz, moro del Municipio
y alegó por el cargo de este villa, con el numero
Ocho del loteo, de diez y nueve años, foresterio, con
cabrero y escribano. Medido resultó un Metro, quin-
ientos setenta y cinco milímetros. Recunciado
por los padres, le declararon útil. Señaló a que
expresara escrito hubiera que alegar á
tener dicho dispuesto en el Art. 98 de la ley, dijo:
Que es hijo único de pedreiro pobre a quien
mantiene con el producto de su trabajo. Al res-
pecto, justificó con expediente y documentos del Juz-
gado Municipal, Verluna Parrales y Secretaría
del Ayuntamiento, los extremos de manutención
y pobrezas y la condición de único en sentido le-
gal. Al propio tiempo, teniendo en cuenta el Ayuntamen-
to que al pedreiro de este moro le faltó una mano, impo-
nimiento de lo que señala el Art. 88 de la ley con
H

375

del numero segunmo de la clase 1^a del cuadro
de inutilidades fijas, se lo hizo presente á los inter-
vencionistas, los cuales estubieren todos conformes, no
heiendo ninguna observacion respecto de la excep-
cion propuesta. En su virtud el Ayuntamiento,
sin someter al presidente de este Ayto a revisio-
nimiento preventivo, visto lo dispuesto del art. 88
citado, le concedeno sujecion en el cuadro pri-
mero del art. 87 de la ley, y aido el sindico, le de-
claran 101 dadelo condicionales, sin reclamacion ni
protesta.

Nº 40 = Juan Gómez Muñoz Torrero, hijo
de Leonor Gómez, natural y vecino de esta
villa, Partido de Castruera, Provincia de Badajoz,
moro del Municipio anterior por el cargo de
este pueblo, con el numero 111 de su
Mercantil, de veinte y nueve años, ha
brado no cabecero ni cesario. Medido resulto
en 111 Metro, que tienen treinta y cuatro
millimetros. Recorriendo por los Medios, que de
estando fijos. Limitado á que su persona alcance
tambien que elegan, conforme a lo dispuesto
en el art. 98 de la ley, manifiesto que nade.
En su virtud del Ayuntamiento, dice el sindico,
le declaran 101 dadelo, sin protesta ni reclama-
cion.

Nº 41 = Cesario Cortés y Jiménez, hijo de
Nativa y Gregorio, natural y vecino de esta vi-
lla, Partido de Castruera Provincia de Badajoz,

Moro del Pueblaro actual, poseedor de este pueblo, con el numero 11 de portero, de diez y nueve años, forzadero, no sabe leer ni escribir. Hecho, resuelto con III Metro, veinticinco novecientos treinta cuatros. Recauado todo por los Judíos, le declararon Útil. Encargado a que ejerciera el oficio de tubina que alega, conforme al Art.º 96 de la ley, dijo: Que es hijo único de vida probra a quien mantiene con el producto de su trabajo. Hecho presentes que viene documentado del Juzgado Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, en lo que se justifica en medida forma los extremos de la excepción. Hecho presente a los interesados lo alegado por este moro, nadie dijo en contra, siendo advertidos desde mucho a reclamar hasta el día anterior de la salida a la Capital. El Ayuntamiento, visto que quedan probados los extremos de la excepción, considera a este moro comprendido en el caso segundo del art.º 87 de la ley, y oido el pliego, le declaró Útil.
caso excepcional, sin reparación ni protesta.

✓ 42- Esteban Antolín Arias y López, hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino de esta villa, Partido de Castrera, Provincia de Badajoz, moro del Pueblaro actual poseedor de este pueblo, con el numero 11 de portero, de diez y nueve años, forzadero, sabe leer y escribir. Hecho, resuelto con III M.



N.º 0.107.917

2435

tro, mil ciento treinta y siete metros. Reconocido por los Medios, se declararon válidos. Invitado a que expusiera quanto tuviera que alegar, según dispone el Art. 98 de la Ley, dijo: Que es hijo único de padres impedidos pobre a quien mantenía con el producto de su trabajo. Al efecto presentó el expediente en el que justificaba esa elevada forma, los extremos de mantenimiento y pobreza y su escasidad de hijos. Habiendo reconocido al padre de este modo, suscribió, por los tres Medios, la escritura que pedían para herencia siquiera voluntariamente que le imposibilitara tener el trabajo. Hecha presente a los interesados la legitimidad de los autos, nadie expresó en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente justificado de la excepción y el dictácease favorable respecto del proceder, considera a estos autos comprendidos en el apartado 1º del Art. 87 de la Ley y dado el acuerdo, se dicta Volcado credencial siendo advertido de la obligación de que su padre sea eterno, cuando sea llamado, ante la Comisión Mixta para el Recorrido y reconocido y confirmada la excepción.

Nº 43= Cándido Panter Torrijos Capo, hijo de

Casimiro y de María de Belén, naturales y vecinos
de esta villa, Partido de Cañuera, Provincia de
Badajoz, moro del Pueblo actual poseedor
de este pueblo, con el número Veinti y uno de los
títulos, de diez y nueve años, herero, sabe leer y escri-
bir. Medido, resultó con Un Metro, veinticuatro-
trinta y tres milímetros. Recaudado por los Médicos
se declararon utiles. Quisido a que expusiera cuan-
to tuviera que alegar, conforme al art. 98 de la
ley, manifestó que nada. En su virtud se le ha
fijado, oído el trámite, se despara total, sin pena
ni multa ni juramento.

Nº 44.- Eugenio Francisco Losque y Moyano, hijo de
Pedro y Felipa, natural y vecino de esta villa, Partido
de Cañuera, Provincia de Badajoz, moro del Pueblo
actual, poseedor de este pueblo, con el número
Veinti y uno de los títulos, de diez y nueve años, cana-
tero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Me-
tro, veinticuatro trinta y tres milímetros. Recau-
dado por los Médicos, se declararon utiles. Quisido
a que expusiera cuanto tuviera que alegar,
conforme al art. 98 de la ley, dijo: Que es hijo
único de padres vivos y plenos a quien man-
tienen con afán y dedicación de su trabajo, y pide se
le demande recuperar a su estado padre en de-
recho por tener improvisitado para concurrir
este acto. Al efecto presentó expediente en el que
se justificó, en debida forma, las causas de
haberse y mantenerse y su calidad de

36

co. Reconocido su estado padrone por los Medicos,
dijeron que padron Braguettis esanica; que
blipria graduada, falsa articulacion del lado
izquierdo, Agutissima incomplita de la Rodi-
lla derecha y Agutissima del mismo miembro
abdominal, por tanto lo mas le convendran in-
pedir para el trabajo. Hasta presente a los
interrogatorios, la legacion de este decreto, nadie
dijeron en contra, siendo abstinentes del
derecho a resarcir, hasta el dia antes de la
salida á la Capital. El Ayuntamiento, visto el
Expediente juzgatitivo de la ejecucion, y
el informe facultativo, respecto del padron,
muy dura á este muerto comprendido en el capo
1º del articulo 84 de la Ley, y sido el Juez, le de-
claro, 10 Dado condicional; advertiendole la
obligacion de que el padron concurra, cuando
sea llamado, ante la Camision Mixta, para
ser examinado y juzgado definitivamente.

Nº 45 - Pedro Nicolas Brabo de Loto y Riballo, hijo
de Gabino y Maria Genu, natus y vecino de
este villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, Hijo del humilde actual propietario
de este pueblo, con su hermano encuen-
ta desd orto, de diez y nueve años, fosalero, reb-
lere y escrivir. Medio, resulto tener 134 Metro,
17 cincuenta y siete milimetros. Recor-
rido por los Medicos, fue declarado utr. Guai-
tado á que seguia suento tubo que

alegar, conforme al Art.º 98 de la ley, manifiesto que
no sabe. En su virtud el Ayuntamiento, oido el Juzgado,
le declaró tololledo, sin resarcimiento ni protesta.
Nº 46.- Felipe García Lasmara y Gallego, hijo de
José y Paula, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, mu-
ro del Pueblo a otras plazas supo de este pue-
blo, con el numero treinta de portero, de diez y
nueve años, Espleado en el Perno Carril, sabe leer
y escribir. Medido, resultó con un metro, cincuenta
quince milímetros. Recorrido por los Medios,
le declararon sí. Señalado a que expusiera el
auto tubiero que alegar, manifiesto que nada. En
su virtud el Ayuntamiento, oido el Juzgado, le decla-
ró tololledo sin resarcimiento ni protesta.

Nº 47.- Paulino Caudillo Regabia y Arias, hijo de Cle-
mentina y Florentina, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, muerte del Pa-
pular a otras plazas supo de este pueblo, con el nu-
mero cuatro de portero, de diez y nueve años, Factor,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, cincuenta y tres milímetros. Recorrido
por los Medios, le declararon sí. Señalado a que
expusiera el auto tubiero que alegar, manifiesto que
nada. En su virtud el Ayuntamiento, oido el Juzgado,
le declaró tololledo, sin resarcimiento ni protesta.

Nº 48.- Mariano de las Mercedes Gómez y Riballo,
hijo de Pablo y Antonia, natural y vecino de este



villa, Partido de Castruera, Provincia de Badajoz, moro del Municipio a catorce años y seis meses de este pueblo, con el nombre de Marcos y Alonso del Río, de diez y nueve años, foscamente, no sabiendo escribir. Medido, resultó tener un metro y quinientos cuarenta y siete milímetros. Reconocido por los médicos, le dispensaron mitis. Puesto a que expusiera quanto tuviere que se le diera, manifestó que sufecto quería decir. En su virtud estando sentado, siendo el viernes, le declaró Maldado, sin protestar ni rechazar.

Nº 49.- José Almeida Paredes y Muñoz Torrero, hijo de Francisco y Gregorio, vecino de esta villa, Partido de Castruera, Provincia de Badajoz, moro del Municipio a catorce años y seis meses de este pueblo, con el nombre de Manita y Nieve del Río, de diez y nueve años, falso, sabiendo escribir. Medido, resultó tener un metro trescientos setenta y cinco milímetros. Reconocido por los médicos, dijeron que a su edad, con acuerdo de los señores de la libertad, por lo que se consideran mitis para el servicio. Puesto a que expusiera quanto tuviese

que alegar, conforme al Artº 9º de la ley, main-
pito, que se da. El siguiente, visto el testi-
mado de la talla y el informe facultativo, con-
sidera éste mero comprendido en los artículos 2º
y 3º del Artº 8º de la ley, y visto el fin de la
reclamación por ambas suscitas Medio total-
Mente; advirtiéndole la obligación de presen-
tarse ante la Comisión Mixta cuando sea ha-
llado, para ser tallado y reconocido y tallado defini-
tivamente; de cuyo fallo no tiene reclamación si
protesta.

No. 80.- Regino Miguel Quintana y Cate, hijo de
Joaquín y Rafaela, vecinos de esta villa,
Partido de Castruera, Provincia de Badajoz, Moro
del Pueblo de actuales flores segun dice el pueblo,
con el numero Doscientos y seis de sorteo, de diez mu-
chos, Estudiante, rabiélar y escribir. Medido, nun-
to da Un Metro, cincuenta y siete y cinco
milímetros. Recauado flor de las Medias, fue declaran-
do sí. Quisido a que expusieren veinte tablas
que alegar, conforme al Artº 9º de la ley, dijo:
Que es hijo único de suyo, nabo a quien man-
tiene con el producto de su trabajo. Afectó pro-
tectora Expediente en el que justificó su devo-
ción, todas las extremas de la suspiccia. Hecho
presente a las interrrogadas lo alegado por este
moro, nada expusieron en contra, siendo adverti-
dos del derecho a rematar hasta el día anterior

FJ

de la medida para la Capucha. El juzgamiento
se hizo que este Moro quedara los estrados
de la ejecución alegada en la forma previa
nada, de considerar compasados en el año 2º del
Art. 8º de la ley y así el Juez lo declaró.
10 de Mayo condicional, sin protesta ni reseñación
ni protesta.

Nº 51- José Villanueva y Mayano, hijo de
Isidro y Catalina, natural y vecino de esta
villa, Partido de Cartuera, Provincia de Badajoz,
moro del Reemplazo de este año por el cargo de este
pueblo, con el numero Uve de torto, de diez
y nueve años, Pastor, sabe leer y escribir. Me-
diado recto, con Un Metro, trececientos tres
milímetros. Recaudado por los Médicos, le de-
clararon satisfecho. Se invitado a que expusiera cuan-
to tuviéra que alegar, conforme al Art. 9º de
la ley manifestó que nada. En su virtud el
Ayuntamiento, oído el Juez, lo declaró 10 de
Mayo, sin protesta ni reseñación.

Nº 52- Caudillo Lao y Caballero, hijo de
Diego y Millana, natural y vecino de esta vi-
lla, Partido de Cartuera, Provincia de Badajoz,
moro del Reemplazo de este año por el cargo
de este pueblo, con el numero Uve y
el de torto, de diez y nueve años, for-
tunato, sabe leer y escribir. Medido, recto con
Un Metro, cuatrocientos noventa y siete
milímetros. Recaudado por los Médicos, le
declararon satisfecho. Se invitado a que expusiera

ecundo tuberos que alegar, conforme al Artº 96 de
la Ley, manifiesto que lleva. En su virtud el Ayu-
tamiento, visto el resultado de la tilla, considera
á este moro desaparecido en el año 3º del 1778.
de la Ley, y como el viudo le debiera el sueldo total
Muerte, sin reclamación ni protesta.

Nº 83.- Mariano Latorreino Vizcarra y Magano,
hijo de Sebastián y Leocia, natural y vecino de es-
te villa, Pueblo de Castuera, Provincia de Badaj-
oz, moro del Municipio acreditado por el sueldo de
este pueblo, con el numero Obertura y uno a
veinte, de diez, nueve años, giornalero, labrador y cas-
ado. Medido, resultó con Un Metro, diez centímetros
y siete milímetros. Recaudado por los Medios, se
declararon útiles. Limitado a que ejerza el cargo
que alega, conforme al Artº 96 de la
Ley, dijo: Que es hijo único de una pobre
que no mantiene sueldo producto de otra
labor. El efecto presente expediente en el que
se justifican su devida persona todos los co-
tratos de la excepción. Hecho presente ante
interrogados lo alegado por este moro, nadie supu-
sieron en contra, siendo advertidos de que rebu-
sé reclamar hasta el dia anterior de la celebración
de la Capitanía. El Ayuntamiento, visto que
quedan justificados en persona legal los acu-
trucos de la excepción alegada y por tanto
no se considera desaparecido en el año 2º de





Artículo 84 de la ley, y sido eludiendo, se declara
Modero condonado, sin resarcimiento ni protesta.

Nº 84 = Modero Galo Cesarato, Alcantarero,
hijo de Manuel y Valentina, natural y vecino de
esta villa, Barrio de la Cuesta, Provincia de Badajoz,
moro del Municipio actual y suscrito de este
pueblo, conelliunos treinta y uno en
sorteo, de ojos y uñas amarillas, fornecido, no sabe
 leer ni escribir. Medido resultó, en uno metro,
seiscientos veintiún y cinco milímetros. Por
conocido, por los Médicos, se desbarcaron actif.
y limitado a que ejerciere su oficio tubieren
que alegar, conforme al Art. 98 de la ley, di-
jo. Que el hijo único de padre impidió pro-
ducir a su menor hermano en el producto de
su trabajo. Al efecto presentó sujeto en
el que se justifican las extremas de pobreza,
desnutrición y la calidad de sieno; y re-
cuerda, por los citados Médicos en, padres Ma-
nuel, elijeron que padre Miopía astenag-
tismo sistémico, por lo que se consideran
impidió para el trabajo. Huello presente
á los interlocutores alegado por el menor, na-
de expresarse en contra. El Ayuntamiento
visto que en el expediente de informe fa-
cultativo se acreditó en forma legal los

estrenios de la despedición alegada por este moro,
le considera compravendido en el año 1º del Año 84 de
la ley, y sido el fideicio, le declara Maldado Cuidi-
ciones, siendo advertido de la obligación de que el
piedre se presente ante la Cámara Mixta, cuan-
do sea llamado, para ser reconocido y faltado de-
finitivamente.

Nº 55- José María Madero y Loco, hijo de Te-
lesforo y Clemencia, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castruera, Provincia de Badajoz, moro del
Templo actual profesor de dito pueblo, con
el numero cinco y uno años, de diez y nueve
años, formado, sabe leer y escribir. Medido, resultó con
un Metro, quinientos veinte y cinco milí-
metros. Recibido por las Medias, preclaro rato. Si-
guiente a que expusiera suento tubina que alega,
conforme al Artº 98 de la ley, manifiesto que nada.
En su virtud el Ayuntamiento, oido el fideicio, le
declara Maldado sin protesta ni reclamación.

Nº 56- Julian Cañido Buey y Muñoz Torero,
hijo de Juan y Ceferina, natural y vecino de es-
ta villa, Partido de Castruera, Provincia de Badajoz
moro del Templo actual profesor de este pueblo,
con el numero dos años, de diez y nueve años
Pactor, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un
Metro, quinientos setenta milímetros. Reci-
bido por las Medias le declararon rato. Si-
guiente a que expusiera suento tubina que alega,
conforme al Artº 98 de la ley, dijo: Que es hijo uni-
co de piedre que tiene otro hermano en el Ejercito



20

sin que le quede otro varón de su edad.
Májor de diez y siete años, y para justificá-
lo, pide a la Corporación le concedan su em-
maga. El Ayuntamiento, aci lo acordó, atorga-
dole licencia el día veinte de sus corrientes.

Yo sr. Cándido Riballoz Calvo Fernández, hi-
jo de Danaro y Ramona, naturales vecinos de
esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de
Badajoz, moro del Pueblo de setenta y dos
años de este pueblo, con el número 1000
del lote, de diez y nueve años, forastero, no
sabe leer ni escribir. Medio, recinto con un
Metro, quinientos veinte milímetros.
Recomendado por los Medios, se declararon úti-
lizadas a que se le conceda sueldo también
que alegar, conforme al Art. 98 de la Ley;
dijo: Que es hijo único de vida probada
que mantiene con el producto de su
trabajo. Justifica con expediente todos los
estrenos de la ropa con que dispone,
y hecho presente a las autoridades lo alegado,
nada oponían en contra, siendo admitidos
dejándose a resarcir, hasta el día anterior de
la salida a la Capital. El Ayuntamiento, te-
niendo en cuenta que de justicia en legal
forma lo alegado por el autor, le concede
va sueldo anual en el año 2º del Art. 87 de
la Ley, y sido estudiado, le declara 100 clásico con
diligencia, sin retención ni percauta.

Nº 88. Timoteo Calvo Perea y Maxin, hijo de Manuela y Brígida, natural vecino de esta villa, Partido de Castreriz, Provincia de Badajoz, moro del Recuplano de este pueblo, con el numero Vilante y lineo del contado, de ojos y orejas端正as, Pactor, sabe leer y escribir. Medido recien, con Un Metro, trece centímetros cinco milímetros. Reconocido por los Medidores de este Ayuntamiento, quedó a que se le diese la cantidad que tribuera y de acuerdo, conforme al Art. 98 de la Ley, dijo: Que prende de mal de Piedra y tiene defectos de conformación en los pies. El Ayuntamiento, visto el resultado del examen, declaró valdado, sin perjuicio de la comprobación que ha de tener seguramente la Comisión Mixta, por reclamar el interesado de este oficio.

Nº 89. Vilente Fernández Aliseda y Piarrón, hijo de Manuela y María del Carmen, natural vecino de esta villa, Partido de Castreriz, Provincia de Badajoz, moro del Recuplano de este pueblo, con el numero Catorce del contado, de ojos y orejas端正as, Carpintero, sabe leer y escribir. Medido recien, con Un Metro, trece centímetros doce milímetros. Reconocido por los Medidores, le declararon valdado. Quedando a que se le diese la cantidad que tribuera y de acuerdo, conforme al Art. 98 de la Ley,



elijo: Que es deicio sienio de avenida pobre a quien
mantener con su producto de su trabajo. Ju-
tifica con Ejundicto, todos los extremos de
la excepcion; y hecho presente a los mi-
nistros lo alegado se ha expuesto en este
trámite, siendo advertidas de pleno derecho a responder
hasta el día anterior de la salida a la Capital.
El Ayuntamiento, visto que queda asevera-
do en deicio formar la excepcion alegada
por este motivo, se considera cumplido
enfaseo 2º del Artº 8º de la Ley y a los fines,
se dictara lodo lo judicial en su re-
clamacion si protecta.

Nº 60 - Antonio García Gómez Parro, hijo
de Juan y María Ruiz, vecino, nati-
vo y vecino de esta villa, Partido de Cartaya,
Provincia de Badajoz, nro del Bautismo
entre por el depo de este pueblo, con el me-
jor nro Mil y medio del nro, de diez y que
ve años, Partor, no sabe leer ni escribir. Medido, ne-
rro en un Metro quinientos noventa
milimetros. Recaudado por los medios, se dese-
naron estos. Liquidado a que sepusieron de acuerdo
tambien que alegar conforme al Artº 9º de la Ley,

manifesto que scada. En su vista al Ayuntamiento
aido el Hijo de, le declaran soldado sin garantía alguna,
el mismo

Ro. 61.- Santiago Calvo Parra y Tameza Arreale,
hijo de Juan y Paciencia, vecino y vecino de este villa,
Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, nro. 1274
plano actual por el supuesto interueblo, con el número
Mil de escudos de diez y nueve años, Factor, cuya
luz se rindió. Medido, recinto con Un Metro, una
Treinta y ocho centímetros y nueve milímetros. Recomiendo
por los medios le declararan libre. Invito a que
expresen su acuerdo tubieren que alegar, conforme al
Art. 96 de la Ley Manifesto que scada. El Ayun-
tamiento, visto el recinto de la talla, considera
que este nro. no supera saido. En el año 3º del Año 80 de
la Ley, y visto el Hijo de, le declaran Aislado total
Mil, sin relación alguna sin garantía; advirtien-
do la obligación de presentarse ante la Cui-
cija Mista, cuando sea llamado, para descla-
llado y sellado debidamente.

- Siendo la noche de la tarde, hora de la pleite de los
el Hon. Presidente hizo presente a los concurridos
que se iba a suspender el acto, para sentarse
antes al día siguiente a la hora establecida en las
electas y papeleras de dichos, sin lo que se le
dijo a la señora de que yo el secretario certifico:

Franco Capitán Manuel Conde Tomás de Soto

Luis Gallego Bruto y Almeida

Juan Pinzón

652

Miguel Milans *Antonio Luis Dahma de*

Santiago Ramírez *Luis Pizarro*

Antonio González Segundo Muñoz

Rafael José Librada

Segundo Domínguez

Franisco Fernández

terior del año ~~1897~~ la villa de Babana del Río á sueldo de
7 de Mayo de Manos de mil ochocientos noventa y ocho, se
1898, continúan vienen los individuos designados en el
cion de la Clasificación y de minen en las Casas Cuarteriales, con a
claracón de uistencia de los Tropos Médios Titulares, Ofi-
soldados ciales de la Reserva, tallados e intercados en
el Regimiento, con el fin de mantener las
operaciones de clasificación y de la rección
de soldados, el Hon Presidente declaró abier-
ta esta sesión, y se dio principio al acto in-
terrumpido del día anterior, siendo llamado
el numero del Asistamiento en que quedó
suspendido:

Nº 62- José Muñoz Pejaz y Pedro Muñ-
oz, hijo de Cecilio y Paulina, nacidos

3º vecino de esta villa, Partido de Castiella, Provin-
cia de Badajoz, moro del Principado aetrapado el
cupo de este pueblo, con el numero Seis de los
del sorteo, de diez y nueve años, Pastor, no sabe leer ni
escribir. Medido, resultó con Un Metro, setenta,
dece milímetros. Recaudado por los Medios, le declararon
señor. Levantó a que respondiera acerca de tu-
biña que se alega, conforme al Art. 98 de la ley, ma-
nifiesto que nada. En su virtud el Ayuntamiento
dio el voto, le declaró tolgado, sin reclamación ni
protesta.

Nº 63 - Federico Martínez y Muñoz, hijo de Ma-
riela y Cirilo, natural y vecino de esta villa, Partido
de Castiella, Provincia de Badajoz, moro del Prin-
cipado aetrapado por el cupo de este pueblo, con el
numero Cuarenta del sorteo, de diez y nueve a-
ños, Pastor, sabe leer y escribir. Medido, resultó con
Un Metro, quinientos setenta milímetros.
Recaudado por los Medios, le declararon señor. Levanta-
do a que respondiera acerca de tubina que se alega, con-
forme al Art. 98 de la ley, manifiesto que nada. En su virtud,
el Ayuntamiento, dado el voto, le declaró tolgado,
sin reclamación ni protesta.

Nº 64 - Eligio Cañido Pedrajas y Muñoz, hijo
de Francisco y de María, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castiella, Provincia de Badajoz, moro del
Principado aetrapado por el cupo de este pueblo, con el
numero Treinta del sorteo, de diez y nueve años, Pastor
sabe leer y escribir. Medido, resultó con Un Metro,



4B



Seiscientos treinta milímetros. Reconviendo postos Medios, fué declarado sijf. Sustituto á que expusiere escrito tubiera que alegar, conforme al Art.º 98 de la ley, manifestó que no dijo: Es una virtud el Ayuntamiento, oido el sindicato, le declaro el pleito, en protesta uinotamien
to N.º 68 - Francisco Pepeño Cortés y Segobia, hijo de Sandalio y Cipriana, habitante y vecino de esta villa, Partido de Cartujo, Provincia de Badajoz, moro del Municipio actual por el equipo de este pueblo, con el numero el diezenta y cinco delante, de diez y nueve años, pator, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó ser 111 metro seiscientos ochenta milímetros. Reconviendo postos Medios, le declararon sijf. Sustituto á que expusiere escrito tubiera que alegar, conforme al Art.º 98 de la ley, dijo: Que es hijo unico de viude pobre á quien no tiene con el producto de su trabajo. Justifica con Expediente todos los estatutos de la suspensión, y hecho saber á las autoridades, nada expusieron en escrito; siendo advertidas de lo dicho ó reclamar hasta el dia anterior de la sesta a la Capital. El Ayuntamiento vistió la prueba que se citada sesta que se acreditó en forma legal

lo alegado por este suyo, le considera comprendido
en el art. 2º del art. 8º de la ley, y como el sindicio le de-
claró Maldado en condiciones, sin reclamación si-
protesta.

Nº 66. Clemente Muñoz Pérez y Torre, hijo
de Marcialo y Angelina, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castruera, Provincia de Badajoz, moro del
Reemplazo actual y propietario del terreno de este pueblo, con
el numero Ciento veintay dos al porteo, de diez y
seis丈 muros jardinería, no sabe leer ni escribir. Medi-
do, resultó con Un Metro, cincuenta y seis centímetros
y siete milímetros. Recaudado por los Mados, se declaró
en sítij. Sevitado a que expusiera suento tu-
bién que alegar, conforme al art. 96 de la ley,
manifestó que nada. De su visto el Ayuntamiento,
y como el sindicio le declaró Maldado sin reclama-
ción si protesta.

Nº 67. Clemente Gutiérrez Moreno y Cortés, hijo
de Alejandro y Álvarez, natural y vecino de esta
villa, Partido de Castruera, Provincia de Badajoz,
moro del Reemplazo actual por el cargo de este pue-
blo, con el numero Treinta y cuatro al porteo,
de diez y nueve metros, jardinería, no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resultó con Un Metro, cincuenta y
seis centímetros y diez milímetros. Recaudado por los Me-
dos, se declararon sítij. Sevitado a que expusiera
suento tubién que alegar, conforme al art. 96
de la ley, dijo. Que es hijo único de una pobre a-

254

quien mantenía como producto de su trabajo. Justifica con Expediente todos los artículos de la ejecución; y hechos saber a los inspectores, neither dijeron en contra, siendo advertido del deseo de si reclamar hasta el día antes de la noche a la Capitanía. El Ayuntamiento, vista la prueba presentada, en que se le acredita en forma legal, lo alególo por su parte moro, de sujeción comprendido en el cap. 2º del Art. 87 del Código, y visto el título, le declara Vidado Cudillero, sin reclamación ni protesta.

Nº 68= Faenudo Antonio Dominguez y Morato, hijo de Guillermo y Tomasa Mata, vecino de esta villa, Partido de Cartujo, Provincia de Badajoz, moro del Municipio anterior, con el numero 16166 y los diportos de oír y mover aves, Pájaros, rabeles y cervinos. Medido, resultó con Un Metro, seis cientos veinte y cinco milímetros. Recaudado el por los Médicos, le declararon sano. Sustituido a quien experimentó suento tuberoso que alega, conforme al Art. 96 del Código, dijo: Que es hijo único de mucha pobreza quien mantenía con el producto de su trabajo, y pide prorrrogase para justificarlo instregando el oportunamente paciente. El Ayuntamiento, acordó concederle hasta el día veinte del mes corriente.

Nº 69= Gregorio Matatio Mora y Martín Verdugo, hijo de Escalante y María



Este asuncion, naturas y vecinos de esta villa,
Partido de Cartuera, Provincia de Badajoz, moro
del Municipio actual por el cargo de este pueblo,
con el numero 111 del sorteo, de diez
veinte años, Paster, no sabe leer ni escribir. Medi-
do, resultó con Un Metro veinticinco milímetros,
Reconocido por los Médicos, que declarado satisfecho.
Sustituido a que supusiera escrito tubería que alegar, con
formal artº 98 de la Ley, manifiesto que nada. En su
virtud el Ayuntamiento, díos el viñedo, le declaró
el aldeado, sin reclamación ni protesta.

Nº 70 = José Caballero y Borrallo, hijo de Francisco
y Juana, naturas y vecino de esta villa, Partido de las
Fuentes, Provincia de Badajoz, moro del Municipio ac-
tual por el cargo de este pueblo, con el numero Tres
y diez mil del sorteo, de diez veinte años, Paster, no sabe
leer ni escribir. Medido resultó con Un Metro quinien-
tos siete milímetros. Reconocido por los Médicos, que de-
clarado satisfecho. Sustituido a que supusiera escrito tubería que
alegar, conforme al artº 98 de la Ley, dijo: Que el hijo único
de padre impedido pobre a quien mantiene con el pro-
ducto de su trabajo. Justifica con el expediente los extremos
de pobreza y manutención y su calidad de hijo; y re-
conocido por los Médicos en su estado padre, dijeron: Que
tiene herencia ingenua y derechos poco perceptible e
ingenua ingenua voluminosa, punto que le convie-
nen impedir para el trabajo. Hecho presente a los
interrogados lo alegado por este moro, nadie dijeron en con-
tra, siendo advertidos del derecho a reclamar hasta el



dia anterior de la salida pasea la Capilla. El Ayuntamiento visto el resultado de la tanda; visto que justificó en forma legal los extremos de la suspiccia, y visto el informe facultativo, respecto del padre, lo considera comprendido en los artículos 2º y 1º de los Artículos 83 y 84 de la ley, y oido el lindio, le declararé excluido temporalmente y solo dado colectivament, sin reclamación ni protesta; visto ademas que el padre e hijo de la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, cuando se hallando paseo resultado el uno y resuendo el otro.

Nº 71. Rafael Capilla y Flores, hijo de Mariano Flores, natural y vecino de esta villa, Partido de Cañavera, Provincia de Badajoz, nro. del Padrillero actuó por sueldo en este pueblo, con el numero Usted y debes el nombre de Almagro numeroso, Gobernador, no sabe bien su servicio. Medido, resultó con un Metro que veinticinco y cinco milímetros. No conocido por los Médicos, de acuerdo con el útil. Sustituido si que suscribió el acto tuberoso que alega, conforme al Art. 26 de la ley, manifiesto que brinda. En su virtud el Ayuntamiento, oido el lindio, le declaro solamente, sin reclamación ni protesta.



Nº 72- Nicanor Blancoz López, hijo de Félix
y Antonia, vecino y vecino de esta villa, Partido
de Castruera, Provincia de Badajoz, nació en el año
pasado enero por el año de este pueblo, con el número
no 181 del sorteo, de edad y mesas anios, Parto, sabe
leer y escribir. Medido, nació en 111 Metro que
cientos noventa y seis milímetros. Reclamó
de los padres Medidas, le declararon su situación.
Quedando a que
siguiera suceso tuviese que alegar conforme al Art.
título 96 de la Ley, manifestó que nació. En su virtud
el Ayuntamiento, oido el Pueblo, decretó: 10 días
sin reclamación se practicó.

Nº 73- José Muñoz Pérez Mayano y Mora,
hijo de Feliciano Carrasco, vecino y vecino de es-
ta villa, Partido de Castruera, Provincia de Ba-
dajoz, nació en el año anterior por el mes
de este pueblo, con el número 116 del sorteo, de
edad y mesas anios, Estudiante, sabe leer y escribir.
No se presentó, y en su lugar lo hizo el padre,
manifestó que por encontrarse en el año.
En el Ayuntamiento compareció de Corralba, y ac-
giendole el lo que determinaba el Art. 98 de la Ley, te-
nía saliendo, un repetido hijo, del torre Alcalde
de aquella Capital, la medida y reconocimien-
to, y para presentar los documentos quedó en
dictáramos, pidiéndole que procediera prontamente. El Ayun-
tamiento, así lo acordó dando la fecha el día
veintiún del corriente.

Nº 74- Francisco Pedrejo y Serrano, hijo de Silviano

6

16

y Fabiana, naturales y vecinos de esta villa, Partido de Carteñas, Provincia de Badajoz, nros esp. 165 y 166, actas por el supo de este pueblo, con el numero 111 y tres elefantes, de ellos 3
 tiene unos, jornalero, no sabe de su servicio. Medido, resultó en 111 Metro, 111 dientes tres
largo y 111 milimetros. Recomendó por los
 Medios, lo de la ordenanza dícto. Limitado a que
 ejerciera su oficio tibia que alejase, dimitió
 al art. 9º de la Ley, manifestó que queda en
 su vivienda el apartamento, díos el lunes, de
 Mayo 10 año, sin protestar ni rebajación
 o/º 78.- Fabiano Fructuoso y Blas Mayano,
 hijo de Cándido y Clotilde, naturales y vecino
 de esta villa, Partido de Carteñas, Provincia
 de Badajoz, nro del Recojilare actas por
 el supo de este pueblo, con el numero 111
largo y elefante desvante, de ellos unos,
jornalero, vivienda y servicio. Medido resultó
 en 111 Metro, 111 dientes milimetros.
 Recomendó por los Medios, díjeron: Efectuó
 su casio del numero derecho y izquierdo una
tríada en la cara interna de la tibia al min-
 imo todo y extremo un trece pistola en
 el Malevo interno, donde se percibe también
 la canción, pronto se le consideran exemptos
 díos en el numero 110, orden 1º, clase 2º, de
uno de exenciones, fijos, y por tanto invi-
para el servicio. Limitado a que ejerciera

Se exento de tener que alegar, conforme al Art.º 96
de la ley, manifiesto que se encuentre en su procedimiento, con
respecto al reconocimiento practicado. El Ayuntamiento
mismo visto el resultado del reconocimiento presentado,
considera a este menor comprendido en el apartado 2º
Art.º 83 de la ley, y como el mismo, se declara el menor temporalmente, sin relación con su
interpretación y sus perjuicios de que la Comisión Mixta
modifique este fallo declarando el menor totalmente
menor, secondo ante la misma sea reconocido —

Nº 76— Francisco Gómez y Merillo, hijo de
Saturnino y Catalina, vecinos del Campamento, Par-
tido de Villanueva de la Serena, Provincia de
Badajoz y vecinos de esta villa de Cabra del Pue-
blo de la Almedina, nació el diez y tres del mes de Junio
y tiene cuatro años, gorrión, ronroneante, de color
negro con un Metro, visceros rotos y
micrométricos. Reconocido por los Médicos, que declarado
está. Señalado a que expusiera el exento de tener que
alegar, conforme al Art.º 96 de la ley, dijo: Que es
hijo único de padres que tienen otro viviendo en
el Cerroito por haberles faltado en muerte, sin
que le quede otro hermano de ningún sexo, y para
que justifique con el apartado Expediente, pide
que se conceda una prórroga. El Ayuntamiento
así lo acordó, declarando menor el diez sciente de su
existencia.

Nº 77— Maximino Terero y de la Orden, hijo de

Ko

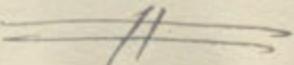
Hanay y Serruaga, natural de Mijereta
vra Partido y Provincia de Ciudad-Real, vecino
de Cabera del Buey, Provincia de Badajoz,
moro del Remplazo actual, por el cargo de este
pueblo, con el numero Veinte del sorteo, de diez
y nueve años, Fabrero, sabe leer y escribir.
Medido, resultó ser Un Metro, quinientos
setenta y cinco milímetros. Recibido
por los Medios, fué declarado lícito. Limitado a que
expresara cuanto tuviera que alegar, se
formó al Art. 96 de la ley, manifiesto: Que es hijo
único de madre Luz Gutiérrez pobre a quien
mantiene con el producto de su trabajo,
y solicita se le saque una personaja pa-
ra instruir el expediente de suspensión.
El Ayuntamiento, cuando otorgase la, hasta
el día veinte de febrero.

Nº 78- Justino Calvo Manilla y Cal-
vo Fernández, hijo de Juan y Fausta, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de Cartuena,
Provincia de Badajoz, moro del Remplazo
actual, por el cargo de este pueblo, con el nu-
mero Centro y seis del sorteo, de veinte a-
ños, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido,



reault en 111 Metro, cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros. Recorrió todo por los Medios que declararon útil. Invitado a que expusiera su cuento tubiero que alegar conforme al Art. 98 de la Ley, manifestó que nada. En su virtud del Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, de considera compensado en el punto 3º del Art. 80 de la Ley, y oido el Tribunal, le declara desnudo totalmente, sin rebajación ni protección; siendo advertido de la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, cuando sea llamado para ser tallado y tallado definitivamente.

Nº 79. Baltasar Matías Reja y Gómez, hijo de don José y Mariana, nacido en Madrid, vecino de esta villa Partido de Cartujo, Provincia de Badajoz, moro del Pueblo actual, propietario de este pueblo, en el número diez de setenta, de edad veinticinco años, formadero, labrador y serviente. No se presentó, haciéndole en su lugar, su padre, el cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley, manifestó que su hijo había sido medido y recorrido en Pueblo de Alcolea. La Corporación se informó de los documentos que ya había remitido el Señor Alcalde de dicho punto, en los cuales, resultaba probado en depósito formal, que su talla era de 111 Metro, 450 milímetros y 50 milímetros y que por los Medios se le declararía útil, haciendo constar también en citados documentos que había sido invitado a que expusiera su cuento tubiero que alegar, conforme al Art. 96 de la Ley, sin



257

que hiciera resolución alguna. De su
virtud el Ayuntamiento, oido el Vicio, le de-
clara Velado sin protesta ni retemeración
Nº 80 = Tallar Caballero y Nieto Car-
Vicero, hijo de Angel y Theresa, natural
de Malegún, Provincia de Ciudad Real,
vecino de este villa, Partido de Castuera, Pro-
vincia de Badajoz, moro del Municipio actu-
al por el supuesto en este pueblo, con el número
Velado y Nieto del tomo, de diez y nueve años,
Labrador, sabi leer y escribir. Medido, resultó
con 111 Metros, quincientos noventa
y cinco milímetros. Reconviendo por los Me-
dios, fué declarado listo. Sustituido a que expe-
riencia cuenta tuvieren que alegar, confor-
me al art. 98 de la Ley, dijo: Que es hijo
único de madre que tiene otro viviendo
por su muerte en el Cerro alto, don Francisco
que tienen otros hijos varones de su edad ex-
tendido. Justifica lo alegado con documentos
del Juzgado Municipal, Torluna Parroquia,
y del Jefe del Regimiento Dragones de Litu-
ania, donde se encuentra viviendo su
hermano Juan Santa Anna Caballero.
Hecho presente a los intervinientes lo alegado
por este moro, nadie expusieron en contrario,
siendo advertidas del derecho a remuneración hasta
el día anterior la calida a la Capitanía. El Ayun-

Taniente, visto que este intercado justifica todos los
estrenos de la ejecución propuesta y do dispuesto
en la N. O. de Febrero pasado, convista a este mon-
umento en el año 10 del Art. 87 de la Ley, y así
el Líndio, de elevar el Medido Ejecutivo, sin re-
clamación ni protestas.

Nº 81 = Mariano Mora y Jiménez, hijo de Dáni-
lito y Adela, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castruera, Provincia de Badajoz, nro. del Nu-
mero ciento, piso el cuarto de este pueblo, en el año y mes
^{y año} de ~~el~~ 1896 del Correo.
de diez, Fernández, no sabe leer ni escribir. Medido, resul-
tó en un metro, cincuenta y siete milímetros.
Recomendado por las Medidas, le elevarán al Tit. Lí-
vidos a que asumiera su cargo tubería que aten-
un informe al Art. 98 de la Ley, manifestó que nada
en su virtud el Ayuntamiento, oido el Líndio, le de-
levara el Medido, sin reclamación ni protesta.

Terminadas las operaciones de clasificación de los
daños del Remodelado del año anterior, se hizo presente
por el hon. Presidente que se iba a continuar la cla-
sificación y elección de los daños de los años sigui-
entes a revisión de los Remodelados de 1897, de veinti-
cieno, veinte y seis y de 1898, siendo principios con-
tar del Remodelado de 1897, del modo que sigue:

Remodelados de 1897.

Nº 5 = Marcelo Jimeno y Flores, hijo de Martín
y Francisca, nro. del Remodelado de sus ochenta
veintes y seis, natural y vecino de esta villa Parte



de Cartucho, Provincia de Badajoz, de veinte a
cientos ochos de cortes, no sabe leer ni escribir. Medido,
resultó ser un Metro seiscientos veinti
y diez milímetros. Recomendado por los Médicos
fue declarado sítio. Se le hizo la inspección
que previene el Art. 98 de la ley, y seijo: Que
le existía la misma excepción que le fue o-
torzada el año en su Reempacho de hijos uni-
o de padres resguardario probó. Justificó
en forma legal los extremos de la misma
y los interlocutores nadie dijo en contra.
En su virtud al Ayuntamiento, le concedió
comprendido en el caso 1º del Art. 87 de la
ley, y oido el Síndico, se declaró soltero, con
diseños, sin reclamación ni protesta.

Nº 6 - Narciso Manilla y Almeida, hijo
de Bernabé y María, moro del Reempacho de
Mil seiscientos noventa y siete, nieto y
hermano de esta villa, Partido de Cartucho, Provin-
cia de Badajoz, con el numero ciento diez
y once del sorteo, de veinte años, poseedor,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó ser
un Metro seiscientos treinta y uno
y diez milímetros. Recomendado por los Médicos,

le declararon útil. Le de mío la invitación que
previene el Artº 98 de la ley, y manifiesto, le existe la
excepción de hijo único de viuda pobre, que le tol-
dería gozar el suyo en su Remplazo. Justifico en por-
que la ley, los extremos de la misma y los interme-
dos, nada difieren en contra. En su virtud el
Ayuntamiento, le concederá comprendido en el
caso 2º del Artº 83 de la ley, y como el viudo, le de-
claro el daldo conciencia sin reclamación
ni protesta

Nº 8= José Francisco Martín Cartato, hijo
de Lorenzo y María Perea, moro del Remplazo
de Mil seiscientas veinte y siete con el número
no treinta y ocho del sorteo, natural y vecino
de esta villa, Pueblo de Cartaya, Provincia de Ca-
diz, de veinte años, formado, cabe bien y tiene
Medio, nacido con 111 Metro quinientos
treinta milímetros. Recibido por los Médicos
le declararon útil. Le de mío la invitación que
previene el Artº 98 de la ley, y no alegó nada. En
su virtud el Ayuntamiento, visto el resultado de la
talla, le concederá comprendido en el caso 2º del Artº
83 de la ley, y como el viudo, le declaro el daldo tem-
poralmente sin reclamación ni protesta

Nº 9= Pablo Moreno y Paez, hijo de Patricio y Pa-
mela, moro del Remplazo en su anterior con el
número clase ciento cincuenta del sorteo, natural



y vecino de esta villa, Partido de Castrera Provincia de Badajoz de veinti años, Hijo se sabe de sucesión de escrivir. Medido recto en Un Metro tre quinientos setenta milimetros. Recorrido por los Medios, le declaran sírf. Le llevó la invitación que posee en el Art. 96 de la ley, y manifestó le aciste la recepción de hijo único de piedra que tiene otro viviendo en el Ejercito, que le fui otorgada el año anterior. Los intervinientes nada supieron en contra, y el Moro pide prorroga para justificarse; que le fui concedida por el Ayuntamiento, hasta el día veinte del setiembre.

Nº 10= Pablo de los Santos Pedrejo y Terrero, hijo de Julian y Gutierrez, moro del Municipio decaños veintiún con el numero Ciento setenta y siete, vecino de esta villa, Partido de Castrera; Provincia de Badajoz, de veinte años, Hijo, se sabe de escrivir. Medido recto en Un Metro, tre cientos cuarenta milimetros. Recorrido por los Medios, le declaran sírf. le llevó la invitación que posee en el Art. 96 de la ley y manifestó le aciste la misma recepción que le fui otorgada el año anterior, es hijo único de piedra que tiene otro viviendo en el Ejercito. Justifica las extremos de la misma; pero se fija en

comprobante de la existencia de su hermano en el Ejercito. La sostenida se da alegar en contra. En su virtud el Ayuntamiento, visto que la falta acreditada, como previene la ley, la circunstancia antes indicada, oido el sindic, le declaro 101 dellos, pendiente en juzgamiento la Comisión Mixta la existencia de su citado hermano en el Ejercito.

Nº 12. Pedro Rafael Lezo y Klein, hijo de Manuela y Gertrudis, nro del Triunfador anterior con el numero el uno setenta y dos del sorteo, vecino y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, zurcidor y escrivir. Medio, nacido en el Metro, ochenta y cuatro setenta milímetros. Recaudado por los Médicos, le declararon sano. Le debo la invitación que proviene el Art.º 98 de la ley, y manifiesto la misma excepción que la fui otorgada el año anterior, al nro anterior de su madre impedida. Pobre. Justifica en forma legal los extremos de la misma; y recomiendo que los Médicos en este caso, digan: Que procede una hermosa ingesta de leche de rechazo e hidrocete enquistado del cordón del mismo ledo, por lo que le consideren impedita para el trabajo. Hecho presente a los interesados, nadie exigirán en contrario. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el año 1º del Art.º 87 de la ley, y oido el sindic, le declaro 102.



do condicional, sin restauracion

Nº 13. Mariano Nieto y Rodríguez, hijo de José Mariano Domínguez, nacido del matrimonio anterior con el número doscientos diez y
diez y cuatro espaldas, naturales y vecinos de es-
ta villa, Partido de Cartujo, Provincia de Badajoz,
de veinte años, farsante, sabe leer y
escribir. Medido, resultó en Un Metro cinc- cientos seis milímetros. Recorrió por los Mu-
chos de Estebanico útil. Le he hecho la invitación
que previene el Artº 9º de la Ley y manifiest-
to que le sirvió la excepción que fué otorgada
el año anterior, de hijo único el viudo pobre
a quien mantiene. Justifica en forma legal
los extremos de la misma; y los interesados
nada opinaron en su contra. En su virtud
el Ayuntamiento le considera comprendido
en el año 2º del Artº 8º de la Ley, y como el Vi-
eo, le otorga el doble condicional, sin re-
estauración ni protección.

Nº 14. Blas Francisco Domínguez Cadena, hijo de Santiago y Vicálvaro, nacido del mu-
nicipio anterior, con el número treinta y
dos espaldas, naturales y vecino de esta villa, Par-
tido de Cartujo, Provincia de Badajoz, de vein-

te años, Parto, cabedales y escobillas. Medido, nuelto con Un Metro, quincientos Milímetros y cinco milímetros. Recorrido por los Medios le declararon satisfecho. Se le hizo la invitación que proviene del Art. 96 de la ley, y dijo: Que nada tenía que alegar, puesto que ya tenía hermanas de edad mayor de diez y siete años. En su virtud el Ayuntamiento, oido el Juzgado, le declaró Viejado, sin su elección siquiera.

Nº 28.- Eugenio Capilla y Muñoz, hijo de Anselmo Estepa, nacido en Beniganoel el año anterior, con el numero El Maslata y Unos trece Milímetros, veintena y cinco de esta villa, Partido de Casabermeja, Provincia de Badajoz, de veinte años, fonzalero, no sabe leer ni escribir. Medido, nuelto, con Un Metro, trecientos setenta milímetros. Recorrido por los Medios le declararon satisfecho. Se le hizo la invitación que proviene el Art. 96 de la ley, y dijo: Que le acuerda la excepción que le trae otorgada el año anterior de hijo único de ~~padre~~ pobre séniorario d'que en su veintena es el producto de su trabajo. Justifica su legítima forma lo alegado, y los interesados nadas nadas disponían en contrario. En su virtud el Ayuntamiento, le concedió dispensación en el año 1º del Art. 87 de la ley, y oido el Juzgado le declaró Viejado condicional, sin retención al general.

26

Nº 26 - Juan Pedro Ruiz Calero y Gómez
hijo de José y Beatriz moro delemplazante
mío, con el numero veinte siete del sorteo, natal
y vecino de esta villa Partido de Baños Provincia
de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe
 leer ni escribir. Medida resultó con un metro
seiscientos veinte y ocho milímetros. Reconocido
por los medios le declararon útil. Se le llevó
la invitación que probó el Artículo 96 de la
ley y dijo: Le asiste la excepción que le fue otor-
gada el año anterior, de hijo único de viuda po-
bre a quien mantuve. Justicia en forma legal
lo alegado, y los interrados nada expusieron
en contra. En su virtud el Ayuntamiento
le consideró comprendido en Acuerdo 2º del Ar-
tículo 87 de la ley, y visto el Oficio le declara
Soldado condicional sin reclamación al

27

Nº 27 Sebastián Portes Muñoz Bonilla hijo de Jo-
se y Lucía moro delemplazante anterior con el
numero veinte noventa y siete del sorteo, nata-
ral y vecino de esta villa Partido de Baños
Provincia de Badajoz de veinte años jor-
nalero no sabe leer ni escribir medida en
fulla con un metro sescientos veintanomi-
límetros. Reconocido por los medios le decla-
raron útil. Se le llevó la invitación que probó en
el Artículo 96 de la ley y dijo: Le asiste
la excepción de hijo único de viuda pobre a
quien mantuve. Justicia en forma legal

lo alegado, y los interesados nada oposición en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera compromiso en el año 1872 del Artículo 87, de la ley, y visto el Juzgado, le declara Soldado condicional, sin reclamación alguna.

Nº 28 Pablo Alcalá y Fernández hijo de Pablo y Doña María del Rosario anterior con el nombre de cuatrocientos cincuenta y siete del sorteo, natural y vecino de esta villa, partido de Badajoz Provincia de Badajoz, de veinte años jornalero no sabe leer ni escribir. Medido resulta con un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Pionero por los medios se declararon útil. Se le hizo la invitación que preveía el Artículo 76 de la ley, y dijo: le asiste la excepción que le fue otorgada el año anterior de su hijo vecino de villa sobre a quien mantenía, y que un hermano varón soltero llamado Agustín que falleció en la Isla de Cuba el viernes de Octubre de 1897. Justifica los tratos de probina y manutención, y no presenta el certificado de fallecimiento de su citado hermano Agustín. Hecho presente a los interesados nada oponen en contra. El Ayuntamiento, visto que tratándose el expediente un extremo que acondicionar, visto al Juzgado, le declara Soldado pendiente de justificar ante la comisión Mixta el fallecimiento de su hermano Agustín como soldado del ejército de operaciones del ejército de la Isla de Cuba.

13



Nº 29. José Lapez Villalba y Prada, hijo de
José Lapez y María, moro del Municipio anterior, nacido el
venerdì dieciséis cincuenta y dos años de nro, resi-
dencia y vecino de este villa, Partido de Cartaya, Provincia
de Badajoz, de veinte años, forzuelo, no sabe leer
ni escribir. Medido, resultó con 1,80 metro quinien-
tos setenta y cinco milímetros. Reconocido por los
Médicos, le declararon lítif. Limitado a que espe-
riera sueldo tebiana que alegó conforme al Artº 96
de la ley, dijo: Que de existe la excepción que le fue
otorgada el año anterior, de hijo único de viuda
pobre a quien mantienen. Justifica su forma de
gastar sus pocos medios, y las interseadas, media excepción
en contra. De su sueldo al Ayuntamiento, le
considera comprendido en el uno 2º del Artº 87
de la ley, y con el mismo, le declaran soltero-
colectivo.

— En tal sentido, y siendo la hora de la tarde
el Hon Presidente Municipal a la concurrencia
que se iban a suspender por una hora las
operaciones de clasificación y delaración de
talleres, para emprender de nuevo, a las dos de la
tarde... =

José Lapez

En la cabecera del Pueblo a siete de Marzo de mil

actos vivencias, reuniones y actos, siendo las dos de la tarde
reunidos los individuos del Ayuntamiento, bajo la Pres-
idencia del hon. Alcalde D^r. Francisco Casilla, y
existencia de los tres Medios titulados, Oficiales
de la Reserva y tres talladores, en el salón de
los Oficinas Comisionadas, se acuerda que el hon.
Presidente a la Convocatoria, quedase iba a dar
principios a las operaciones de clasificación y
declaración de los talladores, interrumpiéndose a la una
de la tarde, lo que tuvo lugar del modo que si-
guen.

Nº 32 - Juan Francisco Lapes Bermudo y Ro-
dríguez, hijo de Morano y Suárez, moro del Pueblo
ro anterior, con el numero 111 del sorteo, natural y veci-
no de esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de Ba-
dajoz, de veinte años, formado, no sabe leer ni escri-
bir. Medido resultó, con 111 Metros, que tienen
ochenta y cinco milímetros. Reconocido por los
Medios de Sustentación estip. Se le hizo la senten-
cia que produciera el Acto 96 de la Ley, y mani-
festo: Que es hijo único de vida pobre a quien
mantiene, exceptuando que le fue otorgada el
año anterior. La justicia en forma legal, y los
intermedios nada supusieron en su trámite. En
la virtud del Ayuntamiento, se considera siendo
presundido en el año 2º del Acto 87 de la Ley, y con
el fin de que se le declare totalmente condonial.



in reclamation alguna.

Nº 33.- Esteban López y Gallardo, hijo de Antonia y Faustino, nacido del Municipio anterior con el numero Ciento Treinta y Ocho del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartuena, Provincia de Badajoz, de veinte años, formadizo, cabe de oveja y cabrilla. Medido, resultó con Un Metro, que Milsetos Treinta y Cinco milímetros. Recaudado por los Medios de declararon útiles. Le dejo la invitación que permanece el artículo 96 de la Ley y Manifiesto, que no tiene modo que alegrar. De su virtud, el Ayuntamiento, visto el resultado en la cesta, le considera comprendido en el año 2º al art. 83 de la Ley, y oido el Ministro, le declara excedido temporalmente in reclamation interpretante; Advertiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión Ministerial, cuando sea llamado, para ser medido y tallado definitivamente.

Nº 36.- Gabriel Alcañiz y Luján, hijo de Audres e Isabel, nacido del Municipio anterior con el numero Docecientos Cincuenta y dos del sorteo, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartuena, Provincia de Badajoz, de veinte años, Factor, no cabe de oveja ni cabrilla. Medido, resultó con Un Metro,



quinientos marcadas minutos. Rec
uviendo plazos medios, se declararon siif. le le
hizo la inspección que precisó el Art.º 9º
de la Ley, y dijo, no tenía nada que alegar.
En su sintonía, el Ayuntamiento, visto el resul
tado de la talla, le considera comprendido.
en el año 2º del Art.º 83 de la Ley, y sido esti
dio, le declara el viudo temporal.
Miente en reclamación ni protesta; advir
tiéndole la obligación de presentarse ante
la Comisión Mixta, cuando sea llamado, pa
raver medidas y tallas definitivamente.

Nº 38.- Giloro Alvarado Ríos y Fernández,
hijo de Menchu y Matilde, vecino de Hermosa,
a catorce días del mes de Agosto marcadas
dos días delante, de veinte años, natural y vecino de
esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz,
rapatano, debe leer y oír. No se presentó;
y en su lugar lo hizo su hermano desde muerto
la decada dijo se encontraba acostado y haciendo
uso de los servicios que sociede el Art.º 9º de la Ley, ha
biendo medido y reconocido por los Medios Tetu
lares, autorizado el Alcalde de Mujibar, y atestado
presente el Certificado, en que se acreditó que resultó
con Un Metro, quinientos treinta y cinco mi
linetros, y del reconocimiento facultativo, declar
ado siif. Invitada su hermana a que comparecio



escrito testifica que alegó, conforme al Art. 96
de la Ley, dijo: Que se lo exige en su mane-
jo al hermano Leopoldo que le fue otorga-
do el año anterior a su hermano Pedro
Valderrama, la mitad perdida, por haber su-
plicado las diez y siete años de su servicio a quien
mantuviera, por lo cual nadie tenía que a-
legar. En su vista el presentante, oíd
el dictamen, se declaró No Dado, sin reclama-
ción ni protesta.

Nº 39. Antonia Valderrama y García Pérez,
hija de Pedro y Asunción, nro del Censo
anterior con el número Noventa y Nueve
deslizado, de veinte años, zapatera, sabe leer
y escribir. Medido, resultó en Un Metro,
Veinticinco Milímetros y Nueve milímetros.
Recurriendo a los artículos de la Ley, se declararon
ínt. se declaró la invitación que previene
el Art. 98 de la Ley, y dijo: Que acuerda exige-
rse que se le otorgue el año anterior,
de sueldo sueldo de diez y siete años a quien
mantuviera. Lo justificó en forma legal
y las intercaladas nadie supusieron en
contraria. En su vista, el presentante,

de la audiencia comprendido en el año 2º del Art. 8º
de la Ley, y oido el Hiniesta, se declara Vulnado con
diligencia, sin reclamación alguna.

Nº 44- Prudencio Corretero Pérez, hijo de Ma-
nuel Leabes, moro del Municipio anterior, con
el numero trecientos treinta y seis del ho-
yo, vecino de esta villa, Partido de Cartuena, Pro-
vincia de Badajoz, de veinte años, Esquillador,
sabe leer y escribir. Medido, resultó con tre-
cientos veintiún y dos milímetros.
Reconocido por los Médicos, se separaron 117. Se le
hizo la invitación que previene el Art. 9º de la Ley
y dijo: Le奥iste la excepción que se pone sobre
los espacios anteriores, de hijo único de aldeas sobre
a quien mercenaria. Lo justificó su forma legal
y los interlocutores nada replicaron en contra.
En su virtud de lo anteriormente, de la audiencia com-
prendido en el año 2º del Art. 8º de la ley, y oido
el Hiniesta, se declara Vulnado con diligencia,
sin reclamación alguna.

Nº 44- Bonifacio Muñoz y Calderon, hijo
de Lorenzo y Juliana, moro del Municipio ante-
rior, con el numero ciento veintiún y tres
del hoyo, vecino de esta villa, Partido
de Cartuena, Provincia de Badajoz, de veintiaños,
jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido re-
sultó con trecientos cincuenta milímetros



Reconocido por los Médicos, de Alcazarana
sínt. le le hice la invitación que proviene
el artº 96 de la ley, y dijo: «Le agrade la recep-
ción que le fue otorgada el año anterior,
de miyo servicio de acuerdo probado que me mantie-
ne. Lo justifico en forma legal, y los in-
termediados nada opinan en contra. Ello
considerado el presentamiento, oido el he-
cho, le considero comprendido en el artº
del artº 87 de la ley, y le declaro Muerto
de conciencia, sin responsabilidad alguna».

Nº 48.- José Luis Caballeroz Almeida,
hijo de Pedro y Rosendo, nacido del em-
plero anterior, con el numero lento
noventa y tres años de edad, en su estado
natural y vecino de esta villa, Partido de
Cáceres, Provincia de Badajoz, Parte, no
cabe decir si es sencillo. Medid, recinto de
un metro, veinticinco noventa y tres
milimetros. Reconocido por los Médicos, le
declararon sínt. le le hice la invitación
que proviene el artº 96 de la ley, y dijo:
«Le agrade la recepción que le fue otor-
gada el año anterior, de miyo servicio de ac-
uerdo probado que me mantiene. Lo justi-
ficó en forma legal, y los intermediados nada

explicaron en su contra. En virtud de lo que
dijo el acusado, se consideró comprendido en el punto
2º del Art. 8º de la Ley, y como eludió, se declaró
el efecto condicional sin reparación alguna.

Nº 49.- Manuel Ruiz y Muñoz, hijo de Pedro
y María del Carmen, nacido del matrimonio anterior,
en el año de treinta y nueve de electores
de sportos, de veinte años, vecino y alumno
de este villa, Partido de Castreros, Provincia
de Badajoz, Capatazo, sabe leer y escribir.
Medido, resultó con un metro, veintiún
centímetros y diez milímetros. Recorri-
do por los Muros, se declararon satisfechos. Se le ha-
yo la invitación procedida en el Art. 9º de la
Ley y dejó. No acudió la excepción que se le ha-
tó desde el año anterior, de hijos únicos de madre
viuda que tiene otro viviendo en el Ejército.
Justificó con documentos todas las circunstan-
cias del año 10º del Art. 8º de la Ley; pero no pue-
de justificar en este acto, la existencia de un
citado hermano Cecilio en el Ejército. En su visto
el Aguantamiento, oído el fundo se declaró el
dado; pendiente de justificar ante la Cami-
ón. Muster, la existencia en el Ejército de
un reputado hermano Cecilio.

Nº 52.- Galván Paucho Toledo y Riballo hijo



de Roque y Paula, moro del Municipio anterior, con el numero ciento y cinco de
 dientes, natural y vecino de esta villa, Partido
 de Castruera, Provincia de Badajoz, de veinte
 años, actor, sabe leer y escribir. Medido, se
 veo que es un Metro, cincuenta y cin-
 co centímetros y cinco milímetros. Recorrió
 por los Médicos, se declararon satis. Le
 hizo la visita que permaneció el 10/96
 desde ley, y dijo: Le veo la impresión
 que le ha atargado el diente anterior de
 hijo único de su madre pobre si quién man-
 tiene. Los justificó en formar ley, y los
 interesados se dan a esperar en la otra.
 En su visto el Ayuntamiento, oído el in-
 dijo, le dañó en la persona de el año
 2º del Artº 8º de la ley, y le declaran olde-
 do excedional en reclamación alguna
 N.º 53. Antonio Caude y Gómez Gil, hijo
 de Hédro y Lorena, moro del Municipio an-
 terior, con el numero Veintiún y Veinte
 de dientes, natural y vecino de esta villa, Pa-
 tido de Castruera, Provincia de Badajoz,
 de veintiocho años, fumador, no sabe leer ni

— 11 —

scribir. Medido, recinto en un Metro, que
ciertos altos seis metros. Reconoció por
los Médicos, se declararon setif. le de suyo la in-
vitación que previene el Art. 98 de la Ley, y
dijo: Le sirvió la excepción que le fue otorga-
da en su anterior de suyo servicio de sueldo pio-
bre a quien mantiene; y los interesados nada
expusieron de contrario. Lo justificó en
forma legal. En su vista al Ayuntamiento
la demanda comprendida en el punto 2º, desar-
rollado de la Ley, y oido el Médico, se declaró
de dado condicional, sin reparación alguna.

Nº 89.- Modesto Víjares y Muñoz, hijo de
más e ^{de} Lidia, Moro del Municipio anterior en
el número Treinta del largo, cuarenta y uno
casa de esta villa, Partido de Castronuño, Pro-
vincia de Badajoz, de veinte años, Pactor,
no sabe leer ni escribir. Medido, recinto en
un Metro, que ciertos de seis metros. Reconoció por
los Médicos, se declararon setif. le de suyo la in-
vitación que previene el Art. 98 de la Ley, y dijo: Le
sirvió la excepción que le fue otorgada
en su anterior de suyo servicio de sueldo pio-
bre a quien mantiene. Lo justificó en
forma legal y los interesados, nada expusieron
en contrario. En su vista al Ayuntamiento
la demanda comprendida en el punto 2º, desar-
rollado de la Ley.

58

tiempo de la demanda y oido el pliego, se declaró
que el demandado está en situación sin relación
con abogados.

Nº 56.- Gervasio Añelardo Giménez, persona
hijo de José Antonio y María, nacido en el año
pasado anterior con el nombre de Gervasio
de los Santos, natural y vecino de esta villa,
Partido de Castrera, Provincia de Badajoz,
de veinte años, labrador, sabe leer y escri-
bir. Medido, resultó que era de Metro 117.
Cientos cincuenta y dos milímetros.
Recurriendo pocos días Medios, se declararon
útiles. Se le dio la invitación que previe-
niente art. 96 de la ley, y dijo: Le autoriza
la ejecución que le fue otorgada el año an-
terior, de sujeto sencillo de oficio usagario
y obre a quien mandare. Yo justifico
en forma legal, y los intercambiados, cada
escribirán en la otra. En virtud de
el acuerdo, se considera cumpli-
endo en el año 1º del art. 87 de la ley, y oido
el pliego, se declaró el demandado
en situación alguna.

Nº 57.- Mariano García Gil y Cortés, hijo de
Juan y María, nacido en el año anterior, con
el número de ciento cuarenta y seis y
cincuenta, natural y vecino de esta villa, Partido de
Castrera, Provincia de Badajoz, de veinte años,

Fiscalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un
Metro quinientos veintay seis milímetros.
Reconocido por los Médicos se declararon satisfechos de la
hizo la invitación que presentó el Art. 8º de la Ley
y dijo: Que le acusa la suspicacia que tiene atormentado
el año anterior, de su hijo nacido de madre impedida po-
bre al que nació muerto. Justifica su forma legal la pro-
breza y manutención y su calidad de sirviente; y reco-
nocido por los Médicos su estado fadigado, enfermo. Que
tiene una herencia que nica voluntaria que le impo-
ibilita para el trabajo. Hecho presente a los inter-
victores, se dieron susciones en su contra. Es de su virtud
el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el
Art. 1º del Art. 8º de la Ley, y con el Régimen, se declara
Oldado Francisco Jiménez sin responsabilidad alguna;
advirtiéndole al padre la obligación de presentarse
ante la Comisión Militar, cuando sea llamado, para
ser reconocido nuevamente. —

Nº 61. Francisco Miravida y Caude, hijo de De-
metrio y Mariana, nro de la partida anterior con
Número 6781ta y de deporte, natural y cui-
do de esta villa, Partido de Cáceres, Provincia de Badaj-
oz, de veinte años, fiscalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resultó con un Metro, cincuenta y dos
y mil veintiséis milímetros. Reconocido por los Médicos se
declararon satisfechos. Se le hizo la invitación que presentó
el Art. 9º de la Ley, y dijo: Que le acusa la suspicacia



que le fue otorgada el año anterior, de hijo de padre que tiene otro viviendo en el Ejercito, sin que le quede otro varón de su edad mayor de diez y siete años. Justifica con documentos las circunstancias que señala el Pago 1º del Art. 87 de la Ley, pero no acredita en este acto, la existencia de su hermano en el Ejercito, cuyo hermano se llama Juanito. Hecho por elante a los siete años, nada supieren en su contra. De su existencia y su parentesco, ade el fidiicio, se declara Wenceslao Velado, pendiente de justificarse ante la Comisión Mixta la existencia de su hermano en el Ejercito.

Nº 62. Mariano Cortés y Caillas, hijo de Tomás y de Tetra, nació del matrimonio anterior casándose con Cílio tres años y medio, natural y vecino de esta villa, Partido de Cañada, Provincia de Badajoz, de veinte años, no sabe leer ni escribir. Medidos, resulta con 111 Metros, 111 milímetros setenta y cinco milímetros. Reconviendo por la Medida de setenta y seis. Se le hace la invitación que sigue viene el Art. 96 de ley, y dijo: Que la superior que le fue otorgada el año anterior, de hijo único de padre impedido de trabajar, la ha perdido para haber cumplido los diez y siete años uno de sus hermanos varones; pero alegar padecer de una herencia. El Acuerdamente

estimada de dejarlo encarcelado, y oido eludió, le declaró loldado; el interesado relata que de este fallecimiento la Comisión Mixta, y se le facilitó la Certificación que determina el Art. 101 de la ley.

Nº 64.- José Bartolomé Vizcara y Gómez Pérez Mejía, hijo de Juan Pedro y Teresa, nació en el Templo de su anterior, con el número clínico uno diez
y seis, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, en veinte años, fosealvo, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó un 111 Metro, veinticinco milímetros. Recomendado por los Médicos, se declararon lítif. Se le hizo la invitación que previene el Art. 98 de la ley, y dijo:
No tiene la excepción de hijos vecinos de su padre pero
que en su caso probre a quien mantiene sueldo y gasto
de su trabajo. Lo justificó en forma de legajo, y
los interesados, nada especiaron en su contra. En
su nombre el Agustamiento, se consideran como
presos en el caso 1º del Art. 87 de la ley, y oido el
audiencia, se declaró loldado ejecutoria, sin se
clarificaron sus gastos.

Nº 65.- Cipriano Paro Alarcón y Moreno, hijo
de José María y Teresa, nació en el Templo de su
anterior con el número clínico una veintay un
y de deportes, veinte años, Pastor, no sabe leer ni
escribir. Medido, resultó un 111 Metro, veinticinco
milímetros. Recomendado por los
Médicos, se declararon lítif. Se le hizo la invitación



que posevieren el Art. 96 de la ley, y dijo: Le ainsta la exención que le fuere otorgada el año anterior, de sueldo siniestro a vida pobre a quien necesitase, que tiene otros servicios por su cuenta en el Ejercito. Lo justifica en forma legal y con Certificado del Jefe del Regimiento donde se encuentra viviendo su hermano José. Hecho peseante a los intereados, se da explicación en escritura. En su visto bueno el Ayuntamiento, aido el Jefe de la escena comprendido en el año 1º del Art. 87 de la ley, y por tanto, el plazo condicional en relación a sucesión abogada.

Nº 68.- Escolástico Ramón Perrajas y Muñoz, hijo de Cipriano y Juana, nro de la escena anterior con el sucesivo treceientos cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veinte años, formado, no cabe duda escribir. Medido, resultó un 1,11 Metro, lejisseur que tiene milímetros. Pidiendo perdón, dijeron: Que tiene caries de los dientes de ambos lados y tartamudez bastante graveada, por lo que atendiendo al art. 47, Orden 1º, clase 2º, y al art. 483, Orden 8º, clase 3º, segundo de excepción, Gilica, se consideran inadmisibles el servicio, se le den la exención que posevieren el Art. 96 de la ley, y dijo: Le ainsta la exención que le fuere otorgada el año anterior, de sueldo siniestro y tartamudez. El Ayuntamiento, visto el resultado del recaudo.

Mierto facultativo, le convallera comprendido en el año 1º de febrero 83 de la ley, y con el fin de, le declare el difunto temporalmente, sin restarle su fraternidad; advirtiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, cuando sea llamado, para ser reconocido y falle de definitivamente.

Nº 69 - Cándido Francisco Gómez y Mora Gil, hijo de Feliciano Gómez, moro del Reemplazo anterior, con el numero 111111 de la cédula, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartujo, Provincia de Badajoz, de veinte años, Pueblo, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con 111 Metros cincuenta trés centímetros y siete milímetros. Reconocido por los Médicos, han declararon siérf. le denegó la invitación que poseía el Art.º 96 de la Ley, y dijo: Que no tenía nada que declarar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, considera a este moro comprendido en el año 2º de febrero 83 de la ley, y con el fin de, le declare el difunto temporalmente, sin restarle su fraternidad; advirtiéndole la obligación de presentarse ante la Comisión Mixta, cuando sea llamado para constallado definitivamente.

Nº 71 - Bernardo Caballero y Ruiz, hijo de Pedro y Juana, moro del Reemplazo anterior con el numero 111111 de la cédula, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartujo, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con 111 Metros cincuenta cincuenta y dos centímetros.

millimetros. Recomendado por los Medicos, di-
jeron: Que tiene laceras en los huesos de ambos
oídos, pero lo que de consideren inmediato en el Art. 47
Orden 1º, el año 2º, de la ejecución de extensiones físicas,
y por tanto, inutil para el servicio. Le leíro
la invitación que proviene el Art. 9º de la ley, y dijo:
Que existe la ejecución que le fue otorgada el año
anterior, por padecer de ronquera. El Ayuntamiento,
visto el resultado del reconocimiento físico, le
dijo a este modo comprendido en el año 1º, de la
Art. 8º de la ley, y así el Juzgado, le dictaron el clindo
temporáneo, sin retención ni protesta;
adviéndole la obligación de comparecer ante la
Comisión Mixta, cuando sea llamado, primera vez o
segunda definitivamente.

Nº 72.- Federico Regino Prarroz y Fernández
nació en Jerez y Cañada, moro de Mengíbar an-
terior a su nacimiento III century das asturias,
maternalmente vecino de dite villa, Partido de Los
Hinojos, Provincia de Badajoz, veinte años, go-
zando, no cabedear si cesaria. Medio, resulto
en III Metro, seiscientas veintiún y ochenta
millimetros. Recomendado por los Medicos, le dese-
raron id. le leíro la invitación que pro-
vino el Art. 9º de la ley y dijo: Que existe la ex-
ecución que le fue otorgada el año anterior, de
desde su nacimiento se padore que tiene otro siendo

en el Ejercito, sin que se le quede atino varón de ningun
estado. Justifica las circunstancias que determinaron el
caso 10º del Art. 5º 87º de la ley, pero no presentó ese
trámite y certificado del Jefe del Regimiento que
acreditó la existencia en el Ejercito de su hermano
Adelardo. En su visto y consentimiento, oído el fin
dijo, le declaró Maldado, presidente de acredita
tar ante la Comisión Militar, la existencia
en el Ejercito de su citado hermano.

Nº 14.- Caidedo, también Torrijos, habitante en la
de Martín y Vicenta Moro del Municipio anterior
con el numero diez y siete del censro, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de Cartaya, Pro-
vincia de Badajoz, de veinti-anos, forzalero, no
sabe leer ni escribir. Maldado, nuevo su Art. 11º Mi-
tro, veinte y siete años suscrito
reconoció puro de Maldos, le declararon lícito haber
hecho la declaración que presenta el Art. 9º de la
ley y dijo: Le ayuntó la excepción que se le pidió
otorgada el año anterior, desafiando de pladur in-
fidiado pobre si quería mantener. Justificó en for-
ma legal la fabrera y mantenimiento y su calidad
de vecino; no siendo reclamado en su estado pladur posterior
la falta total de su mano, conforme a lo dispues-
to en el Art. 6º del vigente Reglamento de Quintas;
hecho con el qual estuvieron conforme todos los in-
viados, sin hacer reclamación alguna contra lo acogido.





El Ayuntamiento, se consideró comprendido en el caso 1º del Artº 87 de la Ley, y oido el Juzgado, se declaró, solado coaccedional, sin reclamación alguna.

Nº 76 = Tomás Almeida y Sánchez Asensio
hijo de Blas y Alejandra, moro del Municipio anterior, con el numero 111111 de constancia
y número de esta villa, Partido de Cartu-
ra, Provincia de Badajoz, veinte años
Pactor, no cabe ser discutir. Medio resulta
en 111 Metro, cincuenta y siete y
dos milímetros. Recibido por los Medios,
se declararon sí. Le dejó la licencia
que proviene el Artº 98 de la Ley y dijo: Se
nunca ha excepcionado que se le diese otra que el
año anterior, de suyo mismo de Madrid
vineda pobre a quien dementira. Justicia u
formal legal, los extremos de la excepción, y
los intercados se ha expuesto en su contra.
En su virtud efectuado el viernes, se considera
comprendido en el caso 2º del Artº 87 de la Ley, y
oido el Juzgado, se declaró solado coaccedional,
sí, sin reclamación alguna.

Nº 78 = Angel García Gijón y García Gijón, hijo

de Caudiz y Nacar, nro del Remplero en
terior con el numero Veintay cuatro de
cortes, nacido y criado en la villa Partido de Ca-
diz, Provincia de Badajoz, de veinte años,
Alvarez, se sabe de su visibilidad. Medio, peso
to en 111 Metro, seiscientos milímetros.
Reconocido por los Médicos, le declararon sié. Le
le dijeron la invitación que previno el Artº 4º
de la ley, y dijo: Le acusa la suspiccion que le
fue alegada el año anterior, de haber servido a
padre suspendido. Pobrada quien mantiene, ges-
tifica en forma legal la pobrada y mante-
nion y de credad de suyo, y reconoció por
los Médicos su edad, madre, dejaron: Que padres
Eranas suspicciona visible de la cara con
acutiblo a observar por repetitio excesiva
por lo que le consideran suspendido para el trabajo
Los interesados manifestaron su conformidad en
lo alegado. De su existencia y sustento, les con-
sidera la suspencion, en el año 1º del Artº 8º de la ley
y como el ciudad, le declaro 100 lado esquicio
y el, sin reseñacion alguna, siendo advertido
el padre de la obligacion de comparecer ante la
Comision Mixta, cuando sea llamado, para los
reconocimientos definitivamente.



Nº 82 - Marcelo Gregorio Vio y Becker, hijo
de Marcelo y Josefa, nro del Remplero anterior

con su numero trece, cincuenta, veintiuno de esta villa, Partido de Cartuero, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Habiendo, reunido con trece metros quincientos cuarenta y diez milímetros. No sacado por los Medios, le declararon sí. le devolvieron la invitación que presentó el Art. 96 de la Ley, y manifestó que nada tenía que alegrar. En su visita al Ayuntamiento, visto el resultado de la tala, considera a este mío comprendido en el año 2º del Art. 83 de la Ley, y como el Juez, le declaró el veintiún diciembre de temporada sin reclamación ni persecución; advirtiéndole la obligación de comparecer ante la Comisión Mixta, para ser juzgado definitivamente.

Art. 83. - Manuel Navarro y Blasco, hijo de Justo y Vicentia, vecino del Remplazo anterior con su numero docecientos treinta y seis metros descontados, nacido ayer vecino de esta villa, Partido de Cartuero, Provincia de Badajoz, de veinte años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Habiendo, reunido con trece metros seiscientos veintiuno y siete milímetros. Presentado por los Medios, le declararon sí. le devolvieron la invitación que presentó el Art. 96 de la Ley, y dijo: Que ayer la vecindad que levanté allá en el año anterior, de mijo unio de piedra se aguasario pobre a quien mantuve

11

Y certifica la persona legal, los extremos de las
cepcion, y las interacciones, nada se puso en con-
tra. En su virtud el Ayuntamiento, se con-
sidera comprendido en el artículo 1º del Artº 87 de la Ley
y a los efectos del dictamen, se declaran tolerado causacion,
sin recompensación alguna.

Nº 88- Valentín Mayano y Muñoz, Rejón,
hijo de Antonio e Isidro, nro del Renegado anterior,
con el número ochenta y seis del sorteo, natural
y vecino de esta villa, Partido de Castruera, Provincia de
Badajoz, de veinte años, fonzalero, no cabe la menor
cribir. Medido, resultó en 111 Metro, quinientos
veinte y cinco milímetros. Recaudado por los Me-
dios se declararon setenta y seis la invitación que
provino el Artº 96 de la Ley, y manifestó que nada
tenía que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, vi-
to el resultado de la talla, considera a este mozo con-
prendido en el Artículo 2º del Artº 87 de la Ley, y a los efectos
del dictamen, se declaran exento temporalmente, sin re-
compensación alguna; advirtiéndole la obligación
de comparecer ante la Comisión Mixta, cuando
sea llamado, para ser tallado definitivamente.

Nº 89- Federico Vicente Villaverde Valverde, hijo de
Joaquín y María de Belén, nro del Renegado anterior,
con el número ochenta y cinco del sorteo, de veinte
años, natural y vecino de esta villa, Partido de Castruera,
Provincia de Badajoz, fonzalero, cabe la menor
cribir. Medido, resultó en 111 Metro, quinientos veuen-
tos y cinco milímetros. Recaudado por los Medios a



desecharon satisfecho la invitación que
previene el Art. 96 de la ley, y dijo: Le aviso la des-
cpcion, que le fue otorgada el año anterior, de
hijo único de piedra irregulares y pi-
de prerrogativa para la instrucción del Cipe
diente. El Ayuntamiento a la concordio hasta el
día veinte de este mes.

Nº 91. Juan Pedro Vigaray Manilla, hijo de
Jesús y Manuela, nros del Neumilaro ante-
rior, en el número Ciento Cuarenta y Seis
del corcio, natural y vecino de este villa, Par-
tido de Castrero, Provincia de Badajoz, de vein-
te años, Pastor, sabe leer y escribir. Medido ne-
vello en 111 Metro, que vien Treinta
y seiscientos milímetros. Recaudado por los Me-
dios, se declararon satisfechos. Le aviso la invita-
ción que previene el Art. 98 de la ley, y dijo:
Le aviso la despcion que le fue otorgada el
año anterior, de hijo único de piedra que
tuvo otro sirviendo en el Ejercito por su mu-
erte, sin que le quedan mas varones, de diez -
seis años, vecino de diez y diez años.
Justifica su persona legal la placa y manu-
scritto y su calidad de único; pero no posee
ta en este año, el Certificado del Jefe del Regi-



miento que quede acreditado la existencia en el que
rito de su hermano Francisco: En este concepto
el Ayuntamiento, oido el dictamen, le declaró largo
dado, pendiente de justificar ante la Co-
misión Mixta la existencia en el Ejercicio de
existido hermano; pero teniendo en cuenta
la Corporación, el resultado de la talla, se con-
sidera comprendido en el año 2º del Art. 83 de la Ley
y dado el dictamen, le declaran el largo temporales
Muerto, sin necesidad de presentar a los
tribunales la obligación de comparecer ante la Comi-
sión Mixta, para ser llevados definitivamente.

Nº 93.- Nicolás Cortés y Lleguez, hijo de Juan-
nido y Manuela, nacido del Capítulo anterior,
en el término llamado lellata y los desportos,
viviendo en el año de 1800 en la villa, Partido de Castu-
ra, Provincia de Badajoz de veinte años, formá-
tivo, sabe leer y escribir. Medido resultó en 111 Metro
y cincuenta y siete centímetros y dieciocho milímetros. Por no
ser propietario de tierra, le declararon síntesis de su
invitación que previene el Art. 96 de la Ley y
dijo: Le sirvió la excepción de falso anterior, de
que el suyo era el nombre de su padre y que no
sabía leer ni escribir. Justificó su forma legal las estru-
cturas de la vivienda, y los interesados, nada apelaron en
contra. En virtud del Ayuntamiento, se consideró
que comprendido en el año 1º del Art. 84 de la Ley
y dado el dictamen, le declaran largo sudicionado.

sin restamacion alguna.

Nº 95.- Eugenio Lucio Gallardo y Rodríguez, hijo de Eusebio y Manuela, moro del Pueblo anterior, con el numero 3110, de edad veintiocho años, vecino de esta villa, Partido de Cartuna, Provincia de Badajoz, de veinte años, Pactor, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con 111 Metros 111 milímetros siendo el resto 111 milímetros. Recorriendo por los Medios, se declararon idénticos. Le dieron la invitación que previene el Artº 98 de la Ley, y dijo: "Le asistió la ejecución de su hijo menor de madre extranjera y no aguia mantener. Justificó su forma legal los trámites de la misma, y los intenciones, para el provecho de su otra. Es su virtud y su temiente, le considera comprometido en el caso 1º del Artº 87 de la Ley, y visto el fundo, se declara soldado condicional, sin restamacion alguna.

Nº 96.- Valentín Torres y Gómez, hijo de Vicente y Cecilia, moro del Pueblo anterior, con el numero 3111 y 3112, de edad veintiocho años, vecino de esta villa, Partido de Cartuna, Provincia de Badajoz, de veinte años, Pactor, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con 111 Metros, que tienen 111 milímetros 111 milímetros. Recorriendo por los Medios, se declararon idénticos. Le

hizo la invitacion que previne el Art.º 98 de
la ley, y dije le acinto la excepcion del año
anterior, de hijo único de padres extranjeros
pobres. Justifico con tu legajo, la extranjeria
de la misma, y las circunstancias, quedaron expresadas en
el acta. Ese se vistió al presentamiento, de acuerdo
con lo dispuesto en el art.º 1º del Art.º 87 de la ley, y
así el Juzgado, le declaró Maldado condicional
sin resarcicion alguna.

Nº 98.- Nemesio Cipriano Legazpi y Martín
Mayano, hijo de Battanor y Alejandro Moro
del Requinto anterior, con el número Cíveleta
y siete del certificado, de veinte años, Parto, cabedelos
y cesáreas. Medido, resultó con Un metro quin-
tenta y siete milímetros. Recaudado por los Me-
dios, le declararon titif. Le hice la invitacion que
previne el Art.º 96 de la ley, y dije: Le acinto la excepcion
que le fui otorgada el año anterior, de hijo único de pa-
dres que tiene otro viviendo en el Ejercito sin que le
queden otras personas de ningún estado. Mayores de
diez y siete años; pero si bien el hermano se quisiera a-
rebatido no te encuentras en la actualidad, vivien-
do, es porque desgraciadamente, falleció de tuber-
culosis en la Isla de Cuba en el Hospital de Affonso
XIII, el día 14 de Marzo de mil ochocientos noventa y
siete años, su hermano fallecido, se llama Camilo María
no. Justifico las circunstancias que señala el art.º 1º del
Art.º 87 de la ley; pero no puede contradecir en este acto
en la partida correspondiente, la declaración de



en su ciudad hermano Cenizo. En su virtud el Ayuntamiento, siendo el Juez de la Ciudad, le declaró vecino del mismo, pendiente de su residencia en la Ciudad de Cáceres, la Defensión de su ciudad hermano, siendo vecinos de la Isla de Cuba.

Nº 99.- Demetrio Prada y Pauker Arevalo, hijo de Joaquín y María, nrovo del Resucitado sacerdote, semejante a cuarenta y uno años de edad, vecino de esta villa, Pedro de Cartaya, Provincia de Badajoz, de veinte años, forzadero, no sabe leer ni escribir. Medio, reuelto en treinta y tres metros, que siente calor en sus miembros. Recomienda que los Medicos le declaren muerto. Le dirijo la invocación que contiene el Art. 96 de la ley, y Manifiesto, dentro de la medida que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la tumba, le consideró muerto pendiente en el año 7º del Art. 87 de la ley, y ante el Juez de la Ciudad, le declaró el viernes treinta y dos afuente, sin rebatiunión si protesta.

Terminadas las operaciones de exhumación y declaracion de los datos respectivos a los muertos sujetos a revisión del Necrópolo en sus enterramientos, quedando listo



y siendo los días de la tarde, el Hon Presidente
hizo presente á la Conveniencia que en la
sesión del día de ayer, á la hora fijada
en la citación, se continuaron las citadas op-
eraciones dentro moros de los Receptáculos
de Muebles y mercaderías y que
estimó conveniente no enterar á los y que
se debía tener en cuenta que firmaron los dños
Consejeros, Medicos Titulares y Talladores, a
que yo el secretario Certifico = *Juan C. Muñoz*

Juan Capilla *Esteban de Silveira*

Manuel Landa

Luis Gallego

España Alvarado

Santiago Rascón

Antonio González

Rafael de Silvera

Antonio Luis Dalmases

Benito y Serrano

Regino Muñoz

Francisco Fernández

Lucio Pizarro

Segundo Fernández

Sesión del
día 8 de Marzo
a 1898. Continua
nunca clara
cional y local
raíz de soldados

En nombre del Rey a ocho de Marzo de mil
ochocientos noventa y seis, rectificadas las indi-
viduos del Ayuntamiento de la misma en
Cáceres Convocadas, bajo la Presidencia

67

defensor Alcalde de su Francisco Capilla, y juez
entre los tres Médicos Titulares, Oficio de la Re-
vista los Balmacedas y Tallados que vienen
actuando; siendo las actas de la Mañana, hora
señalada en las estaciones, se hizo presente
á la Cámara Senorial, por citado Jefe Ejecutivo,
que se abría la sesión, para continuar la
clasificación y declaración de soldados, de los
revisiones anteriores, lo cual tuvo lugar del
modo que sigue:

Reemplazo de 1896

Nº 1.- Mestizo Alejandras y López, hijo de su
también Mestiza mora del Reemplazo de 1895
obrero en el taller y taller de su casa, que es de
veintiocho años de edad, natural y vecino
de esta villa, Partido de Castronuño, Provin-
cia de Badajoz. de veintidós años, Pastor, q
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó en
un metro, sesenta y seis centímetros y tres
milímetros. Recaudado por los Médicos, de
seiscientos cincuenta y tres.
que premian el art. 96 de la Ley, q digo. La
cinta de suspensión, del año anterior, de
hijo menor de madre extranjera proba
a quien mantiene. Lo justifica en forma
legal, y los interesados nada opinaron en
contra. En su visto, el Ayuntamiento

se considera comprendido en el saco 1º de la
Pº 87 de la ley, y si no es el caso, se declararán oldados
de condicional sin resarcimiento alguno.

Nº 4.- Vicente Caballero y Prado, hijo
de José y Guadalupe, moro del Pueblo de Almendro
que el anterior, natural vecino de esta villa,
Pueblo de Cartuera, Provincia de Badajoz,
de veintiún años, con el número de identidad
tríptico y acto de sorteo de oficio Pastor, no ha
de ser considerado. Medido, resultó con 111 Metro
suficiente el tronco y cinco milímetros.

Algunos pueblos Medianos, se declaran más difi-
ciles que la invitación que proviene del Ar-
tº 98 de la ley, y si no: Lee acá la excepción de
los vecinos del Pueblo de Almendro que el anterior,
de veintiún años, no viene sobre
a quien convenga. La justicia se basa en
legal, y los interesados, nada impiden en
contra. En su sintonía, el Ayuntamiento, se con-
sidera comprendido en el saco 2º, de la Pº 87 de
la ley, y si no es el caso, se declararán oldados
condicionales, sin resarcimiento alguno.

Nº 8.- Pedro Moreno Muñoz, hijo de Mariano y Victoria
Muñoz, moro del Pueblo de Almendro que el anterior,
de veintiún años, natural vecino de esta villa, Pueblo de Cartuera,
Provincia de Badajoz, de veintiún años, Pastor





recibido, resultó con 119,11 M
etro, que siendo menor que los misitros
Reconvierte florios Medios, se declararon íctif. Se
le llevó la invitación que poseían el Art.º 96
de la Ley y manifestó que no tenía nada que
alegar. El presidente del Ayuntamiento, visto el
resultado de la talla, le consideró conyugado
dijo en el caso 2º del Art.º 87 de la Ley y visto el
dijo, se declaró excluido temporalmente sin
restauración ni penaltad.

Nº 9.- José María Gómez y Giménez, hijo de
Pascual y Lúcia, nro. de la cédula 13345, pero que es
anterior, con el mismo 119,11 M
sobre, se atañe y vecino de esta villa, Partido de
Castuera, Provincia de Badajoz, de veintim
años, yorquero, recibe bien y servicio. Mediados,
resultó con 119,11 M
etro, que siendo menor que los misitros.
Reconvierte florios Medios, se declararon íctif. Se le llevó la invi
tación que poseían el Art.º 96 de la Ley y
dijo: Le asiste la impresión que se le viene oto
yacido las actas anteriores, de haberse nacido de
padre supuesto pobre a quien mantenía.

Justicia su persona legal la probó y mantuvo
y su calidad de siervo; y reconoció su criado padro
por los Médicos, dijeron: Que tiene heridas ligeras
que de ambas lados salivinas, por lo que le con-
sideran impedido para el trabajo. Hecho presentó
los interesados, nada opinaron en contrario. En
su virtud el Ayuntamiento, le concedió un
percebido mensual, ^{1º} del Art. 87 de la ley, y oido
el Siervo, le declaró obrero condicional,
sin recompensación alguna.

Nº 10.- Blas José de Cardenay Pizarro, hijo de
Reyes y Cardenay, nació del matrimonio de sus padres
en este concejo y año, en el número doceientos
seiscientos treinta y nueve de febrero, natural vecino des-
de villa, Partido de Castruera, Provincia de Badaj-
oz, de veintiún años, formado, sabe leer y
escribir. Médico, resultó en III Metro, cincuen-
tos cuarenta y nueve miembros. Recu-
erdió por los Médicos, le declararon siif. de
hijo de servicio prestando en el Art. 96 de
la ley, y oido: Le acusa la vecindad, que ha per-
tagado en los años anteriores, de hijo siervo
de sueldo plabre d' que no mantiene. Justicia
su persona legal, lo alegado, y los interesados, nada
opinaron en contrario. En su virtud el Ayunta-
miento, le concedió un percebido en ^{1º} del Art. 87 de la
ley, y oido el Siervo, le declaró obrero condicio-nal, sin recompensación alguna.

67

Nº 13.- Rafael Eustasio Alcazaray Llegue
hijo de Hilario y Blanca, moro de igual escrupulo
que el anterior, con el numero 1181110
1181110 de dorso, de veintiún años, nacido en la
villa de esta villa, Partido de Castruza, Pro-
vincia de Badajoz, Pastor, no sabe leer ni
escribir. Medido, resultó con 1,61 Metro, qui-
niuntas a la cintura y 110 cm cuadrados. Reca-
mado por los Medios, le declararon idéf. Le le-
dieron la invitación que proviene del Art. 96 de
la ley, y dijo: Le auctoriza a sueldo que se le viene
otorgando, de hijo único de padre desagradecido
pobre a quien mantiene, lo justificó en forma
legal, y desinteresado, dando separación en
contra. De su virtud, el Ayuntamiento, le con-
cedió sueldo ordinario con el acuerdo 1º de Partido de la ley
y aprobado el 1º de Junio le dota de 100 pesos condicionales,
sin resarcimiento alguno.

Nº 14.- Guillermo Muñiz López, hijo de Francisco
y Francisca, moro de igual escrupulo que el ante-
rior con el numero 1181111 de dorso, na-
cido en la villa de esta villa, Partido de Castruza, Pro-
vincia de Badajoz, de veintiún años, Pastor,
no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con 1,61
1,61 Metro. 1181111 de dorso, 110 cm cuadrados.
Recamado por los Medios, le declararon
idéf. Le le dieron la invitación que proviene del
Art. 96 de la ley, y dijo: Le auctoriza a sueldo

cia de hijos siervo de padre siervo pobre a quien
mantenga y le de bienes otorgando. Lo justifica en for-
ma legal y los intendados, nada explicaron en contra.
En su virtud el Ayuntamiento, se considera con-
venido en el año 1º del 81º 87 de la ley y visto el
bueno, le declaran Muñedo condicional sin
necesariacion alguna.

Nº 18.- Claudio Eladio Gómez y Pierro, hijo de
Eulogio y leguado, moro de igual escamplar que
el anterior, con el numero Diez y tres del
sorteo, natural y vecino de esta villa, Pastor de los
tecos, Provincia de Badajoz, de veintimil años,
jordialero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con
Un metro quinientas almentas y siete milímetros
de acuerdo por los Medios. Le declaran convenido. Le
dexan la licencia que posee el Art. 9º de
la ley, y elijo: La antigua excepcion, de hijos si-
ervo de vida pobre a quien mantenga, que se de-
bien otorgando. Lo justifica en forma legal y
los intendados, nada explicaron en contra. En
su virtud el Ayuntamiento, se considera con-
venido en el año 2º del 81º 87 de la ley, y visto
el bueno, le declaran Muñedo condicional,
sin necesariacion alguna.

Nº 22.- Manuel Gallego y Víctor Romero,
hijo de Gregorio y Tomasa, moro de igual escam-
plar que el anterior con el numero Dieciocho
Diez y tres del sorteo, natural y vecino de este



N. 0.123.914

69
70

villa, Partido de Cañete, Provincia de Badajoz,
de veintiún años, Pavo, cabrero y cervizos.
Medio, recinto son III Metro, diezientos
doce milímetros. Recorrid. por los Medios,
se declararon satis. se le hizo la invitación
que previene el Artº 9º de la ley, y dijo: Yo
acepto la invitación del Señor Señor de Padre
impedido por breve a quien mantuve que se
le diese atorgando en las actas anteriores.
Lo justifica su forma legal, su acuerdo a la
fabricación y mantenimiento y calidad de bienes,
y reconocido su estado padrone por los Medios,
en su domicilio por no poderse trasladar
a los Casas Consistoriales, dijeron: Que tie-
ne una herria inglesa gubernativa de la
de derecho, Hemiplagia del lado izquierdo y
perturbaciones mentales accidentales, por lo
que le consideran completamente impo-
dido para ganar el sustento. Hecho presen-
te a los interrados, nada expusieron en con-
tra. En virtud del apartamiento, se con-
sideró comprendido en el caso 1º del Artº 8º de
la ley, y así el Juez, le declara soltero.

condicional, sin reembocación alguna.

Nº 26.- Vicente Capilla y Villalva, hijo de Juan é Hedra, moro del Redentor de mil ochocientos noventa y seis, en el numero clavijas tor de los ocho del corazón, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, de veintiún años, foseadero, tabernero y eribidor. Medido, resultó en 111 Metro, seiscientos veintay seis milímetros. Recauado por los Medicos, le daban su situación de hombre de medio año de edad, que previene el Art. 96 de la Ley, y dice: La acieta la excepción de los años anteriores, de hijo único de padre impedido por su condición que mantenga. Justificó su situación legal, la plañidera y mantenimiento de su escatilidad de sacerdote, y reconoció su estado padre por los Medicos, dijeron: Que tiene catarratas en ambos ojos, por lo que de consideran impedidos para el trabajo. Hecho presentación de tenerendas, nadie plurió en contra. En su virtud el Ayuntamiento, te considera comprendido en el articulo 1º del Art. 84 de la Ley, y así el sacerdote, se declare soltero condicional, sin reembocación alguna.

Nº 31.- Gregorio de Prada y Sánchez Toledo, hijo de Teodoro y Crisanta, moro del Redentor que q

76

anterior, con el numero ciento treinta y seis,
desnudo, natural y vecino de esta villa, Partido
de Castruera, Provincia de Badajoz, de veintiún
años, forzadero, no sabe leer ni escribir. Medio
resuelto con III Metro lisis cincuenta y tres
meses. Reconoció por los Médicos, de desacuerdo
entre sí, la invitación que poseían el Artº
9º de la Ley, y dijo: En virtud la excepción, de los años
anteriores, de hijo único de padre impuesto, po-
drá a quien mantenga festipia en forma legal
la manutención y probada y comprobada de suicio; y
reconoció por los Médicos su estado padeciendo, dijeron:
Que tiene una Herencia Ejercitativa, por lo que
se consideran impuestos para el trabajo. Hecho
presente a los interesados, nada opinaron en
contraria. En su virtud al representante se con-
sidera desprendido en el Artº 1º del Artº 8º de la
Ley, y oido el Médico, se declara soltero con
clioscas, sin necesidad de acuerdo.

Nº 34- Rafael Bernardino Vals y Cabrera,
hijo de Mariano y Juana, nació en la localidad de
plas que es anterior, con el numero dos,
cincuenta y siete y siete de setenta,
natural y vecino de esta villa, Partido de Castru-
era, Provincia de Badajoz, de veintiún años,
forzadero, no sabe leer ni escribir. Medio
resuelto con III Metro, lisis cincuenta y tres

y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos, le declaran
varon sano. Se le hizo la invitación que preveían
el Artº 9º de la Ley, y dijo: Le acito la respuesta, a
mijo santo despedre el azagueario pobre a quien
mantuve fisiática en forma legal las extremas
de pobreza, mantenimiento y calidad del santo,
y no presenta la partida de nacimiento de su
padre por no saberla recibido del pueblo de
su nacimiento; pero como esta circunstancia ha
tenido ya credidat en los autos anteriores, y com-
probada la edad de el azagueario, y por otra parte
credita con documento la existencia de su citado
padre, considera innecesaria la citada partida
de nacimiento. Hecho presente a los interesados
lo alegado y expuesto por este suyo, nada resu-
lvió en contrario. En su visto bueno el Ayuntamiento
se considera satisfecho en el caso, y del Artº 8º de
la Ley y con el título, le declaran soldado con
diligencias, sin recompensación alguna.

Nº 36 - Epitacio Píarro y Pérez, hijo de Juan
y Maxima, uno de los empleados de miseria-
rias sencillamente, con el número 100 ventaglio
el de los contos, materno y menor de esta villa, Partido
de Cañada, Provincia de Badajoz, de veintiún
años, forzuelos, no sabe leer ni escribir. Medido,
resultó con 111 Metros, visieutas trés y tres
centímetros. Reconocido por los Médicos, le declararon



sínt. le dio la invitación que previene el Arto 96 de la Ley, y dije: Le acito la excepción que se pidió anteriormente el año anterior, de hijo único de padres desagradecidos pobres a quien se acusa. Se lo justificó en su persona legal, y los interesados se dieron a presentar en su contra. En su vista el Ayuntamiento le consideró cumplido en el caso 1º del Artº 83 de la Ley, y oido el fiscal, le declaró excluido de la audiencia, sin reclamación alguna.

Nº 38- Juan José García y Almeida, hijo de Galo y Viciana, nro del mismo Recomplano que el anterior, con el n.º ciento noventa y cinco del sorteo, de veinte y un años, pastor, natural y vecino de este villa, Partido de Baños, Provincia de Badajoz, no sabe ni leer ni escribir. Medido, resultó, con un metro y quinientos y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos, le declararon síntil. Se le dio la invitación que previene el Artº 96 de la Ley, y manifestó no tener nada que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la tacha, le consideró comprendido en el Caso 2º del Artº 83 de la Ley, y oido el fiscal, le declaró excluido temporalmente, sin reclamación ni protesta.

Nº 39- Francisco Isaac Vener Cartaño, hijo de Sebastián y Sebastiana, nro de igual Recomplano

que el anterior, con el numero uno del sorteo, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de Bautea, Pro-
vincia de Badajoz, de veinte y un años, jornalero,
sabe leer y escribir. Medidos resulto con un metro
y siete y medio centímetros. Recorriendo paseos
Medios se declararon sírfis. Téle hizo la invitación
que preveía el Art.º 9º de la Ley, y dijo:
Le acusa la excepción que le fue otorgada
el año anterior, de hijo único de padre era
genario pobre a quien mantenía. Lo justifi-
fica su forma legal, y los interesados, no ob-
stáron su contra. En su vista el Ayuntamiento
acordó lo expuesto en el caso 1º de Art.º 8º de
la Ley, y así el Juez, le declara soltero con
diligencia, sin restancación alguna.

Nº 40.- Pablo Manilla y Caballero, hijo de Pe-
dro y Fulgencia, moro del Municipio de mis ocho
cientos veintay seis, con el número veintotres
y uno de sorteo, natural y vecino de esta
villa, Partido de Bautea, Provincia de Badajoz,
de veinticinco años, jornalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido, resultó con un metro y siete y medio
centímetros. Recorriendo paseos
Medios, se declararon sírfis. Téle hizo la invitación
que preveía el Art.º 9º de la Ley, y dijo: Le acusa
la excepción, de hijo único de viuda pobre

42 y 3

explican su anterior, que le fue otorgada el año anterior. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada se oponieron en contra. En virtud del siguiente, se considera cumplido el
artículo 2º del Art. 87 de la ley, y como el
fiebre, se dicta soldado condicional sin recompensación alguna.

Nº 42.- Angel Muñoz Pejaz Fernández
Arenal, hijo de Jacinto y Rafaela, moro
del Municipio de Mispachocentro, Municipio
de, con el numero Cien cincuenta y seis del
sorteo, habitante y vecino de esta villa, Partido
de Cartuera, Provincia de Badajoz, de ve-
inticinco años, zapatero, sacerdote y sacerdote
Medico, resultó con III Metro, veinticinco
cincuenta milímetros. Recaudado por los
Medicos, se despararon seis. Se le hizo la in-
vestigación que previene el Art. 98 de la ley, y
dijo: No existe la excepción de hijo único
de anciano pobre a quien menciono que bien
otorgandole en los años anteriores. Lo
justifica en forma legal, y los interesados,
nada se oponieron en contra. En virtud
del siguiente, se considera cumplido el arti-
culo 2º del Art. 87 de la ley, y como el fiebre, se dicta
soldado condicional sin recompensación alguna.

Nº 43.- Cristobal Fernández Prada, hijo de Mi-
guel y Felicia, moro de igual Municipio que el

anterior, con el numero lícito cincuenta y
1110, del cortes, se atañe y vecino de esta villa, Partido de Cartuena, Provincia de Badajoz, de veintiún años, formadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con 188 Metro, los lícitos cincuenta y seis metros. Reconocido por los Maderos, le declararon utif. Se le hizo la invitación que previene el Artº 9º de la Ley, y dijo: La ainsta de recepcion de hijo único de madre tenazmaria pobre á quien mantiene, que despues otorgada el año anterior. Lo justifica su persona legal, y los inten-
tados, Maida depusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera como perjudicado en el caso 1º del Artº 8º de la Ley, y oido el Hijo, le declara el lícito undécimo, sin notificación alguna.

Nº 48.- Felipe de Leon y Garcia, hijo de Baltazar Leon y Maria Dolores, udaro de Segovia. Recupelado que el anterior, con el numero lícito cincuenta y doce del cortes, se atañe y vecino de esta villa, Partido de Cartuena, Provincia de Badajoz, de veintiún años, formadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con 188 Metro, los lícitos de veinti seis metros. Reconocido por los Maderos, le declararon utif. Se le hizo la invitación que previene el Artº 9º de la Ley, y dijo: La ainsta de recepcion que despues otorgada el año anterior, de hijo úni-
co de madre siendo pobre á quien mantiene. Lo justifica su persona legal, y los inten-
tados,



uada se pusiéron en la otra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprasado en el año 2º del Art. 87 de la ley, y así el tiendo, se declaró vulnado considerarial, sin reclamación alguna.

Nº 47- Justo Rubio y Calderon, hijo de Justo y Antonia, moro del Pueblo de Almendralejo, de cincuenta y seis, con el número no 111462 y siete del corral, materiales y aceite de este villa, Partido de Castreros, Provincia de Badajoz, de veintiún años, fallecido hace tres y medio. Medio, recinto con 111 Metro, seiscientos cuarenta y nueve milímetros. Reconocido por los vecinos, se declararon sítis. Se le hizo la invitación que previene el Art. 98 de la ley, y dijo: He acordé la suspensión o trámite de pago anterior, de mi hijo único de madre en su servicio propio. Lo justificó en forma legal y los interrumpió uada suspensión en la otra. En su virtud el Ayunt. le considera comprasado en el año 1º del Art. 87 de la ley, y así el tiendo, se declaró vulnado considerarial, sin reclamación alguna.

Nº 48- Felipe Vakarros y Muñoz, hijo de

Mari y María, muero del Pueblo de su mis
ochocientos veinte y seis, en el número
doceientos cuarenta del tomo, de veintiún
años, Parto, sabe leer y escribir. Medido, re-
vello con Un Metro, setecientos cincuen-
ta y seis milímetros. Recaudado por los
Medicos, se declararon ístos. Se le hizo la in-
vestigación que proviene el Art. 98 de la ley, y
dijo: Dejó la escuela ^{hijo menor} de Madre viuda
que tiene otro viviendo en el Ejercito, sin que
le quede otro varón de edad para estar mayor en
el y tiene seis. Lo justifica en forma legal
y acreditado con Certificado del Jefe del Regimen-
to, la existencia en el Ejercito de su Hermano
Jesús María. Hecho presentado los interesados
nada expresaron en contra. En su virtud el
Ayuntamiento, le dañó en la cantidad de 84 de denaros y al dho. el Hijo, se declaró
solado condicional, sin reclamación alguna.

Nº 50.- Liborio Trenou y García Gil, hijo de José
y Francisca, muero del Pueblo de su mis
seiscientos veinte y seis, en el número
doceientos cuarenta y cinco del tomo, de veintiún
años, Portero, sabe leer y escribir. Medido, re-
vello con Un Metro, setecientos cuatro mi-
límetros. Recaudado por los Medicos, se declararon

4475

últ. le le hizó la invitación que previene el Art. 98 de la ley, y dijo: Le autoriza la suspensión que se le otorgó el año anterior, al hijo único de pladeres agenuado pobre a quien mantiene. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada supusieron en contra. En su virtud el Juzgado, considera a este moro comprendido en el año 1º del Art. 87 de la ley, y como eludió, le declara valedo candido, sin resolución alguna.

Nº 92- Bernardo de Tancana Cortés, Núñez, hijo de Feliz Cándido, moro del Recopularo de Medina Sidonia, noventay seis, casado, de numerosos hijos y viuda del primero, natural y vecino de esta villa, Partido de Castro, Provincia de Badajoz, de veintimil años, por señores, no sabe leer ni escribir. Medido resulta en un metro, cincuenta y siete milímetros. No conocido por los Médicos, le declararon síntesis. Le hizó la invitación que previene el Art. 98 de la ley, y dijo: Le autoriza la suspensión de su hijo único de veinte pladeres a quien mantiene, que le pidió otorgada el año anterior. Lo justifica en forma legal, y los interesados, nada supusieron en contra. En su virtud el Juzgado le considera comprendido en el año 2º del Art. 87 de la ley, y como eludió, le declara valedo candido, sin resolución alguna.

algunas.

Nº 53.- Juan Ruiz Calero y Moreno, hijo de
Gregorio y Alejandra, moro de igual herencia
que el anterior, con el mismo distrito llave
de portes, matraca y acino de este villa, Partido
de Cartaya, Provincia de Badajoz, de veintiún
años, Pastor, caballeriz y escribano. Medido, resultó
en Un metro, veinticinco, treinta y una
tres milímetros. Reconocido por los medios,
le declararon satisfecho de la medida
que previene el Art.º 96 de la Ley, y siyo. Lee
siete la excepción que se le otorgó el año an-
terior, de hijo único de madre viuda, que tie-
ne otro sirviendo en el Ejercito, sin que le quede
otro varón de diez en edad, mayor o siendo
seis años. Justifica todas las circunstancias
de la cosa lo de Art.º 87 de la Ley; pleno no puede accedi-
rse en este acto la existencia en el Ejercito de su her-
mano José. Hecho presente a los interesados, nadie
explicaron en contra. El Juzgado, visto que de
falta en documento para acreditar la exce-
pción, oido el Juez, le declaró villado, pendien-
te de justificar ante la Comisión Mixta la ex-
istencia en el Ejercito de su citado hermano Jo-
sé.

Nº 54.- Luis Muñoz Tornero y Martín Mayano,
hijo de Vicente y Manuel, moro del Municipio,

75
76

de mil ochocientas noventa y seis, con el mismo
mismo liberto del voto, matrícula, vecino
de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, de veintiún años, actor, sabe leer
y escribir. Medio, resultó ser 111 Metro-
veinticinco ochenta y seis milímetros. Re-
cibiendo por la Media, se declararon útiles.
Les hizo la invitación que proviene al
Art. 96 de la Ley, y dijo: Cautivó ser en
la especie que viene ostentando, como
hijo único de vida pobre a quien man-
tine. Lo justifica su persona legal, y los
intercados, nada especularon en cambio.
En su visto el Ayuntamiento, le considera
comprendido en el caso 2º del Art. 27 de la Ley
y saido el ciudadano de Castuera soltero con
diciembre, sin reclamación alguna.

Nº 98.- Juan Pedro Sanchez de Rebates, Calao,
hijo de Juan Gómez y María, nacido del Reba-
tano en mil ochocientas noventa y seis, con
el mismo doscientos treinta y tres
del voto, matrícula y vecino de esta villa, Par-
tido de Castuera, Provincia de Badajoz, de
veintiún años, actor, sabe leer y escribir.

Medido, resulto ser un Metro, seiscientos
treinta milímetros. Recorriendo por los Me-
dios, se observaron éstos. Sería la ini-

tacina que proviene el Art. 96 de la Ley,
dijo: Se acuerda la ejecución del acto anterior
de hinc suces de piedra impidiendo proba-
r a quien mantiene. Justifica en forma
legal, la pobreza, mantenimiento y calidad
de éste; y recordando su estado padece por
los Medios, dijeron que tiene herencia in-
gruesa voluminosa del lado derecho, y
pequeña del lado izquierdo, por lo que se
consideren impidiendo para el trabajo. He-
cho presente a las instancias, quedaron
llamados en contra. En su virtud al argumento
se considera suspuesto en el art. 1º
del Art. 87 de la Ley, y oido el dictio, de de-
clarar el lado condicional, sin retama
sin algodas.

Nº Cº - Leobardo Moreno y Martín Mayano,
hijo de Leandro Núñez, moro de igual pre-
mio que el anterior, con el número el uno
noventa y siete de donante, natural y
vecino de esta villa, Partido de Castrera, Pro-
vincia de Badajoz, de veintimil años, Factor,
no cabe ser más escribir. Medido, resultó ser un
Metro, seiscientos treinta y tres milí-

metros. Recorriendo por los Medios, le declararon éstos. Le leíro la invitación que presentó el Art.º 98 de la Ley, y dije: He acordado la excepción, de modo único de prender al agente pobre de querer mantener, el cual tiene otro hijo llamado Juan, viviendo por su cuenta en el Ejercito. Justificó en forma legal la pobreza, mantenimiento y condición de siervo; pero no puede justificarse en este acto, la existencia de su otro hermano Juan, en el Ejercito. Hecho presentó la intención, nada supusieron en su contra. En la virtud del Artículo, oído el Juez, le declaré el Obispo pendiente de acreditarse ante la Comisión Mixta, el hecho de permanecer en el Ejercito en repetido hermano Juan.

Nº C1.- José Barba y Flores, hijo de Lázaro y Maria Flores, nino de igual numero y en el anterior, con el numero Ciento a Noventa y cuatro de los años, natural y vecino de esta villa, Partido de Castuera, Provincia de Badajoz, de veintiún años, forzadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un Metro, ciento treinta milímetros. Recorriendo por los Medios, le declararon

Ufij. le de hiz la invitacion que proviene d
Artº 98 de la Ley y dijo: Le acorde la excepcion
del año anterior, de su hijo unico despedregue
tine otro nasciendo en el Ejercito sin que le
quede otro varon en ningun estado, mayor
de diez y siete años. Justifica los extremos del
caso lo. díj Artº 87 de la Ley; pero no puede
acreditarmente esto con el documento de
vida, la existencia en el Ejercito, de su unico
hermano llamado Julian. Hecho presentar las
interrogatorias, nadie se puso en su contra. El A.
yentó, visto q' suyo quedan acreditadas en cada
la causa de la excepcion q' es el nacimiento, le dictan
1000 dls presidente de acreditarse ante la Co-
misión Mixta la existencia en el Ejercito del
hermano Julian.

Nº 62. Victoriano Calvo, Glorio, hijo de Da-
niel y Gracia, uno de los empleados de supechinos
de momento q' no, con el número descentes 1110
contos, maternos y vecino de esta villa, Partido de
Trujas, Provincia de Badajoz, de veintiún años, fo-
scalos, no sabe leer ni escribir. Medios, veinte
con 111 Metro, 111 Cínter 111 Arroba y
111 mil seiscientos. Recaudado por los Medios le
desbarataron Ufij. Se le dio la invitacion que
provienen el Artº 98 de la Ley, y dijo: Le acorde la
excepcion de su hijo unico de madre cesaria.



probre a quien mantiene, que le pue' atorzar el pago anterior. Lo justifica en forma legal, y los interesados, cuando se presentan en contra. En su virtud establecido, le concede don comprando en el año 1º del Art. 8º de la ley, y dado el diezmo, le declara soldado condicional, sin necesidad alguna alguna.

Nº 66. Juan Boenita Lopez Villalon, y Vals hijo de hermano y de Francisco, uno de los Repartidores de cincuenta escudos y seis cuartos veinticuatro cuarenta y siete pesos, veintayveinte y vecino de Estarilla, Partido de Cartujo, Provincia de Badajoz, de veintimil años, forzadero, sabe leer y escribir. Medio, recto en un Metro, veinticuatro y siete y veintiun milímetros. Recaudado por los Medios, fué declarado sírfi. Se le hizo la invitación que proviene el Art. 9º de la ley, y dijo: Lexiste la excepción del pago anterior, de lo que tiene de vida probre a quien mantiene. Lo justifica en forma legal, y los interesados, cuando se presentan en contra. En su virtud establecido, le concede don comprando en el año 2º del Art. 8º de la ley, y dado el diezmo, le declara soldado condicional, sin necesidad alguna.



Nº 68.- Francisco Martín Magario y Almeida,
hijo de Manuél y Cristina, nro del Recopilario de
suscriptores uarentay seis, con el numero Ciento
setenta y tres del sorteo, natural y vecino de esta
villa, Partido de Caetena, Provincia de Badajoz,
de veintiún años, Punter, sabe leer y escribir. He-
dijo, vuelto con 111 Metros seiscientos seten-
ta milimetros. Reconocido por los Médicos, le de-
clararon satisfecho la invitación que posee en
el Asist.º 96 de Badajoz y dijo: Le acusa la excepción, que se
fue ahorcado el año anterior, su hijo único de padre
que tiene otro sirviendo en el Ejercito, sin que le
quede otro varón de ningún estado mayor de
diez y siete años. Lo justificó con documentos
y el certificado de la existencia en el Ejercito de
su hermano José Almeida, y hechos presentes e los
interrogados, nadie replicaron su dantre. En su dis-
tinto expediente, se consideran comprendidos en el año
10º de febrero, 84 de Badajoz y sid. eludió, se declara
soldado condicionado, sin reclamación alguna.

Nº 71.- Mariano Domínguez López, hijo de Plácido
y Donatela, nro del igual Recopilario que
el anterior, con el numero Ciento cuarentay
tres del sorteo, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Caetena, Provincia de Badajoz, deuen-
tiún años, Gorriánero, no sabe leer ni escribir. He-
dijo, vuelto con 111 Metros seiscientos treinta
y seis milimetros. Reconocido por los Médicos

79

le declararon sítif. Se le hizo la invitación
que previene el Artº 98 de la Ley, y dijo: Ve
suicte la excepción del año anterior, de suyo
único de vida pobre a quien mantiene
lo multiplicó en forma legal, y los intenca-
dos, nada esperan en contra. Es la
virtud el Agente, le caudena compen-
sado en efecto 2º, del Artº 84 de la Ley y sólo
el viudio, le declara Viejado condicional
en recompensación alguna.

Nº 49- Francisco Sanchez Arvelo y
Garcia Gil, hijo de José y Blanca, de igual
heredero que el anterior, con el numero
Ciento veinte y dos, natural y veci-
no de esta villa, Partido de la Cisterna, Provin-
cia de Badajoz, de veintiún años, Factor,
cabe leer y escribir. Medido, resultó con
Un metro cincuenta y tres
milímetros. Reconocido por los Médicos, le
declararon sítif. Se le hizo la invitación
que previene el Artº 98 de la Ley, y dijo:
Ve suicte la excepción del año anterior,
de suyo único de vida pobre a quien man-
tine, y pide prorrrogar para la instruc-
ción del Expediente. El Agente, acordó sa-
cerdote hasta el día veinte de noviembre
m.s.

Nº 80- Bruno Santiago Yáñez y Torreiro

hijo de Luis y María de Balen, nacido de veinte
años de matrimonio, nacido y criado, con
el numero ochenta y siete y ochos de dientes,
natural y vecino de esta villa, Partido de Castronuño,
Provincia de Badajoz, de veintiún años, Car-
pintero, sabe leer y escribir. Medido, resultó que
un metro, veinticinco centímetros. Recuperado por los Médicos, se declararon útiles.
Teniendo la invitación que previene el Art. 9º
de la ley, y dijo: Que acude la excepción defa-
tio anterior, de suyo servicio de piedra impo-
dido probre a quien mantene. Justifica la po-
breza, mantenimiento y necesidad de vivir, y
llamando su citado padro por los Médicos, a-
juran: Que tiene hermosa ingesta del lado des-
tro que le impide caminar y acosa el senti-
to. Hecho presentes si las intercadas, nada expe-
rimentan en contra. En su virtud el Agustadero
de la Ciudad comprasido en el año 1870, de Dr.
P. G. de la ley, y con el fin de que se declare
de condiciónes, sin reclamarla alguna.

Nº 84 - Antonio Ríos y Sánchez Arredondo,
hijo de Mariano y Calixta, del matrimonio de
veinticinco nacido y criado, con el numero
noventa y tres de dientes, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castronuño, Provincia de Ba-
dajoz, de veintiún años, Carpintero, sabe leer
y escribir. No se presentó, llamándolo en su casa.



sus padres, que manifestó, le asistió la
 excepción que se pidió otorgada por la Co-
 misión Mixta, de acuerdo con trato dedi-
 ciembre pasado, como hijo único de
 padre que tiene otro viviendo en el
 Ejercito, sin que se quedó otro varón
 de ningún estado, mayor de diez y siete
 años. Añade que la causa de no preen-
 terse su estado hijo Autuño, es el no ha-
 bér sido bautizado todavía en el Regimiento Gu-
 lacastrense de Saboya en que se encuentra.
 El Agente, visto que el padre de este moro
 justifica las circunstancias que determinan
 el caso 1º del Art. 87 de la Ley, faltando lo que
 acreditan las circunstancias de la existencia
 en el Ejercito, de su hijo Daniel, oido el hin-
 cho, se declaró soltero, pendiente de ju-
 gíosion ante la Comisión Mixta la existen-
 cia en el Ejercito de su estado hermano Daniel
 N.º 88 - Cleasias Castro Perea y Martín,
 hijo del Autuño e Fidora, señores Bueno
 go que el anterior, naciera y vivió en esta
 villa, Partido de Cartuna, Provincia de Badaj-
 ozo, de veintimil años, falleció, no sabe cuan-



viseribis, con el numero lxxvii de febrero
de seysento, plus euantrare sufermo,
segun manifestacion de su madre, ha evey,
plena que pudiera hacerlo i instruir el Es-
pediente de la excepcion, de su hijo unico de
vida pobre que de tui atorgada el año ante-
rior, pidió perdonazgo. El Ayuntamiento, accordó
excedencia, hasta el dia veinte del corriente
mes.

Nº 89. Vicente Gareca Flores, hijo de Ma-
ría y Juana, mas designado como
que el anterior, con el numero lxxviii de
junta y echo de febrero, anterior y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, de veintimil años, Factor, no obte-
ner si ecerivir. Medido, resultó con 111 Metro,
setecientos setenta milimetros. Recorri-
do por los Medicos, le declararon siif. Le de-
claro la sancion que proviene del art. 98
de la ley, y dijo: No existe la excepcion de
hijo unico de padres desvalidos pobres
a quien mantienen, que de tui atorgada el
año anterior. Lo justificó en forma legal,
y los interrumpio, cuando se perdió su contra.
Ela su visto efectuado, le excedencia seem-
prendido en el año 1º de Art. 87 de la ley, y dio
el sacerdote, le declaró vidado eeuadicio.

reclamacion alguna.

Nº 91.- Valentín Celedonio Maurano y Benítez
hijo de Valentín y Eugenia, del que el
pilaro que es anterior, con el sucesivo electo
que tiene de lectoro, natural y vecino de
esta villa, Partido de Cartaya, Provincia
de Badajoz, Pactor, de veintimil años,
no sabe leer y escribir. Medido, resultó ser
un Metro, seiscientas setenta mi-
límetros. Reconocido por los Médicos, de
descendencia lejana. Se le hizo la invitación
que preveían el artº 96 de la Ley, y dijo:
No tenía nada que alegar, porque la ex-
presión que venía distorsionando, la había per-
dido por haber empleado los oídos y las manos
en hermano. En su birtud el Alcalde,
ans el viernes, le declaró Alcalde, sin
necesidad ni protesta.

Nº 94.- Manuel Blanes y Ferraro, hijo de
Cipriano y Valentín del Pilaro de
veintisiete veintena y seis, con el su-
cesivo electo sesenta y uno de lectoro, na-
tural y vecino de esta villa, Partido de los
Monegros, Provincia de Badajoz, de veintimil
años, Pactor, no sabe leer ni escribir. Medido
resultó ser un Metro, seiscientas sea-
tro milímetros. Reconocido por los Médi-

cos,



dices, le declararon satisfecho de la invitación que previene el Art. 98 de la ley, y dijo: Se acuerda la excepción, del articulo anterior, de los servicios de padres impedidos sobre a quienes no asistieren. Justifican en forma legal, la pobreza, manutención y calidad de servicios, y se encargan por los Medicos en su caso particular, disponen: Que padres de Herencia e igualdad de todos derechos que la insusceptiblidad pague que mane el sustento. Hechos presentes si los interesados, acuden al examen en su contra. En su virtud el Art. 87 de la ley, yendo el Medico, le declarara soldado o auxiliar, sin necesidad de adjunta.

Nº 101 = Nicolas Moreno y Lopez Zafra, hijo de Ramon y Martina, del Municipio de los Alcarrizos nacido en 1870, vecino de este villa Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, de veintiún años, Pastor, sabe leer y escribir. Medido, resultó ser 1.61 Metro, centímetros treinta y cinco milímetros. Recaudado por los Medicos, le declararon satisfecho de la invitación que previene el Art. 98 de la ley, y dijo: Se acuerda la excepción del articulo anterior





de hijo unico, de vida pobre a quien man-
tine. Lo justifica en forma legal, y los in-
teresados, nada especulan en contra. Esta
virtud al Ayunt.º le considera comprendido
en el año 2º del artº 87 de la ley, y como el hincio
le declara Aldeado condicione, sin reclama-
ción alguna.

Nº 108 - Pablo Gómez Lato y Arrevalo, hijo
de Manuel y Gómez, en igual trámite que
el anterior, cuando se cumplieran los
sorteos, se acuerda que vivió en esta villa, Partido
de Castuera, Provincia de Badajoz, durante
diez años, formando, no cabe leer si escribir. Me-
diante, recinto en III Metro cincuenta se-
tenta y cuatro milímetros. Recorriendo por
los Medios, se declararon idíl. le levió la
invitación que permanece el artº 98 de la ley,
y alijo. Ha acinto la suspiccia del año ante-
rior, de hijo unico de padre desagradecido
pobre a quien mantiene. Lo justifica en for-
ma legal, y los interesados, nada especulan en
contra. En su visto el Ayunt.º le considera con-
prendido en el año 1º del artº 87 de la ley.

y oido el dictio, le declara el Dado condicione
nal, sin reclamacion alguna.

Fernanada la revision de los tiros del Plan
plano de Misericordia Noveyta y seis, este
Presidente, manifestó que se iba a contin-
uar con la revision de los de Misericor-
dias Noveyta y seis, stando principio,
como sigue:

Pliego para el año 1898

Nº 1. Manuel Guillermo Mayano y Moreno, hijo
de Antonia y Juan Moreno del Recorrido de Mis-
ericordia Noveyta y seis, con el número do-
cientos treinta y cuatro de portos, ventura
y vecino de esta villa, Partido de Castreña, Pro-
vincia de Badajoz de veinty dos años, por
valores, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó
en 111 Metro, quincientos ochenta y cinco
centímetros. Recaudado por los Jueces, le de-
vieron íntegro la liquidación que per-
viene el Art.º 98 de la Ley, y dijo: He visto lo espe-
cial, de lo que se me despidió exagerando po-
breza q. tiene mantine. Lo justifica en forma
legal, y los interesados, nada opinaron su contra.
En su virtud el Juez, le considera comprendido
en el punto 1º del Art.º 87 de la Ley, y oido el dictio

le declaran totalmente condonada, sin reclamación alguna.

Nº 8 - Mariano Ribera y Martín Mayano, hijo de Santiago y María Patrocinio, de igual freguesia que el anterior, con el número noventa y siete de portero, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, de veintidós años, joraleño, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó ser un metro, seiscientos cincuenta y siete milímetros. Recaudado por los Medios, se declararon íntegros. Se le hizo la invitación que previene el Art. 98 de la Ley, y dijo: La autoriza la excepción del año anterior, como hijo único de viuda, probre a quien mantuve. Lo justificó en forma legal, y los intercados, se dieron en contra. En la existencia del Agente, se considera comprendido en el año 2º del Art. 87 de la Ley, y siendo el Juez, se declaran totalmente condonadas, sin reclamación alguna.

Nº 12 - Julian Manilla y Martín Mayano, hijo de Mariano y María Encarnación morena de igual freguesia que el anterior, con el número seisenta tres de portero, natural y vecino de esta villa, Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz, de veintidós años, joraleño, no sabe leer ni escribir. Recaudó un mill

11

Metro, cincuenta y siete milímetros. Recor-
rido, por desparecido útil. Se le hizo la invitación
que contiene el Art. 9º de la ley, y dijo: Le aúto
la excepción del año anterior, como hijo único de
padre probado a quien mantenía. Lo justifica
en forma legal, y los intercados, nada expli-
can su contra. De su virtud el Ayuntamiento, le con-
sidera comprendido en el punto 2º del Art. 8º de la
ley, y oido el Hijo, le declara soltero con
diciones, sin responsabilidad alguna.

Nº 16.- Juan Benito Gómez y Martínez, hijo
de Juan y Manuela, del Imperio de los
ochocientos veintiún y cinco con el número
ciento y uno desparecido, natural y vecino de
esta villa, Partido de Castuera, Provincia de
Badajoz, de veintidós años Pastor, no cabellero
ni ecclésico. Medido, resultó ser un 111 Metro,
quintas sencueta seisimetros. Recor-
rido, por desparecido útil. Se le hizo la invi-
tación que contiene el Art. 9º de la ley, y
dijo: Le aúto la excepción del año anterior, de
hijo único de padre desaparecido a quien
mantén. Lo justifica en forma legal, y los in-
tercados, nada explicarían en su contra. De su
virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en
el punto 1º del Art. 8º de la ley, y oido el Hijo, le



despues de olaldo condicional sin ne-
cesidad alguna.

Nº 18.- Nemesio Mora Gil y Rivera, hijo de
Manuel y Agueda, de igual nombre que
el anterior, con el numero treinta y tres
mil del cartero, se acuerda y viene de esta villa,
Partido de Castrina, Provincia de Badajoz.
de veintidós años, giornalero, no sabe leer
ni escribir. Medido, resultó con mil mi-
tro, quincientas setenta y cuatro mi-
límetros. Relacionado, pidió despacho oficio. Se le
hizo la invitación que se persigue el art. 9º de la
ley, y dijo: Le acuerda la excepción del año
anterior, de Nemesio, de vida pobre a
pocas manzanas. Lo justificó su forma le-
gal, y las intercadas, nada supusieron en con-
tra. En su virtud de lo que dice el art. 9º de la ley,
que dice el artículo, le acuerda olaldo condicional
sin necesidad alguna.

Nº 21.- Félix Agapito Láncaster Tato y Gómez,
hijo de Vicente y María, de igual nome
que el anterior, con el numero treinta
y tres del cartero, se acuerda y viene de esta

villa, Partido de Castruera, Provincia de Badajoz,
de veintidós años, Pactor, no sabe leer y
escribir. Reculta con III Metro, seiscientos
cinuenta y cinco milimetros. Recuerda,
que desparado esté. Le leíro la invitación que
previene el Artº 96 de la ley, y dijo: He asis-
te la recepción del año anterior, de hijo
único de pladre Francisco Robles a quien
mantiene. Lo justifica su forma legal y
los interesados, nadie expusieron en contra.
En su virtud el Ayuntamiento, le enciende com-
prendido en el año 1º del Artº 87 de la ley, y
oído el título, se declara soltero sindicío
real, sin responsabilidad alguna.

Nº 22.- Francisco Alfonso Ruiz Valverde,
hijo de Roman y Estebanía, del Municipio de
noventa y cinco, con el número VII Metro y
cincuenta y cinco milimetros, vecino de esta villa,
Partido de Castruera, Provincia de Badajoz,
de veintidós años, foseñalero, no sabe leer y
escribir. Reculta con III Metro, seiscien-
tos milimetros. Recuerda, que desparado esté.
Le leíro la invitación que previene el Artº
96 de la ley, y dijo: He asistido a la recepción
del año anterior, de hijo único de sindapo
Robles a quien mantiene. Lo justifica su for-
ma legal, y los interesados, nada expusieron.

en su contra. En su virtud del ^{artículo} 1º, se considera comprendido en el ^{artículo} 2º de la Ley, y dado el Acuerdo, se declara sol
dado condicional su reclamación alguna.

Nº 30.- Gedalecio Sierra Rodríguez, hijo de Lazaro y Maria, de Iglesias Kemper,
20 que el anterior, con el numero 1002
dijo sorteo, natural y decimino de esta villa, Pa-
tido de Lastra, Provincia de Badajoz,
de veintidós años, factor, sabe leer y escri-
bir. Recluta con 111 Metros, 111 eductos
ellevante seiscientos metros. Recomienda,
que declara sí que se le invita
en que proviene el Artículo 98 de la Ley,
dijo: Se asiste a la reclamación del año anterior,
de hijo único de padre desaparecido,
pobre a quien menos cuarenta. Lo que tiene
en forma legal, y los intercambios, llaves,
que no son reclamados. En su virtud, el
Agente, le considera comprendido en
el Artículo 1º de la Ley, y dado el Acuer-
do, se declara sol dado condicional, su
reclamación alguna.

Nº 31.- Jacinto Pérez Ortega y Martín-
Sainz, hijo de Esteban y Paulina, de
Kemper, edad de seiscientos diez, con el mejor
menos treinta y uno de sorteo, natural

y vecino de esta villa, Partido de Castuera,
Provincia de Badajoz, de veintidós años, for-
zuelo, no sabe leer ni escribir. Se presentó
el pliegos y manifestó no poderlo hacer el
mismo, por encontrarse enfermo, y añadió
que le asistió la excepción de los actos an-
teriores, de lo que se le pidió desague
rio pobre a quien mantine. Pidió prorrrogar
para la presentación del pliego, e instrucción
del expediente. El Ayuntamiento, acordó concederle
hasta el día veinte del mes corriente.

Nº 33. Maximino Llegan y Gómez Manchilla,
hijo de Maximino y María, del Pueblo
del Monasterio de Sines, con el número 11416
11417, viñete y sello de portero, Maternal y de-
nuncio de esta villa, Partido de Castuera, Provincia
de Badajoz, de veintidós años, forzuelo, no
sabe leer ni escribir. Se presentó el pliego, y ma-
nifestó no poderlo hacer el pliego, por encon-
trarse enfermo, y añadió asistirle la misma ex-
cepción del año anterior, de lo que se le pidió
desagueario pobre a quien mantine. Pidió
prorrrogar para su comprobación y pre-
sentación del pliego. El Ayuntamiento, acordó con-
cederle hasta el día veinte del mes corriente.

Nº 34. Tristán Ruiz Colino y Gallardo,
hijo de Antonio y María Dolores, del Pueblo
del Monasterio de Sines, con el número 11418.



Mis y señores del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz
en el año mil novecientos noventa y seis, natal
nuestro Señor en su setenta y siete, Partido de Castron
Provincia de Badajoz, de veintidós años, Pe-
tor, se ha leído y escrito. Recibió con Uso
Metro, milieutas setenta milimetros.
Recomendó, que declarado lícito se le diera la in-
vitación que previene el Art.º 96 de la Ley, y
dijo: Les sirve la excepción del año anterior
de haber sido de servicio que tiene otro sis-
tulado en el Ejercito, sin que le quede otro
varan de ningún estado, mayor de diez y
seis años. Justificó con documentos los es-
tados de la excepción, y acreditó, con Cer-
tificado del Jefe del Regimiento, la existencia
de su hermano Fermín en el Ejercito, como
Artillero de Plaza en Melilla. Hecho perma-
te a los intendentes, cada uno informó en
contra. En su virtud el Ayuntamiento, le consideró
no comprendido en el año 10º del Art.º 96 de
la Ley, y si es el caso, se declaró Aldeado-
coyuncional, sin restauración alguna.

Nº 39 - Señor Guratero y Lancha Torrijos,
hijo de Víctorio y Jimena, del Municipio

del noventa y cinco, con el numero ciento
sesenta y seis cedentes, naturales y veci-
nos de esta villa perteneciente al Partido de Cartujo, Provin-
cia de Badajoz, de veintidós años, formado,
sabe leer y escribir. Recibió en III
Metro, seiscientos diez y ocho milí-
metros. Reconvierte, fué sostenido utif. Se le
hizo la invitación que prueban el Art. 1098
de la Ley, y dijo: Le aciste la ejecución del
año anterior, de suyo viene de cierta po-
breza y que no tiene. No tiene pieza ni
papel legal, y las intermedias, se ha depa-
llaron en su casa. El sueldo de este año
le devolvió como prendido en el año 2º del Ar-
t. 87 de la Ley, y visto el dictamen, le devolvió el
dicho sueldo, sin restitución alguna
Nº 42 - Pedro Felipe Moro y Capilla,
hijo de Miguel y Manuela, del Pueblo
20 del noventa y cinco, con el numero cien-
sesenta y siete cedentes, naturales y
vecinos de esta villa Partido de Cartujo
Provincia de Badajoz, de veintidós años
Estudiante, sabe leer y escribir. Recibió en III Metro, seiscientos dos milí-
metros. Reconvierte, fué sostenido utif. Se le hizo
la invitación que prueban el Art. 1098 de
la Ley y dijo: Le aciste la ejecución del

ato anterior, de hijos unico de villa po-
bre a quien mantiene. Los justificó en
forma legal, y los interesados, nada expre-
saron en contra. En virtud del A-
yuntamiento, le concedieron comprendido en
el año 2º del Artº 87 de la ley, y como el tie-
nico, le declaran soltero condicionado,
sin retención alguna.

Nº 44 = Ezequio Pedro Blazquez Torres,
hijo de Eusebio y Maria del Rosario.
ro el momento y siervo, con el número
noventa y dos apóstoles, número y veinte
de esta villa, Partido de Castuera, Provin-
cia de Badajoz, de veintidós años. Baden-
nos sabe leer ni escribir. Peso de un 111
metro, quincientos cincuenta
y diez milímetros. Recorrido, fun-
dado útil. Rechazó la invitación que
puso en el Artº 88 de la ley, y dijo:

He asistido a las reuniones de los antiguos
de hijos unicos de villa probando que
mantiene. Los justificó en forma le-
gal, y los interesados, nada expresaron
en contra. En virtud del Ayuntamiento,
le concedieron comprendido en el año
2º del Artº 87 de la ley, y como el tie-
nico, le declaran soltero condicionado,
sin retención alguna.

Nº 46 - Mariano Blasquez Jimenez, hijo de Ramon y Josefa, del Remplero de Blasquez y Jimenez, con el numero cuarenta y siete del sorteo, natural y vecino de este villa, Partido de Cartucho, Provincia de Badajoz, de veintidós años, Psector, no sabe leer ni escribir. Recibido en treinta y tres mil metros, seiscientos setenta y cinco mil metros. Recaudado, fue declarado sí. Le dieron la invitacion que preveia el Artº 96 de la Ley y dejó. La acito la elección del año anterior, del ejercito en la plazuela de pedro regueral pabre a gleichmentine. Lo justifico en formadezaf, y los intermedios, nadie supo en su contra. De su visita al Ayuntamiento concuerda comprendido en el año 1º del Artº 87 de la Ley y todo el tiempo, le declaro viejo condicional, sin reclamacion alguna.

Nº 50 - Esteban Verano y Garcia, hijo de Macario y Antonia, del Remplero de Blasquez y Jimenez, con el numero cuarenta y uno del sorteo, natural y vecino de este villa, Partido de Cartucho, Provincia de Badajoz, de veintidós años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Recibido en treinta y tres mil metros, seiscientos setenta y tres mil metros.



Milordio, p'm declarado litig. le he leído la
instrucción que se practicó el Año 98 sobre
ley, y dije: He visto la ejecución, defensa
anterior de hermoso servicio que se man-
tiene á una hermosa hermana de po-
dría Madre, desde que quedó en la otra
dama; pues si bien dicha hermana á su
pedido les dirí y díete a vos, se encuentra
impedida, plane y sacarse el sustento por
el oficio. Justifica la persona legal los estre-
mos de probadera, mantenimiento herman-
dad y necesidad de servicio, y recursos de po-
der. Mediante la citada hermana Rosario, dije
que: Deseada retracada en su escrivano
organico, con manifestación deceptio-
nes, por lo que se la consideran impedi-
das el trabajo y sacarse el sustento
por el oficio. Hecho por cuenta de las insti-
tuciones, nada se presume en contra. De
se revisó el expediente, se la considera cum-
pliendo en el punto 9º del art. 84 de la ley
yendo el oficio, la declaro soldeado eudi-
cional, sin verificación alguna —

Nº 53.- Jacinto Gadea y Rodríguez, hijo de Antonio y Faentina, del Pueblo de Almonte y cines, sueldo vieneno cientos veintay seis duros, matrero y vecino de esta villa, Partido de Castronuño, Provincia de Badajoz, de su intima suya, por credito, no sabe decir si es en bien. Mediò, cuenta con un metro cincuenta y cinco centímetros de altura y ha declarado el juzgado que la licencia que tiene el Artº 98 de la ley, y dijo: En su ciudadanía del año anterior, de suyo nació de padres impedidos pobres a quien sucedió. Lo justificó en forma legal, y reconocido en el juzgado por los Medios, dijeron: Que siendo de Herencia de suyo Derecha, por lo que le consideran impedidos para ejercer sus títulos. Hecho presentes a los interrumpidos, nadie se pronunciaron en contra. En su ciudadanía del Ayuntamiento, se considera comprendido, en el artº 1º del Artº 87 de la ley, quando el juez lo declare válido condicional en relación alguna.

Nº 54.- Cipriano Nagelio Matorro Torruco y María Dávila Díaz, hijo de Matías y Faentina, del Pueblo de Almonte y cines, sueldo vieneno doscientos veintiseis duros de montos, matrero

89

y vecino de esta villa, Partido de Cas-
tejón, Provincia de Badajoz, de se-
intidas años, gobernante, no sabiendo
si cesar o no. Recibió con un Metro,
trecentos setenta mililitros.
Recurrió, por acuerdo sif. le hizó
la invitación que previene el Artº 96 de la Le-
Y. y dijo: La causa de excepción del año i-
terior, de los servicios de agua pobre a
que me encuentro. Yo justifico excepto-
ma vez, y las siete veces, cada espe-
cífica en la otra. En su visto el Agente,
le considera comprendido en el año 2º del
Artº 87 de la Ley, y siro el sindic, le de-
clara ul. Dado excedencial, sin verla
recibir alguna.

Nº C1.- Adolfo Morán Fruter, hijo
de Manuela Petra, del Remptero al
Vecindad de la villa de Almonaster ella
victor y de la del dextro, natural y
vecino de esta villa, Partido de Cas-
tejón, Provincia de Badajoz, de seintidas años,
governante, caballero y vecino. Recibió
con un Metro, trecentos milili-
tros. Recurrió por acuerdo sif. le
hizo la invitación que previene

electo.º 9º de la ley, y dejó. Llevará la sujeción
descanso anterior, de lo que servio de cienda pro-
pone a quien mandare; plus o pien tiene
un hermano otro mayor de diez años,
que se encuentre impedido para el trabajo.
Lo justifica en tener la ley, y reconocido
en estos hermanos gusto, flor de los Medicos,
dijeron; Que es modo prácticamente, por
lo cual, de acuerdo impedido para ganar
el sustento. Hecho presente a los interesados,
nada expusieron en contrario. De su virtud el
Ayuntamiento, se considera comprendido en
el año 2º, del Año 87 de la ley, y visto el trámite,
se elecione el modo practicado, sin re-
querimiento oponer.

Nº C4 - José María Sanchez Arevalo, también
Arevalo, hijo de Celestino y Gómez, del Municipio
de Almonte y cinco, doncella viudo tres
de lustros, nativo y vecino de este villa, par-
tido de Castruera, Provincia de Badajoz, de
veintidós años, de promoción, debe ser el
embis. No se presentó, y en su lugar lo hizo
Medina, la que manifestó que dándose uno de
los dos que cuando el Año 87 de la ley, había
sido necesario y necesario ante el Ayuntamiento



Caracterización de Barcelona. El juzgado
mismo examinó los documentos de la ta-
lla y reconocimiento que acababan de re-
cibirse, de los que resulta con 111 metro, que
vienta setenta centímetros y dolorados in-
tif. De la solicitud que pone en el artº 96
de la ley, también se hace constar en esta
los documentos, que alegó ser hijo único de
vida pobre a quien mantenía con el pro-
ducto de su trabajo. Lo justifica en forma
legal y reconviene un hermano llamado Agui-
llo, por los testigos, dijeron que se en ap-
uesto fiero y por los antecedentes que se les
relatan, se confirma su padecimiento de
alguna Epilepsia, y como consecuencia de
ello disminución de sus facultades intelectuales.
Hecho presente a las interrumpidas, nadie es-
ploró en otra parte. Consideradas el
gentil, se le concedió suspensión en el caso
2º, del artº 87 de la ley, y oido el fiscal, le de-
claró 111 metro condicional, sin pena
nicción alguna.

Nº 65 - Faustino Capo Fernández y Muñoz Reja,
hijo de Hilario y Eucaristia, nacido del conce-
jo de Plasencia el veinte y uno, con el número



ciento cincuenta y tres años de edad, natural
y vecino de esta villa, Partido de Castreros, Pro-
vincia de Badajoz. De veintidós años, for-
malero, no sabe leer ni escribir. Medio, reul-
to con III metro, seiscientos treinta y
tres centímetros. Reconocido, le declararon satisfecho.
La invitación que posee viene del Art. 9º de la Ley, y di-
jo: Le asiste la suspiccia del año anterior de
quejo servicio de plazas que tiene otros servien-
dos en el Ejercito, sin que de quede otros vanos
de diez y seis años de edad y siete años.
Justifica con documentos, las circunstan-
cias del año 10º del Art. 8º de la Ley; pero no
puede presentar en este acto, el Certifi-
cado de existencia en el Ejercito de su her-
mano Vicente. Hecho presente a los interro-
gados, hasta suspiccia no da cuenta. En
su virtud el Juzgado, oído el Pueblo, le declaró
lo Pueblo, pendiente de justicia ante la Co-
misión Mixta, la existencia en el Ejercito
de su hermano Vicente.

Nº 44 - Eloy Barberano y Mora, hijo de Damián
y Juana, del Pueblo del concejo y villa,
conservando Vicente y Juana de flor de ocho,
natural y vecino de esta villa, Partido de Ca-
streros, Provincia de Badajoz, de veintidós aña-

Josuáleno, caballero que servir. Almedo, re-
vuelto con un metro, setecientos treinta
ta milímetros. Recaudado, p'm declarando
utif. se le dice la invitación que pre-
viene el Art. 96 de la ley, y dijo: 'Exis-
iste la excepción del año anterior, se
leijo sinio de madre en azul marino p'obre
a su mien maestra. Lo justifica su tor-
mento, y los interesados, acuda aquu-
llinon en contra. En su visto el Ayunt.
le encienda compendido en el art. 1º del Ar-
t. 87 de la ley, y a'nd el juicio, se declaran los
dado condicionas, sin resarcimiento alguno.

Nº 11. - María Calvo. Parra y Arriés, hija
de Aquilino y Faustina, de la parroquia del
Clemente y sinio, con el número treinta y
ochenta del vestido, matrona y vecino de esta ci-
udad, Partido de Cartaya, Provincia de Badajoz,
de veintidós años, formadero, no sabe leer ni
escribir. No se presenta, haciéndolo enten-
der su abuela, que manifiesto que por enuen-
trarse enfermo en su citado vestido, no ha podido
presentarse, p'm suya causa pide se le
exceda prorrrogar plazo de presentación
y justificar la excepción, de los mien
mios de varios hermanos mestizos, que
viene disfrutando. El Ayunt., acuerdo con



cederela, hasta el dia veinte del corriente

Nº 85 = Domingo Fernández Caballero, hijo de
Juan González Gómez, del Municipio de Alcántara
y cinco, en el numero doscientos diez mil
del Correo, natural y vecino de esta villa, Par-
tido de Castrina, Provincia de Badajoz, cuya
intendencia, provincial, no sabe si se sien-
bir. Recibió en trece metros, cincuenta y dos
millímetros. Recaudado, ha declarado lícito. Se le
muestra la invitación que presenta el Art.º 98 de
la Ley, y elijo: Que ante la excepción del año
anterior, de suyo tiene de proceder impedido
a quien encuentra. La justicia es favorable
y, y recordando su edad procede por los
Medios, alijonan: Padece de Hernia inguinal
deslado derechos, por lo que se consideran
impedidos para el trabajo. Hecho perante
los demás interesados, se da copia en un
de su virtud el Ayuntamiento, le da cuenta con
procedido en el saco 1º del Art.º 87 de la Ley, y
a los Alcaldes, de alcaldes, volcado e audi-
uel, sin recompensación alguna.

Nº 86 = Domingo Mayorga y Cortés, hijo de Sta-
no y Petra, del Municipio de Almendrocinos cu-
arenta y cinco, en el numero ciento veinte y
trece del Correo, natural y vecino de esta villa.



Pueblo de Lastra, Provincia de Badajoz,
de veintidós años, forzalero, sabe leer y es
analfabeto. Nacido, vivió en Un Metro, que
mejoraría con veintimetros. Reconocido, por
declarado ilímpio. Hecho hizo la invitación
que proviene el Art. 7º de la Ley, y mani-
festo lo que no sabe que alegar. El Juzgado,
visto el resultado de la tala, le considera
comprendido en el Art. 2º del Art. 83 de la Ley
y como el hicio, le declara ilegítimo tempo-
ráneamente, sin resolución ni protesta.

Terminadas las operaciones de clasificación
y selección de los trabajos de los tres escenógrafos
anteriores, el Dr. Presidente hizo presente a to-
dos los intervinientes, que el día veinte del actual
tricentenario lugar la clasificación y declaración
de los que se habían pedido para verja. Al poco
tiempo, manifestó que son amigos del Dr.
P. total de la Ley, todos los moros e interesados
del escenógrafo del año actual y de los siguientes,
tienen derechos a respetar, de los talleres de su
gremio, hasta el día anterior de la salida para
la Capital. Con lo que se levantó la sesión que

firman las Sres. Cabejales, Medios Titulares, Oficiales de la Reserva y Talladores, delegados el Secretario Certifico. =

Franco Capilla

Yankee Ramírez

Miguel Landa

Juan Vizcaíno

Antonio González

Brito y Nuevo

Rafael de Silveria

Antonio del Río

Arturo Vilas

Antonio José Jiménez

Luis Gallegos

Segundo Muñoz

Luis Pisano

J. Elijastres

Acta del dia
20 de Marzo de
1898, para la cla-
sificación y de-
claración de sol-
dados, oficiales
que tienen
periodo prorrogado

En la biblioteca del Museo a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron los individuos del desembarco de la misma en sus tales de leyes previa citación en forma y bajo la Presidencia del hon. Alcalde don Fran-
cisco Capilla, y asistencia de los Sres. Medios Ti-
tulares, Oficiales de la Reserva y Talladores que
habían actuado en las leyes anteriores de
clasificación y declaración de soldados, presidente
Presidente, se declaró abierto este nuevo periodo

93

diraria, a la que habían concursado los mu-
chos que tenían solicitada provisión plena
clasejados y tallados por la corporación, cuyo
acto tuvo lugar dando principio a las
def

Reemplazos de 1898

- Nº 2 - Bernardo de la Sierra Gilmerares, mu-
ro deserto en la sesión del día seis del actual;
presentó el Expediente dentro excepción que
alegó serio daño súyo de vida pobre a gain-
mentina, que tiene otro circundante en el E-
jercito. Justificó los extremos de pobreza,
mantención y calidad de servicio; pero
no puede presentarmente acto al testi-
fiando su existencia en el Ejercito, de su
hermano Luis Antonio. El Ayuntamiento, visto
que faltó una circunstancia que compre-
ver, para llenar los requisitos del Art. 87 de
la Ley en su punto 10º, año el viernes, le declaró
Indicado, pendiente de justificar ante
la Comisión Mixta, la existencia en el E-
jercito de su citado hermano Luis Antonio.
- Nº 9 - Mariano García Gil y Torrealba, mu-
ro deserto en la sesión del día seis del actual; no se
presentó haciéndolo su padre Juan José, que
manifestó seguir su citado hijo enfermo, por
lo que no podía asistir a este acto. El Ayuntamiento

dispuso fijar los medios y reconocerlos en su domicilio, y resultó con un Metro setecientos veintitrés, y del reconocimiento, que tiene tierras exteriores de las regiones ~~franciscanas~~ y Nuevo Chelva, comunidades al Miedito agredida, por lo que se considera pendiente de nuevo reconocimiento hasta que se terminen dichas enteradas. El Ayuntamiento, visto el resultado del reconocimiento ~~presentado~~, que indica la necesidad de otro nuevo reconocimiento, ojalá el próximo, le debiera Aldeedo, sin perjuicio del reconocimiento que ha en su lugar ante la Comisión Mixta. El proceder del interesado expreso que va de forma que alegar.

Nº 37 - Guillén Muñoz Pleguez Alcalde Huerto, nro. de escrito sobre la causa del día seis del actual. No se presentó, haciéndolo en su lugar de jardín Cárceles, el que manifiesta que en citado nro. se encuentran detenidos en la Caseta Modelo de Madrid, por lo cual no puede presentarse. El Ayuntamiento, con el fin de evitar el Expediente de Prisión que devina instruirse en otro caso, comunica el hecho con datos facilitados por el Jefe del Municipio de esta villa, al cual se ha bie dirigido uno de los Jueces de Justicia de Madrid. La corporación, visto lo expuesto por



el padre de este moro y los datos adquiridos,
así el tiendo, le declaró Woldado; sin per-
juicio de que la Comisión Mixta modifique
este fecho, acuerdo entre ella sea medido y re-
conocido.

Nº 86 - Julian Caudés Luegas y Muñoz Torres,
hijo de Juan y Leprina, moro nacido en la ba-
ria del dia seis del año trece, presenta el Expediente
de la excepción alegada como hijo único de pa-
dre que tiene otros viviendo en el Ejercito, sin
que le quede otros varón de ningún estado
más, o de diez y siete años. Justifica las es-
tremas del año 10º del Artº 8º de la Ley; pero
no puede presentar en este acto el Certificado
que acredite la existencia en el Ejercito, de
su hermano Francisco. Hecho presente a
sus intercadas, nada supusieron en contra.
En su virtud el Jefe, oido el tiendo, le de-
claró Woldado, pendiente de acreditarse
ante la Comisión Mixta la existencia en el
Ejercito, de su hermano Francisco.

Nº 68 - Faecundo Antonio Dominguez y Ma-
rino, moro nacido en la villa del dia siete
del año diez, Presentó el Expediente en que



justifica las extremas de la expreción que alegó, como hijo único de vida pobre a quien mantiene. Hecho presente a los interesados, nadie expusieron en contra. En su virtud el Ofic.^{to}, le considera suspensivo en el art. 23º y art. 87 de la Ley, y si el Vicio lo declarara descubierto condicional, sin reclamación alguna.

Nº 73 = José Venorio Ruiz Moyano y Mora, moro nacido en la localidad el dia veinte del año actual. Su padre Julian, en vida presente, y con vista de los documentos remitidos por el Oficio de la Contradicción de Córdoba, le acredita que en arreglo al art. 88 de la Ley, fui mediado entre aquél y suamiento, resultando un UN Metroquinientos Noventa y seis milímetros, y no siendo juez los Médicos, fui declarado lisiado, siendo cuenta ante el Juzgado, que no tenía nada que alegar. El padre de este moro, hizo la misma manifestación. En su virtud el Ofic.^{to}, si es el Vicio, le declarara 10 dades sin protestar ni reclamación.

Nº 76 = Francisco Gauzeley y Merillo, moro nacido en la localidad el dia veinte del año actual. Presentó el Expediente en que acredita las extremas de la expresión que alegó, como hijo único de vida pobre tiene otro viviendo en el Ejercito; pero no acredita



en este acto, con el Certificado del Jefe del Regimiento, de la existencia en el Ejercito, de su hermano Pedro. En su vista el Agente, oido el fundo le declaró votado, pendiente de justificar ante la Comisión Mixta, la existencia en el Ejercito de su citado hermano Pedro.

Nº 77- Maximino Tereero y de la Orden, nro. recién nro. en la sesión del dia siete del año 1897. Presentó el Expediente en que justifica los extremos de la excepción que alegó, como hijo único de padre que tiene otro sirviendo en el Ejercito, nro. que le quedan otras varones de ningún Estado. Mayores de diez y siete años. Presentó también el Certificado

Reimpreso de 1897

Nº 9- Pablo Morato y Tarielos, nro. recién nro. en la sesión del dia siete del año 1897. Presentó el Expediente en que justifica los extremos de la excepción que alegó, como hijo único de padre que tiene otro sirviendo en el Ejercito, sin que le queden otras varones de ningún Estado. Mayores de diez y siete años. Presentó también el Certificado

ff

del Jefe del Regimiento de la existencia en el Ejercito, de su hermano Gregorio. Hecho presente a los interesados, nada disponieron en contra. En virtud del Ayuntamiento, le considera comprendido en el año 1º, del Artº 87 de la Ley, y oido el Tíndico, le declaró votado condicional, sin recaudación alguna.

Nº 89.- Federico Vicente Villalba y Sáenz, morador vecino en la villa del año del actual. Presentó el Expediente en que justifica los estragos de la sequía que alegó, como hijo único, de madre cesárea no probre si quiere mantener. Hecho presente a los interesados, nada dispusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el año 1º del Artº 87 de la Ley, y oido el Tíndico, le declaró votado condicional sin recaudación alguna.

Reemplazos de 1896

Nº 79.- Francisco Sanchez Brevaloz García Gº, morador vecino en la villa del año seis del actual. Presentó Expediente en el que justifica los estragos de la sequía que alegó, como hijo único de madre probre si quiere mantener. Hecho presente a los interesados, nada dispusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el año 2º del



Art. 87 de la ley, y aiso el Juez, le declaran soldado condicional, sin reclamacion alguna.

Nº 88 = Treasoros Calvo Perra y Martín, nro. vecindad en la reunión del día seis de octubre. Mediante, recinto con un metro veinticinco, treinta milímetros. Reconocido, fué declarado útil. Presentó el Expediente en que justificó los extremos de la excepción que alegó, como hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Hecho presente a los interesados, nadie alegaron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el caso 2º del Art. 87 de la ley, y aiso el Juez, le declaran soldado condicional sin reclamacion alguna.

Reemplazos de 1899

Nº 31 = Jacinto Ruiz Ortega y Martín Dávila, nro. vecindad en la reunión del día seis de octubre. Le presentó, y medió, recinto con un metro, setenta, cuarenta milímetros. Reconocido, fué declarado útil. Presentó el Expediente en que justificó los extremos de la excepción que alegó, como hijo único, de padre desempleado pobre a quien mantiene. Hecho presente a los interesados, nadie alegaron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el caso 1º del Art. 87 de la ley, y aiso el Juez, le declaran soldado condicional, sin reclamacion alguna.

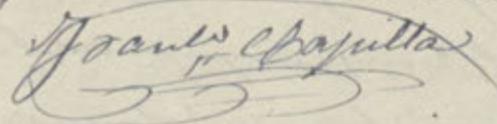
en la sesión del día acho de setenta y seis presentó, y medido, resultó con trece metro, quinientos setenta y siete milímetros. Necesario, fui declarado lícito. Presentó el Expediente en que justificó su forma legal, los extremos de la excepción que alzó, como siyo servicio de padres extranjeros probó á quienes mantienen. Hecho presente á los intercados, nada expusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le consideró comprendido en el año 1º de febrero 87 de la ley, y sido el Juzgado, le declaró visto a cargo con condición, sin reclamación alguna.

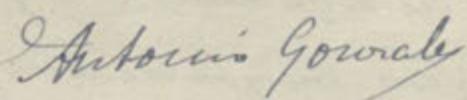
Nº 71. - Alvarias Calvo Barragán Arias, monseñor de la sección del día acho de setenta y seis presentó, y medido, resultó con trece metro setecientos diez y ocho milímetros. Necesario, fui declarado lícito. Presentó el Expediente en que justificó los extremos de la excepción que alzó en dicho día, como hermano siervo de varias hermanas de padres y madre, á quienes mantienen con el provechoso de su trabajo, siendo que quedaron en la hospitalidad. Hecho presente á los intercados, nada expusieron en contra. En su virtud, el Ayuntamiento, le consideró comprendido en el año 8º de febrero 87 de la ley, y sido el Juzgado, le declaró visto a cargo con condición, sin reclamación alguna.

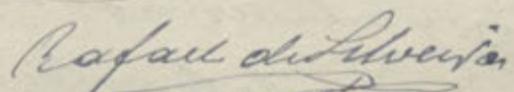
Terminadas las operaciones de clasificación y declaración de los padres de los niños del Recopilario de setenta y seis y de las Revisiones de los tres Recopilarios anteriores, el Hon. Presidente, hizo presente a todos los intercados en las mismas, el deseo que tuvieran de reclamar, segun dispone el Artº 1º de la ley, de los talleres del Ayuntamiento, hecha

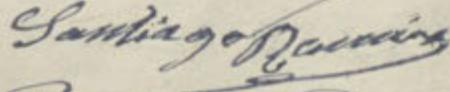
17

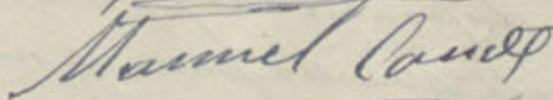
el dia ante della salida para la Capital, la que
seria acuerdamente oportunamente por ellos, y
con planteleta desplecada a los moros, pedir
y persuadir que fueren que presentarse
ante la Comision Mixta, para ver tales
dioses o reconocidas. Igualmente, la Corpora-
cion, secondo, nombrar Delegado para que la
represente ante la Comision Mixta a Don
Julian Vidalgo Palomo, y comisionado para que
acuerde a los moros a la Capital y haga su-
trega de documentos a Don Juan Baldon de Torre
con setenta piezas de artilleria que seran la
tripulacion del Capitulo respectivo de Relojerias. Con
lo que se levanto la sesion, que firmaron los tres
Cancilleres, Medicos Titulares y Talladores, de que
yo el Secretario certifico.

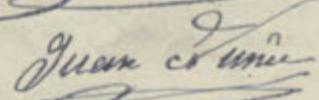
 Joaquin Chapultepec

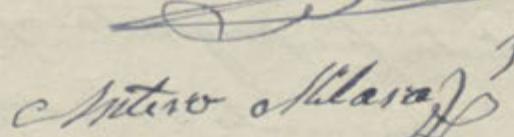
 Antonio Gorozpe

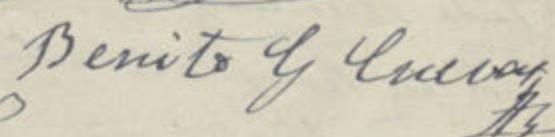
 Rafael de Silvera,

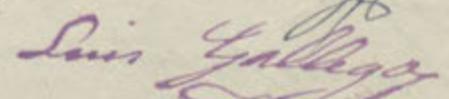
 Santiago Gómez

 Manuel Canella

 Juan Crisóstomo

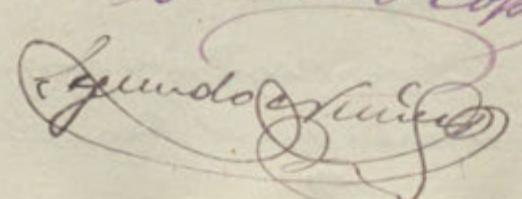
 Matias Alvarado

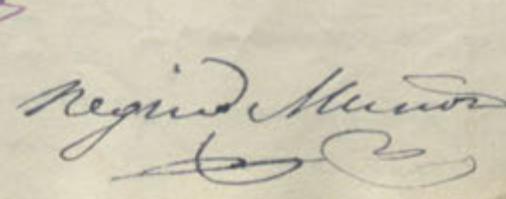
 Benito Y Cuervo

 Luis Gallego

 Tomás de Secha

 Francisco Lopez

 Fernando Jiménez

 Regino Muñoz

Luis Pizarro

Antonio Sanz Delmas

José Sánchez

Sesión extraordinaria

del día 8 de Abril del 1898.

En la villa de Cabra del Rey, a ocho
kilómetros de la Provincia del Estado
constituyó el Ayuntamiento de la misma en su local de
sesiones, previa citación, y bajo la Presidencia del Alcalde
don Francisco Capilla, el cual declaró abierta
la presente, y manifestó: Que á virtud de Comunicación
recibida del Dr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclama-
ciones, se había citado á la Corporación, con el fin de to-
mar declaración á los padres de dos moros del Remplazo
del 1895, que es al que pertenece el soldado José María
de San Lázaro Moyano, que ha interpuesto la excepción
de hijo único de padre pobre quedando le quede otro
hermano menor de diez y siete años; cuyo padre ha cumplido
la edad deseante años; y á la vez á dos moros del Rem-
plazo actual, según dispone la Ley y Comunicación ci-
tada. Presente Vicente Monilla, padre de uno de los mo-
ros del Remplazo citado, fué preguntado por la gene-
ralidad de la ley, y por su juramento dijo; no alcanzare la
imparcialidad. Preguntado, sobre los extremos de la excepción
alegada por Román Moyano, en favor de su hijo Jo-
se María de San Lázaro, dijo: Que le conta que su patri-
go también los son sus hijos casados y conviventes, y que no
tiene otros hijos solteros, mas que el José María citado



que vive en el ejército de la Isla de Cuba; y que no tiene mas que añadir. Previene Julian Vigara, padre de otro moro del Remplazo citado, dijo: Juro júramelo que pronto, que no le alcanzaba ninguna de las generales de la ley. Preguntado acerca de lo legado por Roman Moyano, en favor de su hijo Jose Maria, como pedre sexagenario pobre, dijo: Que le comete que es pobre, así como sus hijos casados, y que no tiene otros hijos mas que el citado moro, único de quien puede recibir auxilio, y que no tiene otra cosa que añadir. Previene el moro del Remplazo actual llamado Escrivá, prióro júramelo que pronto, fué preguntado por las generales de la ley, y dijo: Que le alcanzaba ninguna; Preguntado sobre la excepción alegada por Roman Moyano, como padre sexagenario del moro Jose Maria del Remplazo, dijo: Que es cierto que es pobre, así como sus hijos casados y con sortes, y que no le queda otro auxilio mas que el citado moro. Que no tiene mas que añadir. Previene el moro del actual Remplazo Luis Ignacio Dávila, prióro júramelo que pronto dijo: Que no le alcanzaba ninguna de los generales de la ley. Preguntado sobre los extremos de la alegación producida por Roman Moyano, en favor de su hijo Jose Maria dijo: Que reconoce que su citado hijo único soltero que tiene, es el unico auxilio para su padre en caso de punto que son pobres, y los hijos casados y consorios lo son también. Que no tiene mas que añadir.

Y no siendo otros los asuntos para que citaba citada la corporación, se levantó por el Sr. Presidente, firmando los tres Concejales y testigos que han depuesto, de que yo el Señor
mío Certifico =

Juan Jiménez

Francisco Capilla

Manuel Caude

Rafael de Silverio

Benito y. Luecas

Santiago Domínguez

Eusto Alarcón

Antonio Gómez

Muelmo López

Vicent Mauilla

Antonio de Vilas

Feliciano Bigarrá

M. Berceiro

Guiseppe Ignacio Davila

Francesco

Sesión Extraordi-

naria del día 14 de Mayo del año mil ochocientos noventa y seis, reunido los individuos de un Ayuntamiento en sus salas de sesiones, pionera citación en forma, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Capilla, por el mismo se declaró abierta la prueba, y manifestó: Que a virtud de los consejos que concede el art. 104 de la vigente Ley de Finanzas, se había presentado por el notario Cándido Sanchez Bonilla, Remplazante del año actual, con el número ciento diez del tomo, un escrito en el que expone la excepción de haber nacido desparecido impedido pobres, acaecida con posterioridad al acto de la Clasificación de Salcedos, por lo que



99

independiente de su voluntad y de su familia, y que por lo que
estado artículo preceptúa y en la forma que el mismo deter-
mina, se habrá instruido el oportuno expediente, para
verificar la verdad del supuesto, cuyo expediente con-
siguió al examen de la Corporación, para que compareciera
ante él. Examinado dicho expediente, y visto que de las
diligencias practicadas, y documentos que alumos van
unidos; resulta, que el padre del ando Caudillo don
Juan José, ha contraído recientemente una afición
a la garganta que le impide para dedicar
se a un trabajo habitual: Que sueldo padre ca-
simiro no tiene los bienes necesarios para atender
a su manutención y la de su familia: Que carece de
otros hijos mayores de diez y siete años: Que el in-
forme forense lo comprueba. La excepción alzada
por causa del impedimento del padre, y que el
estado moro Caudillo, atiende con el producto de
su trabajo á la manutención de su nieto, padre
impedido, el Ayuntamiento, oido el parecer del fun-
dico, le considera comprendido en el caso, del
artº 87 de la ley, y como tal, Soldado judicial.
Y siendo éste el único asunto, objeto de detención
extraordinaria, se levantó por el Dr. Presidente, después
el secretario certificó.

François Capelle

Autorización
Juan Fernández

Santiago Ramírez

Magnes Lomb

Bentito y Quirós

Rafael Andújar

PRO

2
Antonio de Vilas y J. Antonio de Silva

Felipe Pérez

Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Cáceres del 8 de Junio de mil ochenta y ocho
En la Cámara del Ayuntamiento de Cáceres, á ocho de Junio de mil ochenta y ocho, reunidos los individuos de
la Corporación, en el siguiente orden en el estatuto de sesiones de las Cárceles Consistoriales, previa citación informe, y bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Capilla, se resolvió
se declaró abierta esta sesión extraordinaria y se dio cuenta de la Comunicación de la Comisión Mixta de
elaboración, de fecha seis del actual, relativa al recurso de alzada interpuesto por Man. José García Gil, contra el juicio de la dicha Comisión, declarando procedente la presentación paralela reconocido, á subijo Mariano del Río, al cumplimiento de este año, con el número ciento y veintidós y veinticinco. La Corporación quedó enterada, y en consonancia lo quedetermina el art. 136 de la ley de Bémpalos, in-
formal que procede el citado recurso, punto que el citado more Mariano, se encuentra absolutamente impossibilitado para trasladarse á la Capital, y en su concepto, desde aplica-
cione á este caso, lo que preceptúa el punto 8º del art. 135 del Reglamento vigente de Quintay. Quedó establecido
el día de esta sesión extraordinaria, veinticuatro para el año que viene, de acuerdo con el secretario. Cartificado
dicho día, de queyo el Secretario. Cartificado

(Francisco Capilla) *Aurelio López, Juan Esteban*
Antonio de Vilas Luis Gallego

M. L. Benito y Cuevas
C. M. Vicente Alvaro Torero
C. M. Pedro de Vilas y J. Antonio de Silva
Felipe Pérez

Número 2642

La Comisión mixta de reclutamiento en sesion de hoy ha acordado que por el Ayuntamiento de esta Villa se dicte el fallo que correspaldas acerca de la excepcion de hijo de viuda sobrevenida al moro del reemplazo de 1896, Manuel Gallego y Núñez Porrero, n.º 162 del sorteo, remitiendo despues a esta corporacion certificación del acto que dicte que deberá ser ante del dia 26 al veinte y seis de corriente mes.

Lo que comunica
para su conocimiento y
exacto cumplimiento

Dijo

98
100

dell Drey, a vim
'obedientes co-
los individuos del
nuevos salas de Se-
ma, y bajo los pre-
mios Capilla,
ta la presente y de
la comunicacion
diciembre fecha
se dispone que
fallo que corres-
ponde al hijo unico de
l'moro del Am-
plio, número cuan-
tificado el díay
tine justifica-
mentacion y
Siguiente que

le instruyo y remito a la Comisión Mixta,
y que tambien ha justificado la causa sobrevenida
del fallecimiento del padre por medio de la
Partida de Defuncion, que tambien fue remitida
a dicha Comisión Mixta, considera a su
lado moro, comprendido en el caso 2º del
artº 87 de la Ley y oido el Súndic, quedadora
soldado Condicional; sin que represente
reclamacion alguna, por los interesados que



Sesión Extraor-
dinaria del dia

8 de Junio —

Las Cava-
dencias o
se declaran
que no
consta
de la
ciudadanía
de alrada
no dedica-
ción pa-
recional
sontco. Se
lo quedó
formas q.
mismo el
para tra-
carse a
el Reglamento vigente en su amparo.

Objeto de esta sesión extraordinaria, velacion puesta presi-
dente, de queyo el secretario certifica

(Francisco Capilla)
Antonio de Silva

Amelano Lopez, Juan Crisostomo

Luis Gallego

Manuel Laredo Benito y Cuevas

Cristino de Vilas

Urcilio Alvaro Fozero

José Jiménez



dell Dues, a un
seleccional de
los individuos del
nuestros salas dese
ma, y bajo la pre
mocio Capilla,
ta laprante y de
la Comunicacion
sustamiento, fecha
se dispone que
fatto que como
de hijo unico de
l'emos del Rem
ante y scij, illa
y, numero cu
tornado el Ayun
tine justifica
nacencia, y
Sipiente que

le intruyo y remitió á la Comisión Mixta,
y que tambien ha justificado la cause sobreveni
da del fallecimiento del padre por medio de la
Partida de Defuncion, que tambien fue remiti
da á dicha Comisión Mixta, considera á si
tado moro, comprendido en el año 2º del
artº 87 de la Ley, y oido el Studio, se declara
soldado Condisional; sin que se presentara
reclamacion, alguna, por los interesados que

Sesión Extraor-
dinaria del dia

-8 de Febrero -

En la
Casa Cons
titucional
se declaró
que el
dictamen
de abraza
no dedicado
a la
Reemplaza
ción pro
fesional
solo quedó
formaliza
moro de
para tra
smitirlo
al Reglamento vigente
sobre dictamen extraordinario, a lo cual se puso la
señal de acuerdo, de queyo el secretario. Certifico

(Francisco Capilla) Aurelio López, Juan Crisóstomo
Antonio de Silva Luis Gallegos
Manuel Landa Benito y Luecas
Esteban Alarcón Vicente Álvarez Sotero
Felipe Rico

Sesion extraordinaria de la villa de Cabra del Buey, a veintiuna del dia 21 Junio de mil ochocientos veinte y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, previa citacion en forma, y bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaro abierta la reunión y a continuación se dio lectura de la comunicacion de la Comision Mixta de readjustamiento fechada el diez de junio del año anterior, por la que se dispone que por ésta Corporacion se dicta el fallo que corresponde acerca de la excepcion de hijo unico de viuda pobre, sobrevenida al nacimiento del Ramón Planas de mil ochocientos veinte y seis, hijo de Juan Gallegos y Nuria Romero, viudos en la veintiuna y tres del corriente. Informado el Ayuntamiento, y visto que este nino tiene justificadas las circunstancias de pobreza y mantenimiento, y su calidad de unico, en el supuesto que se intrujo y remitió a la Comision Mixta, y que tambien ha justificado la causa sobrevenida del fallecimiento del padre por medio de la Partida de Defuncion, que tambien fue remitida a dicha Comision Mixta, considera a su lado mayor, comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley y oido el Señor, Señor de la Soldado Condicional, sin que represente reclamacion alguna; por los interesados que

asistieron al acto. Con lo que se levantó la sesión
cuya acta firman los tres concejales, de queyo el
Secretario Certifico.

José Capilla

Juan Cuartero

Cecilio Muñoz Torero

Manuel Ladrón

Pedro Vilanova

Manuel G. Cuartero

Antonio González

Sesión extraordi-

naria del día 26
de julio

En la villa de Cabra del Buey, á veinticinco de
Julio señil ochocientos noventa y ocho, resi-
diendo los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus
señas de leñones, previa citación en forma y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, se su-
ieron a declarar abierta esta sesión extraordinaria;
y examinado extensamente el expediente instruido pa-
ra comprobar la excepción del hijo único depide
un ageniano pobre á quien mantiene, sobreviviendo
al morir del propulsor del año actual, conclui-
mos cuarenta y nueve años de edad, Juan González y
Muñoz Torero, informante ante la Comisión Mixta,
conforme cl. art. 1º 10º de la vigente Ley de Quintas;
y resultando que sucitado expediente quedan comprueba-
dos lo contrario de pobres, manutención y calidad



181

de viudo en sentido legal, así como la edad del
padre León González; el Ayuntamiento considera idó-
neo, comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Vi-
gente Ley de Quintas, y oido el fiscal, le declarar
Soldado Condicional; sin que por los intermedios que se
encontraron presentes se hiciere protesta ni reclamación
alguna. Con lo que se levanta la sesión, quínto
Portos Concejales, de queyo el secretario Certifica-

Juan Capilla

Juan Crivill

Cecilio Alfonso Domínguez Manuel Comín
Antonio Alarcón Antonio González
Manuel G. Cuevas



N. 0.076.450

Reintegro el pliego de actas de juntas
del Recopilario de 1898. —



PROVINCIAS

FABCA N.
DE LA

AÑO

reunión de ciertas listas, quedando últi-
medas en la forma y en rigor: miembros del
Ayuntamiento: D. Leopoldo Martínez
de la Mata, D. Domingo Ibarra Carillo, D. Juan
Piñón, D. Modesto Valderama, don Alfonso de
Cuevas y Bringes, D. Ventura López Villalobos, D. Fran-
cisco Soto Muñoz, don José Gallego Sanchez Arie-
vale, D. Luis otrás y Almena, D. Vicente Piñón
y Sosa, D. Francisco Cuevas y Frutos, y D. Blas y
García y Piñón. Señores cuatro vacantes de conce-
jales. Mayores contribuyentes: D. Antonio Julián Mar-
tínez de la Mata, D. Manuel donoso Salmañada, y
D. Antonio García Mora, D. Juan Antonio dono-
so y Salmañada, D. Vicente donoso Salmañada, don En-
riquillo donoso Salmañada, D. José Gómez Maor, D. Boni-



599980 163565
~~4025~~
0340250
133295
66295

~~1620
2368000~~

— 426 : 343 47

45

324 00

24,900,000

65293.00

14606
03.08.07
03.09.07
03.09.07
375696





N. 0.037.798

102

Sesión Ordinaria } en la villa de Cabecera del Río y primera
Extraordinaria } de lunes de mil ochocientos noventa y ocho, con-
del l.º de Enero } tituidos el Ayuntamiento de la misma, en sesión Extra-
de 1898 - Extraordinaria, previa citación en forma, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capi-
lla, con el fin de proceder a la formación de
las listas de los electores para Comisarios
en la elección de Senadores, con arreglo a lo
preservado en el Art. 28 de la Ley de 8 de Febrero
de 1877, de orden de citado Sr. Alcalde se de-
claró abierta, y con visto del padrón vecinal,
repartimiento de Territorial, urbana y de sub-
sidios industrial, a los principios a la for-
mación de ciudades listas, quedando ulte-
radas en la forma que sigue: Miembros del
Ayuntamiento suspendidos: D. Leopoldo Martínez
de la Mata, D. Domingo Adra Canillo, D. Juan
Piñón, D. Modesto Valdenamor, don Alfonso de
Cuevas y Bringes, D. Ventura López Villalobos, D. Fran-
cisco Gómez Montillo, don José Gallego Sanchez Arie-
vale, D. Luis Otero, y Almena, D. Vicente Piñón
y Seco, D. Francisco Cuevas y Frutos, y D. Blas
Gómez Piñón. Señales cuatro vacantes de Conse-
jales Mayores contribuyentes: D. Antonio Julián Mar-
tínez de la Mata, D. Manuel donoso Salmañeda, y
D. Antonio García Mora, D. Juan Antonio Dorro-
zo y Salmañeda, D. Vicente donoso Salmañeda, don En-
riquillo donoso Salmañeda, D. José Jiménez Mora, D. Beni-

fracio Gómez Bravo, d. Rafael Gómez Bravo, d. Blas go-
mez Bravo, d. Francisco Valdivia Gómez Bravo, d. Luis
Perez Muñoz, d. Pedro Cuete Gallardo, d. Rafael Lle-
veira y Perea, d. Nicolás Pérez y Jiménez, d. Antonio
González Seo, d. Juan Belmudez Teruel, d. Marcel
Nieto Trivato, d. Felipe Seo Conde, d. Antonio Al-
varez Perea, d. Juan García Múñoz, d. Emilio Sánchez
Mora, d. Melchor del Campo y Gómez, d. Juan Sánchez Vi-
gora, d. Manuel Conde Ribelle, d. Lito Cuerva Seo,
d. Modesto Seo Rodríguez, d. Francisco Capilla Caba-
llero, d. Fermín del Campo y Cebrián, d. Manuel Segura Mu-
ñoz, d. Antonio Gaspar Nieto Valverde, d. Gidón Velver-
dez, d. Francisco Martínez Martínez, d. Francisco Martí-
nez Mata, d. Pedro Madroñero Figal, d. Francisco
Antonio Gómez, d. Antonio Pérez Conde, d. Wenceslao Do-
mínguez Coronado, d. Cipriano Conde Ribelle, d. Francisco Piñón
y Quintana, d. Francisco Fernández Sánchez, d. José
Vilaplana y Sorba, d. Gidón Palomoy Gallardo, don
Pablo Martínez López, d. Luis Nieto Quintana, d. José
López Ariza, d. Emilio Sánchez Fernández, d. Gregorio Nieto
Valverde, d. Sabes Alcaraz Ruiz, d. Federico del Rey
Matan, d. Juan Calderón de la Barca, d. Manuel
García Cuevas, d. Gato Fernández Quintana, d. Antonio
Piñero y Muñoz, d. Pedro Bueno Caillap, d. Antonio
Luis Belmudez, d. Tomás Piñero Bernd, d. Manuel Cabo
Henry Ruiz, d. José Briz y Sanchez, d. Francisco Ote-
ro Valverde, d. Acquiles Valverde y Mora, d. Diego Campos
y López Ariza, d. Tomás Valverde García Mora y d. Vicente
García Mora. - Ultimadas y aprobadas en su forma
las listas de electores para Componerse en la elección
de Senadores, se acordó sacar dos ejemplares, uno para
que fuese expuesto el público, y otro para reunir

al Señor Gobernador civil, con el fin de que se publicara
que en el Boletín oficial de la Provincia. Tendrá este
el mismo objeto de esta sesión extraordinaria, cele-
brante por el Dr. Presidente, cuya acta firmaron los
señores Concejales, de quién el secretario Certificó -

Francisco Capilla

Juan Cr. Muñoz

Manuel Landa *Antonio Gómez*

Luis Gallego *Avelino López*

Antonio de Silvaz *Santiago Padilla*

Rafael Soto

Rosendo de Silvaz

Manuel G. Gómez *Cipriano Alberdi*

José Alcolea

Acta del dia 3 On la villa de Cabra del Rey á dor de suroeste
2 de Enero — En la villa de Cabra del Rey á dor de suroeste
ochocientas noventa y ocho, reunidos los individuos
Ayuntamiento de la misma en su Salón de Sesiones, fa-
zida Presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Capilla,
de su orden se declaró abierta la reunión, dando prin-
cipio con la lectura de la anterior, que fue aprobada
y seguidamente se dio lectura a las disposiciones
contenidas en los Boletines oficiales y comunicaciones
recibidas, y se acordó su despacho. A continua-
ción, la Corporación examinó la cuenta resul-
tativa á los gastos de recibos y retiros de los mis-
mos de los Reportes de Consumos del ejercicio del
noventa y seis al noventa y siete, y del actual, que
fue aprobada, y se acordó su pago. De igual modo
y a propuesta del Dr. Alcalde, acordó la corpora-
ción conceder a Bartolomé Linarej y a Valentín

Mora un sacerdote de cincuenta y veinticinco años, profesor, preceptor, con el fin de que pudieran trátese de Madrid, y al matrimonio de Morilla. También acordó la Corporación, en auxilio de cinco pesetas mensuales, a Valentín Sanchez para ayuda a la lactancia de un niño gemelo. En tal caso, el Dr. Presidente, manifestó a la Corporación la necesidad imperiosa de dar mayor impulso a los trabajos de reparación en los empiedrados de la calle de la Alcaldía, y llevar a cabo, en el plazo más breve posible, la reparación de algunos caminos vecinales; así como algunas de las fuentes públicas, pues se encontraban en un muy buen estado, y al propio tiempo se cubriría la necesidad de la clase proletaria en ésta época en que no hay trabajo. La Corporación asintió a lo propuesto por el Dr. Alcalde, y acordó se llevan a cabo dichas reparaciones, tan pronto como se anuncien los recursos para realizarlas. Con lo que se levantó la sesión, de que y el secretario Certificó —

Juan Capilla

Cecilio Molinero Torero

Juan Orueta

Hernán G. Cuevas

Bonito García Cuevas

D. Antonio Gorriales

Antonio de Almeida

Antonio Villanueva

Manuel Caude

Rafael Gómez

José Pérez Alcolea





N. 0.037.849

107

Sion del Acta del dia 9 de Enero - In la villa de Cabeza del Buey, a sucede
Inero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, los individuos del Ayuntamiento de la misma, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde don Francisco Capilla, de su orden sedular abierto la mesa, dando principio con la lectura del anterior que fue aprobada. Ato seguido, el Dr. Presidente expuso a la Corporación el resultado de la liquidación de los Progresos y Gastos realizados durante todo el ejercicio y periodo de Ampliación, por cuenta del P. M. P. hasta del noventa y seis al noventa y siete, según aparecía del Acta de arqueo de treinta y uno de Diciembre anterior, y señaló que visto su resultado, y teniendo en cuenta los recursos que podían reintegrarse en otras Municipios, por cuenta de los intereses de los Municipios liquidadas, a fin de fin de Junio próximo pasado, en lo que restaba de ejercicio, debía procederse por la Comisión de Presupuesto, a la formación del Proyecto del Presupuesto Adicional, para refundirlo con el Ordinario del corriente ejercicio. El Ayuntamiento, así lo acordó, y los individuos de la Comisión de Presupuesto quedaron encargados de realizarlo en el plazo más breve posible. Seguidamente, la Corporación se ocupó del examen de las cuentas presentadas por Justo González, Rafael Cordon y del siguiente lecre.

tario, relativos respectivamente a los gastos en las re-
paraciones en los emplazos publicos durante el mes
de diciembre anterior, a los relativos a Material de
boquillas, mecha y otros para el alumbrado publico,
y a los concernientes a impuestos, reintegro y retiros
de remision de los Reportos de Consumos del noventa
y seis al noventa y siete, y noventa y siete al noventa
y ochenta, de los presupuestos adicionales y Rotundado,
de los del Suplemento de Quintas y de los del Apéndice
al Anillamiento, las cuales fueron aprobadas, y se
dado su pago. A continuacion la Corporacion, informa
mada de los recursos de que podia disponer, acordó
la distribucion difundida para el mes corriente. Y no
habiendole otros asuntos de que tratar, despues de ver
cuados los ordinarios, se levanto la session, de queyo el
Secretario Certifico

Juan Capilla

Cecilio Muñoz Domínguez

Juan Ormea

Marcos G. Cuevas

Benito García Cuevas

Antonio Gómez
Antonio de Silvas

Manuel Vilaseca

Manuel Landa

Rafael Pérez

José Jiménez

Siguió del q la villa de Badajoz a diez y
diez de Enero de mil novecientos noventa y ocho, reunidos
en el salón de sesiones de las Cajas Cau-
sísticas, los individuos del Ayuntamiento

Mismas, bajo la Presidencia del Sr. Presidente
 D. Francisco Capilla, de la orden se declaró abierta
 la presente, dando principio con la lectura
 de la anterior que fue aprobada. Visto y es-
 minado atentamente por este Ayuntamiento el proye-
 to de presupuesto municipal formado por la Comisión de
 los tres nombrada al efecto para ejercicios económicos
 de 1897 a 1898, y estimando conforme y arreglo a las
 necesidades de esta población, a las disposiciones rigen-
 tes y recursos de la localidad, acuerda: que se fijen
 públicos por el término de quince días según ordena
 la Ley Municipal, y suscribas, con diligencia que
 lo acredite y reclamaciones que se presenten, y so-
 metá a la discusión y votación definitiva de la
 Plata municipal. Seguidamente el Sr. Presidente
 expuso a la corporación que en virtud del acuerdo
 tomado por la misma en la sesión del día dos
 del actual, se estaban llevando a cabo trabajos de
 reparación en los empedrados de las calles públicas y
 en los caminos vecinales que conducían a Bel-
 caraz y el Vero; del cual quedó informado el Ayun-
 tamiento. No habiendo otros asuntos de que tratar,
 después de vacuados los del despacho ordinario,
 se levantó la sesión, dejando el secretariado
 suspenso. —

Francisco Capilla

Manuel Cañas

Santiago Rascón

Rafael Sánchez Benito y Llorente

Llorente

Rafael Sánchez

Antonio de Silva

Juan Domínguez

Antonio González

Benito y Llorente

Felipe Llorente

Sesion del
23 de Mayo lula villa de Babia del Río, a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos
los individuos del Ayuntamiento en sus tales de-
cisiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan.^o
Capilla, de su orden se declaró abierta la presente Ses-
ión principiando con la lectura de la anterior que fue apro-
vada. Seguidamente se descontó a la Corporación de
la Circular del Sr. Delegado de Hacienda, inserta en
el Boletín Oficial del 21 del corriente, é informada
de su contenido, por unanimidad, acordó, manifestarse
a dicha Autoridad, remitiéndole certificación de este
acuerdo, que este Ayuntamiento, que tanto poción hace en
grado, tiene ya probada su actividad y diligencia
en el ejercicio de su gestión, con el hecho de haber teni-
do que formar el reparto de comunas del anterior
ejercicio y el del corriente, y que acabados de revisar
aprobados, se propone, antes que finalice el mes ac-
tual, hacer un ingreso de importancia; todo lo
cual explica que el actual Ayuntamiento se encuen-
tra entre los que deben someterse a la fiscalización
del expediente que determina la vigente sus-
pensión de comunas en su Art. 216. Atenci-
do el Ayuntamiento al proyecto del Sr. Presidente, y considerado
el estado de indigencia de Francisco Manu, é Isabel
Manilla, acordó concederles a cada una, cinco pesetas
mensuales, como auxilio para ayudas a la lactancia de
un niño menor y una mitra que fues repetidamente
y sin motivo otros asuntos de que tratar, después



106

de vacunados los del despatch ordinario, se levantó
la sesión, dejando secretaria certificada. —
José María Casilla Miguel Gómez
Manuel Landete Antonio de Silva
Santiago Basurto Juan el Unio
Antonio Gorriaga Benito y Luevay
Rafael de Silveira

José Pérez

Sesión del día 20 de febrero de la Villa de Cabra del Río a treinta de duc
do de mil ochocientos noventa y ocho, reunidas las
cabildadas del Ayuntamiento en su sala de re
siones, presidiendo el Sr. Alcalde D. Francisco Capilla,
se declaró abierta la presente, dando principio con
la lectura del actas que fué aprobada. Luego
siguiente a cuenta del despatch ordinario que fué
aprobado que se levantó la sesión para elaborar la
extraordinaria de verificación del testamento, de
que yo el secretario, certifico. —

José María Casilla Miguel Gómez
Manuel Landete Antonio de Silva
Santiago Basurto Antonio Gorriaga
Rafael de Silveira Benito y Luevay
José Pérez

Sesion del dia 7 lula villa de Badajoz el dia
7 de Febrero de mil ochocientos noventa y
ochos, reunidos los individuos del Ayuntamiento
mismo en las salas de sesiones, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, se
en orden a declarar abierta la presente, dando fin
capiro con la lectura dela anterior que fue aprobada.
Acto seguido, el Sr. Presidente, manifestó que, tras
cumplido con el plazo de exposicion de las listas
de electores para compromisos en la elección de Se-
nadores, sin que se hubiera presentado reclamación
alguna, procedió recogiendo su aprobación definitiva,
tal y como quedaron ultimadas en la sesión del
mes de Noviembre: El Ayuntamiento, así lo acordó, sin pro-
poner alteración alguna. Llegidamente, quedó infor-
mada la corporación de estas tramitando el expe-
diente de responsabilidad administrativa contra los
concejales suspendidos y exconcejales de anteriores Ayun-
tamientos, por el Ayuntamiento especial nombrado por
el Sr. Gobernador Civil, en virtud del acuerdo tomado
en sesión del veinte y seis de Diciembre pasado. También
quedó informado el Ayuntamiento, de que los Cuentadantes del
Ayuntamiento, habían entregado, el primero del
corriente, las existencias que al cesar debieron de
jar en arca, excepto las que dijeron en pago del
actual ejercicio. Llegidamente, la corporación le ocupó
del examen y comprobación del presupuesto presentado
para el ejercicio corriente, presentado por la Comisión de
Presupuestos, y resultando ajustado a la ley, y en acuerdo
con el Ordinario y Oficialmente aprobado por la Almu-

109

ta Municipal, acordó prestarle su protección y
que a venida el M. Gobernador Civil para su uso
mismo en tal efecto, el M. Presidente, dio cuenta
a la Corporación de Hacienda recibido de la Adu-
niñación de Hacienda los cargos por Territorial, Ur-
bana e Industrial respectivos al 2º Trimestre
del corriente ejercicio, e informada, acordó, en
por término, el cese de D. Juan Nemejo, como
Recaudador y Agente del Ayuntamiento, nombró
en su lugar para Recaudador a D. Manuel Ba-
ballus y Ruiz y para Agente a D. Guillermo
Baptista; acordando a la vez entrega al pri-
mero de los recibos correspondientes a los car-
gos, con el fin de que desde este día se proceda
a la recaudación del trimestre dicho. De
igual modo, acordó, se traba la Recaudación
de los repartos de consumos del anterior y corri-
ente ejercicio, hasta el 2º Trimestre inclusive de
este año económico. Acto seguido, se acordó, por el
Ayuntamiento, un socorro de veinte pesetas a favor de Fa-
usto Muñoz, por trabajo done a Zafra con una vaca
e recibir inoculaciones antirrábicas. A continuación,
la Corporación, se ocupó en el examen de las cuentas pre-
sentadas por Hipólito Ferrero, Adolfo Peña, Fran-
cisco Cerezo, Manuel Conde Jiménez, y José Milara, relatives
respectivamente a los equipajes de calles, a reparación
de farolas, a reparación de caminos, a cajas de pe-
trolos para el alumbrado, a juntas menores, pobres tra-
mitantes y procesos y tercios, las cuales fueron apro-
badas, y acordadas su pago. Despues, informado de
los recursos disponibles, acordó, la distribución de
fondos para el mes corriente. Y no habiendo
otros asuntos de que tratar, despues de los

del despacho ordinario, a levante la sesión de
que yo el Secretario certifico. —

Franco Casella

Miguel Gómez

Manuel Cañal

Antonio de Silvas

Santiago Pascual

Juan Crivillán

Antonio González

Benito Gómez

Manuel G. Cuevas

Francisco de Silvas

José Gómez

Sesión ordinaria
del 17 de Octubre en la cabecera del Río y Tres de Petrer de mil
ochocientos noventa y ocho, siendo las doce de la maña-
na, después de terminado el sorteo de moras, llamados
los individuos del Ayuntamiento en sus salas de
sección, bajo la Presidencia del Mr. Alcalde D. Mu-
nico Capilla, del orden se declaró abierta la pro-
cedencia, dando principio con la lectura de la acta
que fué aprobada. Dada cuenta de una comunicación
de la Administración de Hacienda y de los alradadas que la ac-
compañan, contra los repartos de consumos a los ejercicios del
96 al 97 y del 97 al 98, para que dichas alradadas sean informadas
por la Corporación, y examinadas detinidamente por la mis-
ma, acuerdo, se haga en el sentido que sigue: Que son in-
fumolados los hechos que se consignan en citadas alra-
das por los reclamantes: Que se han cumplido, por la Mis-
ma, en la formación de los repartos, todos los requisitos de
yusticia, como en los mismos resulta probado: Que
se han computado a los reclamantes mas personas que
las que realmente tienen á su cargo: Que se han compu-
diado en dichos repartos todos los habitantes de la pue-
bla.



N. 0.043.653

cion, excepto aquellos que estan establecidos por la
Ley; y que no se ha repartido mas que lo respecti-
vo al Cupo del Tesoro y Recargos legales; puesto que el
 aumento del Cupo de cereales del ejercicio anterior al
 del corriente, obedece a los dispuestos por la Delegación
 de Hacienda en 27 de Noviembre proximo pasado. Se-
 guidamente, el Sr. Presidente dio conocimiento a la corpora-
 ción, y ésta quedó informada, del impulso que se le estaba
 dando a los Trabajos de reparación de empedrados de calles
 y Caminos vecinales, y ratificó su acuerdo anterior
 para que se continuaran mientras los fondos lo per-
 mitan. A continuación fueron examinados diferentes
 asuntos del despacho ordinario, y se levantó la se-
 sión, dejando al Secretario certificado.

Franco Capilla

Mammi Landa

Rafael Pint

Estebano de Silvas

Gastigo Roaurez

Juan el Vino

Benito y Lueyo

Autorio González

Rafael de Silvaz

Felipe Siles

Sesión del Día 5
2 Febrero de 1898.

En la cabecera del Reyal a veinte de Febrero de mil
 ochocientos noventa y ocho, reunidas las individuos
 del Ayuntamiento, en sus salas de Sesiones, ba-

jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran^{co} Capilla,
a su orden, se declaró abierta la presente Sesión princi-
pial con la lectura dela anterior que fué aprobada. Ase-
tto seguidos, el Sr. Presidente, dio conocimiento a la Cor-
poración, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, declarando la responsabilidad Administrativa por dis-
tintos conceptos, que dicho acuerdo detalla, contra varios Con-
cejales suspendidos y ex-concejales de anteriores viciencias, en
virtud del cual, se puede seguir el procedimiento ejecutivo de apremio y embargo, hasta restituir la con-
tidad de que resultan responsables: el Ayunt. quedó
enterado, y acordó a su Ejecutivo dicho acuerdo
en el plazo mas breve posible. Seguidamente, se ocupó
la Corporación del despacho de otros asuntos de carácter
ordinario y no habiendo mas de que tratar, se levantó
la sesión, degrejo el secretario certifico.

Fran^{co} Capilla

Rafael J. S.

Santiago Ramírez

Benito y Cuervo

Mamuel Cordero

Antonio de Silva

Juan Orueta

Antonio González

Rafael de Silva

Mamud G. Cuervo

Felipe Pérez

Sesión del 27-
de Febrero de 1898} en la Cámara del Ayuntamiento y siete de No-
bre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
individuos del Ayuntamiento en sus salas de se-
siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-

Cisco Capilla, de su orden, se declaró abierta la
 presente, dando principio con la lectura de la anterior
 que fué aprobada. Seguidamente la Corporación se
 ocupó del examen del Appendix al Anillamiento
 para el año económico de 1898 a 1899, confirmado por
 la Hasta Pericial, y dictádolo que fué, acordó pre-
 parar su aprobación y que se exponga al público por
 el término de quince días. A continuación, el punto,
 se ocupó en el examen de las cuentas presentadas por
 Pantaleón Llorente, Hipólito Ferrans y Antonio Menor, re-
 lativas respectivamente a los gastos de reparación de
 el Camino Vecinal de Esparagosa, a los de los empie-
 dos en las baterías de Recula y d. Menor, y a los de
 reparación del camino vecinal de Zarracapilla, los
 cuales fueron aprobados y acordado su pago. Acto
 seguido, a diós lectura a los Boletines oficiales y comunica-
 ciones de igual carácter, y la Corporación, acordó
 fuera cumplimentado todo quanto se le encendaba
 en dichos documentos. Y después de evanizados los
 demás asuntos del despacho ordinario, se levantó la
 sesión, díjose el secretario certificó.

Juan Gómez

Mateo López

Santiago R. Gómez

Benito Gómez

Manuel Caudillo

Antonio de Silveira

Juan Gómez

Antonio Gómez

Rafael de Silveira

José Jiménez



Diligencias la este dia, seis de Marzo de mil ochocientos no-
venta y ocho, no se celebró la sesión ordinaria, por estar
constituido el Ayuntamiento en sesión pública, para el acto
de Clasificación y declaración de soldados, de que certifico,
José López
Alcalde

Alcalde
-13 de Marzo de
-1898- } la Cabecera del Pueyo a Tres de Marzo de
mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, ba-
jo la Presidencia del Dr. Alcalde D. Fran^c. Capilla,
de su orden, se declaró abierta la presente, dando prin-
cipio con la lectura del anterior que fue aprobada. Ac-
to seguidos, la Corporación, a propuesta del Dr. Presidente, acor-
dó utilizar, como recursos legales, en el Presupuesto ordinario
para el próximo año económico, los siguientes recargos: so-
bre territorial y urbana, el cincuenta por ciento; sobre mu-
nicipal, el diez por ciento; sobre las cédulas personales, el
cincuenta por ciento, y sobre el impuesto de consumo,
el setenta y cinco por ciento. A continuación, acordó, que
la Comisión de Presupuestos proceda a la formación del
proyecto del Ordinario para el próximo año económico,
a cuyo efecto, fué autorizada para introducir en el mis-
mos cuentas reformas creyera útiles, además de las
acordadas previamente. Seguidamente, se ocupó del exa-
men de las cuentas presentadas por Antonio Muñoz, Pante-
leonico e Hipólito Ferrans, relativas respectivamente a
los gastos en la reparación del Camino Real de la Sierra,
a los del camino vicinal de Esperanza, y a los de las re-
paraciones en los empinados de las Calles Real y Convento,
las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. En tal
estado, el Dr. Presidente, manifestó, que teniendo el veinte y
siete del año que tiene efecto la elección de Diputa-
dos a Cortes, debía hacerse la designación a los locales don



108

N. 0.043.654/10

de habian de constituirse las mesas en esas cuatro secciones, de que se compone este Pueblo Manzanero, y al efecto, la Corporacion acordó, que la mesa de la primera sección se constituyera en la Escuela de Niños, calle del Pilar; la de la segunda sección, en la Sociedad de Niños, v. d. d. Ayala; la de la tercera sección, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, y la de la cuarta sección en la Escuela de Cristo. Ato seguido, la Corporacion, informada de los recursos disponibles, acordó la distribución de fondos para el mes corriente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de examinados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.

François Capilla

Manuel Landa

Rafael Pujol

Antonio de Silva

Santiago Domínguez

Juan Jiménez

Victorio Gourabe

Benito y Cuevas

Manuel y Cuevas

Rafael de Silva

J. Chiqueteo

bien del dia

o de Mayo

a 1898.

En la bodega del Rey a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayunt. en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del H. Alcalde D. François Capilla, de su orden, se de-



abierto la presente, dando principio con la lectura
de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Corporación
se informó del estado de Recaudación de los distintos impuestos
que conserva en cargo, juzgó el activo cuanto sea posible,
no tan solo para atender a las obligaciones que pesan so-
bre el Ayuntamiento, dentro de la localidad, sino también para
ingresar lo que se adenda a la Hacienda y Reparación Pro-
vincial. En tal estado, se dio cuenta del despacho ordinario,
y demás asuntos relativos a la Municipalidad, y después
de examinados, se levantó la sesión, cuya acta firmaron
los firmantes, después que el secretario certificó.

Franco Capilla

Manuel Souto

Rafael Gómez

Antonio de Silvas

Santiago Roaiza

Juan de Juan

Antonio González

Bentito Gómez

Rafael de Silvas

Manuel Gómez

Julián Soto

Sesión Ordina-
ria del 27 de Mar-
zo, celebrada el dia
29 de Marzo de 1898

En la Taberna del Rey á Veinte y nueve de Abril
de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los indi-
viduos del Ayuntamiento, en agenda citados, para
celebrar esta sesión ordinaria, en las salas de sesiones, ba-
jo la Presidencia del Dr. Alcalde D. Fran. Capilla, de su of-
ficio, se declaró abierta la presente; dando principio con la
lectura de la anterior que fué aprobada. Visto y examinado
detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto munici-
pal, formado por la Comisión de su vez, nontradicado al efecto,
para el ejercicio económico de 1898 a 1899, estimandole conforme
y arreglado a las necesidades de esta población, á las disposiciones vi-
gentes y normas de la localidad, acuerdos que se fijó al público

por quince días, según ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia con diligencia que lo aconseja y reclamaciones que se presenten, le someta a la discusión y votación definitiva de la Hacienda Municipal. Acto seguido, el Sr. Presidente, díi' conocimiento a la Corporación de la convocatoria hecha por el Sr. Alcalde de la Cábila del Partido Judicial para la formación del Presupuesto especial Correlativo, y por unanimidad, se acordó, nombrar para que en dichos actos represente a este Ayuntamiento, a D. Diego García Balleza, vecino de Castuera y que se le comunique para que acuda en el día señalado. A continuación, la Corporación quedó informada del estado y forma en que se iban realizando las obras de reparación de las calles y caminos, y acordó se continuaran mientras lo permitieran los fondos, con el fin de atender a las más necesitadas y poner en mejor estado las vías de comunicación. Fue haciendo estos asuntos de que tratar, después de evocadas las del despacho ordinario, se levantó la sesión, dígase yo el Secretario certifico. —

(Firma de Capilla)

Rafael J. S.

Juan de Uñac

Benito y Quero

Manuel Caudec

Antonio de Uña

Santiago González

Antonio González

Rafael de Pineda

Felipe Soto

*Sesión del día
Tres de Abril de
1898.*

En la Cábila del Río a tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manoel Capilla, de su orden, se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada? Acto

requisido, el Sr. Presidente, expuso a la Corporación, la necesidad
de proceder a la formación del pliego de condiciones para la subse-
tencia de los derechos sobre las especies de consumo para el pró-
ximo ejercicio de 1898 a 1899, una vez que había sido aprobado por
la Administración de Hacienda el acuerdo tomado por la Junta
Municipal; informado, el Ayuntamiento, acordó, que la Comisión
de Hacienda y Presupuestos procede a la formación de
dicho pliego de condiciones, y le somete a la aprobación de
la Corporación en la sesión inmediata. Continuó, la Cor-
poración, visto los distintos asuntos que tenían que gestionarse en la
Capital en este época, acordó, nombrar a D. Antonio Jornalero,
para que pase a la misma, en representación del Ayuntamiento, y
que se le faciliten los gastos de representación ~~en~~ ^{en} ciento diez
pesetas por los que se le originen. Seguidamente, se ocupó del
examen de las cuentas presentadas por José Milava, D. Felipe Sico,
Rafael Lordon, Pantaleón Sico, Juan Cereas, Hipólito Ferrans, Ro-
mualdo Londe y Julián Nájera, relativas respectivamente a
gastos en el mobiliario de la Casa Ayuntamiento, a papel sellado
y impresos para la Hacienda, a gastos de elecciones y auxilios fa-
cilitados a pobres en Semana Santa, a los gastos en las
reparaciones del Camino de Castuera, a los gastos en las repara-
ciones del Camino de Alarcos, a los de empiedros en las
calles de M. Tornero y Amargura, a los de los empiedros en las
calles de Hemilladeros y Cuesta, y a los originados en el
Censo de Población, las cuales fueron aprobadas y acor-
dado su pago. En tal estado, y con vista de los recursos
disponibles con que atender a las necesidades locales, el
Ayuntamiento, acordó la distribución de fondos para el comien-
zo del año. No habiendo otros asuntos de que tratar, des-
pués de examinados los del despacho ordinario, se levantó
la sesión, dejando el secretario certificado. —

Franco Casilla

Attesto yo el día

Gustavo Gutiérrez, Juan Cereas



N. 042.247

HO
112

Manuel Caudillo *Antonio Gorozpe*
~~Antonio Gorozpe~~ *Rafael de Lleria*
Benito y Cuevas *Manuel G. Cuevas*

Felipe Pérez

Sesion del dia 9
lode Abril de 1898) en la abeja del Ayuntamiento de Madrid de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en la misma sus salas de Sesiones, bajo la Presidencia del H. Presidente Alcalde D. Manuel G. Cuevas, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido, la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en armonía con lo acordado en la sesión anterior, presentó el pliego de condiciones para la rebaja de los descachos sobre las especies de consumo, que fué examinado por la Corporación y discutido ampliamente, fué aprobado en todas sus partes. En continuación, fueron examinados por varios Comisarios, los balances de ingresos y gastos, e informado la corporación de los realizados, en cuyo gasto concepto, se recordó que con el fin de atender a obligaciones, algunas tanto desatendidas, incluida por falta de medios, se estimó el costo de los Recaudadores para poder acudir a ellos, y al propio tiempo atender a la clase de bancos, dándoles algún trabajo y algún escaso a los más necesitados, hasta que empiecen los trabajos de auxilio y Recolección. Con este último objeto, se acordó también que del Capítulo de Beneficencia se utilicen los fondos

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Aquí nos se ha de disponer, que autorice para repartirlos
al Jefe de la Guardia Municipal D. Rafael Cordon. Fue ha-
biendo otros asuntos deque tratar, después de examinados los
del despacho ordinario, se levantó la sesión, que firmaron
los hr. concejales, después yo el secretario certifico.

Rafael Vazquez

Antonio de Alvar

Manuel G. Cuevas

Juan Jimenez

Santiago Barrera

Benito de la Cueva

Manuel Conde

Rafael de Alvar

Victorio Gourale

Miguel Pintor

Luis Gallego

Philippe Leco

Misión del dia —
17 de Abril de 1898} en la noche del 16 al 17 de Abril de
mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los iniciati-
vios del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, ba-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su
orden, quedó abierta la presente dando principio con
la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido
la Corporación ^{se ocupó} examinó las cuentas presentadas por Hipó-
litos Ferrando, Manuel Cuevas y Ronalds Conde, relativamente
a los empiezos de las calles Nueva, reparaciones
del Camino de Campanario, y empiezos de la calle
de Santiago, las cuales fueron aprobadas por una supa-
go. A continuación, se pasó a la lectura de las dis-
posiciones oficiales y comunicaciones recibidas de
la Superintendencia y otras autoridades, y enterrado la
Corporación, se acordó fueran cumplimentadas. Fue
nuestro otros asuntos de que tratar, después

de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los p. concejales, de que yo el secretario certifico. = extra linea: = se ocupó: = vale

Francisco Capilla

Antonio González

Antonio de Silva

Marcos Gómez

Benito y Guerra

~~*Juan Gómez*~~

Anselmo López

Manuel Villanueva

Rafael Puebla

José Pérez

Sesión del 24. de Abril 1798. En la cabecera del Regl. se veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del H. Alcalde D. Francisco Capilla, se acordó declarar abierta la puente, dando principio a la lectura de la anterior que fue aprobada, Acta seguida, la Corporación se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordinario que fueron evacuados, y quedó informada del estado de las obras de reparación que se están llevando a cabo en los caminos vecinales y callejuelas de la localidad, acordando hacerlas extensivas, mientras los vecinos lo permitan, a las fuentes y cañerías y callejuelas que se encuentren deterioradas, sin embargo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman los p. concejales, de que yo el secretario certifico.

Francisco Capilla

Antonio González

Antonio de Silva

Marcos Gómez

Benito y Guerra



Antelmo Lopez Juan Jiménez Rafael Sico
Santiago P. Zamora
Mtro. Alvarado
J. López Sico

Plano del V.
de Mayo de 1898.

lula Villa de la Vega del Rey á fines de Mayo
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individu-
dos del Ayuntamiento en sus salas sesiones ba-
jo la Presidencia del M. Alcalde P. Franco Capilla, de
su orden se declaró abierta la presente dando prin-
cipio con la lectura de la anterior que fué aprobada, le
guidamente, la corporación, informada de los recursos dis-
ponibles, acordó la distribución de fondos para el mes
corriente. A continuación, el M. Presidente, dispuso la
lectura de la Circular patrística del M. Gobernador Civil
de la Provincia, incruste en el Boletín Oficial de 26 de Abril pa-
rado, lo cual tuvo lugar en el acto; e inspirados los M. Conse-
jales en el espíritu que la misma y lleva del mejor deseo
de cordialidad en cuanto se sea posible, e la tesorería mu-
cial decretada por el Gobierno de S. M., con motivo de la
nueva guerra que nos affige, acordó suscribir con
mil peetas del capítulo de Supervisores, viéndose repon-
derlo hacer por mayor cantidad, por no quedar dentro de
los presupuestos con partida para ello, pagaderos, la mitad
de ellos, dentro del mes corriente y la otra mitad en el mes de
Agosto próximos, y que se abra una tesorería entre los
Consejales y empleados de la corporación, y un producto uni-
do a lo suscrito por el Ayuntamiento, se ordene ingresar ante por
una preverencia en citada Circular. En tal estado, el M. Pre-
sidente, dio cuenta a la corporación de las peticiones hechas, por
los vecinos Raúl Muñoz Torero, Ayuda Ortega y Luis
Castaño, reclamando auxilio para la lectura de sus





71



N. 0.042.227

114

respectivos hijos, gemelos uno y hermanos de los otros; el Ayuntamiento, informado del citado de población y saldo de medios de los solicitantes, acordó concederles del Capítulo de Beneplácito, un auxilio de cinco pesetas mensuales, a cada uno de ellos. Acto seguido, se dio cuenta de los cargos hechos a la corporación por la Tesorería de Hacienda de la Provincia, por el cuarto trimestre de contribución Minera, urbana e industrial, y se acordó la entrega de los recibos al Secretario del P. Manuel Baballero y que se abra la recomposición de dichas contribuciones y del cuarto trimestre de consumo, como igualmente el de los otros por todos conceptos. Seguidamente, la corporación ocupó del examen de las cuentas presentadas por Pascualón Pérez, Hipólito Fernández, Timoteo Muñoz, Simofiano Valls, José Vilan, Eduardo Jiménez y P. Prante Caldeira, sobre gastos de reparación en el camino de Belverar, sobre gastos en los equipajes de caballos, sobre los de reparaciones de alcantarillas y canales, sobre material para el alumbrado, sobre sueldos a precios y determinados y peajes de tránsito, y movilario de la Casa Ajunta- miento, sobre los hechos en la fachada de Palmas en el Domingo de Ramos, y los ocasionados con motivo de la conducción de moros y documentos a la Capital para su presentación ante la Comisión Mixta, los cuales fueron aprobados y acordados su pago. Fue ha- biendo otros asuntos de que tratar, después de examina- dos los del despacho ordinario, se levantó la sesión.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ceye este firmar los br. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Futurio Goncalo

Franco Capilla

Antonio de Silveira

Marcos Paredes

Brinio y Luevano

Avelino Lopez

Juan de la Cunha

Clemente Milares

Santiago Rojas

Rafael Soto

José Jiménez

Sesion del dia ocho de Mayo. En la villa de Babera del Río a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Acto seguido se dictó cuenta del despacho ordinario que fue aprobado sin haberlos otros asuntos de que tratar, e levantó la sesión, cuya acta firman los br. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Futurio Goncalo

Franco Capilla

Marcos Paredes

Antonio de Silveira

Avelino Lopez

Brinio y Luevano

Juan de la Cunha

Rafael Soto

Clemente Milares
José Jiménez



sion del 18^o de Mayo de 1898. lula villa de Babia del Rey: jefe de la
 go de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
 individuos del Ayuntamiento de la misma en sus sesiones
 de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Juan C. Capilla, dieron orden se declaró abier-
 ta la presente, dando principio con la lectura de
 la anterior que fue aprobada. Siguióndamente,
 quedó informado la Corporación, de haber tenido lugar el
 ingreso en la Tesorería del Banco de España de veinte
 y ocho pesos procedentes de la cantidad vo-
 tada por el Ayuntamiento en sesión de primavera del actual
 y lo sucedido por los Hs. Concejales y empleados, con destino
 a la Tesorería Nacional. Continuación, D. Matías Jiménez
 M., Mayordomo del Santuario de Nuestra Señora de Belén, del cual
 es Patrono el Ayuntamiento, en la Venta del Sr. Presidente,
 más presente a la Corporación, haber recibido de los herre-
 des de D. Modesto M. de la Mata (2.º P. A. I.), un adorno
 de oro y perlas; un par de rosetas de brillantes; una sorti-
 ja con nueve brillantes; otra idem con un diamante; y
 otra con una esmeralda, cuyas alajas donó la citada
 D. Modesta para el culto de dicha Imagen. Al pro-
 pio tiempo manifestó que varios de los objetos y alajas
 de que consta el inventario del Santuario, se encuen-
 tran deteriorados, y otros son poco adecuados para
 el culto y embellecimiento de la Virgen, por lo que
 a su juicio, creía debían enajenarse y dedicar su
 producto a la compra de objetos y alajas mas uti-
 les y en consonancia con el fin a que se destinan;
 El Ayuntamiento, enterado delos argumentos por el Sr. Mayor-
 domo D. Matías Jiménez, acordó por unanimidad que las
 alajas que constituyen el donativo hecho por la

LIBRICA N.º 108

tenora ante citada, u adicionen al inventario de su
judeo hechos mérito, y autorizar a Vepetido Mayordomo
mío, porque enajene en la forma que crea mas conve-
niente, los objetos, efectos y alajas pertenecientes a Ntra
Señora que no sean utiles para el culto, e
invierta su producto en otros mas propios para el
embellecimiento y culto de la Virgen; dando de todo-
cuento a la corporación. Despues se ocupó la corporación de
diferentes asuntos del despacho ordinario quo quedando
otros despues tratar a levante la session, que fisionan los
m. Concejales, despues yo el secretario certifico. —

Franco Capilla
D. Victorio Gorozalde
Juan de Mirea
Luis Gallegos
Fernelmo Lopez

Rafael Soto
Santillan y Zárate
Julián de Vilas
Paterno Mila
Felipe Soto

Session del dia 3 de Junio del año 1888
22 de Mayo de 1888] En la cabecera del Ayuntamiento y dos de Mayo de mil
ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos de su
Ayuntamiento tales de session, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden e declaró
abierta la presente, dando principio en la lectura de
la acta anterior que fué aprobada. Acto seguido, a propuesta
del Sr. Presidente, la corporación acordó, que el servicio
para el alumbrado publico durante el ejercicio econo-
mico proximo venidero, se regule a publica subasta en
la cantidad de tres mil pesos, y que la Comisión
de Presupuestos forme al pliego de condiciones que



81



N. 0.042.267

116

Sirva de base para la subasta, presentando i la aprobacion de la Corporacion en la sesion proxima. Seguidamente, fueron examinados los asuntos del despacho ordinario y se acordó su despacho; con lo que se levantó la sesion, cuya acta firmaron los mi. concejales, de que yo el secretario certifico.

Franco Goytia
D. Antonio Gourale
Juan Crisóstomo
Gutiérrez

Luis Gallegos
D. Pedro Gil Latorre
Anselmo López

Miguel S. S.
Santiago P. Cuadra

Antonio de Mora
Manuel G. C. Muñoz

José Pérez

Sesión del dia 5

29 de Mayo de 1898 | la cabecera del Nuevo i Viente y nueve de Mayo
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los tres
dividuos del Ayuntamiento en sus salas de
sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Man-
uel Capilla, dieron orden se declaró abierta la pre-
senta, dando principio con la lectura del acta anterior
que fué aprobada. Seguidamente, la Comisión de
Presupuestos, con la Venia del Sr. Presidente, presentó
el pliego de condiciones para la subasta del servicio
del alumbrado público en el ejercicio proximo, cuya que-
ría acordado en la sesión anterior, el cual fué apro-
bado; acordándose tener efecto el dia diez y seis de



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Mes proximo, que se anunciará por edictos en el Boletín Oficial y en los titulares de la localidad. A continuación, el M. Presidente, propuso a la Corporación, que en virtud de los resultados que obtuvieron en la licitación, la Maestra Pública D. Antonia Merchan, debía otorgarle un premio de los correspondientes al presupuesto para la buena licitación. El Ayuntamiento, en armonía con lo propuesto, acordó conceder a citada Maestra un premio de doscientas treinta pesetas del Capítulo respectivo del Presupuesto que se le abonan en el próximo mes. Dejóse a ocupar la Corporación del despacho ordinario que fue aprobado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión cuya acta firmaron los M. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Franco Bajulles
Antonio Gómez
Juan Crisóstomo

Rafael Gómez
Santiago Román

Luis Gallegos
Aurelio López

Antonio de Silva
Miguel G. Morales
Manuel G. Ceballos

José Serrano

Sexto del mes de Junio del año de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos sus concejales en el salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del M. Alcalde D. Francisco Lapilla de Morón y desterrado abierto la puerta, que fue aprobada. Acto seguido, el M. Presidente, expuso a la consideración del pleno del Ayuntamiento la memoria que el M. Alcalde presentó a la autoridad competente, en la que se detallaban las causas y motivos que justificaban la creación de una Comisión de Fomento, la cual debía tener su sede en la villa de Badajoz, y que se establecían las normas y principios que debían regir su funcionamiento. La memoria fue aprobada y se establecieron las normas y principios que debían regir su funcionamiento.

117

racional de la Corporación, el estado de los fondos, situación
general, e informada, acordó la distribución de los sueldos
nuevos para el mes corriente. Al propio tiempo, acordó
impulsar la Recaudación de consumo, algo atrasada
de a causa de las circunstancias anómalias por que
se estaba atravesando. A continuación la Corporación se
ocupó del examen de las cuentas presentadas por Manuel
Conde Jimeno, Timoteo Menor y Juan Cuenca, relativas res-
pectivamente a los gastos del petróleo del alumbrado entre
meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, a los de reparaciones de
alcantarillas y a los de reparaciones del camino de Ca-
tura, las cuales fueron aprobadas y acordadas en pago.
Finalmente acordó, la Corporación, que del Capítulo Repu-
tativo, se abonen diez y seis pesetas a José Píano y otros,
como premio por haber cogido siete lobos muertos. Se puso
se ocupó de diferentes asuntos del despacho ordinaria-
rio que fueron aprobados. Fue habiendo otros de
que tratar se levantó la sesión, cuya acta firmaron
los señ. Concejales, después el Secretario certificó.-
-entendiendo- dadas lectura de la anterior. -gal-

Ramón Capell *Miguel Pérez*
Tutorio General Santiago Gómez
Juan Orueta *Tutorio de Libras*
Luis Gallego *Manuel y. Cuenca*
Antonio Sánchez *Felipe Pérez*
Enrique López *Señ. [illegible]*

Ciudad del dia 3 de la villa de Cáceres del Rey a doce de Junio
12 de Junio de 1898} de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde

J. Juan de Capilla, de su orden y dictado abierto la
presente, dando principio con la lectura de la ante-
not que fue aprobada. Acto seguido, la corporación,
a propuesta del H. Presidente, acordó nombrar al Concejil
H. Antonio González, para que forme parte de la Junta de
subastas por el servicio del alumbrado público. En tal
acta, el H. Presidente, expuso a la corporación, el es-
tado en que se encontraban los servicios que se le te-
nían encuadrados, de cuya exposición aparecía clara-
mente la necesidad de recurrir por la vía de apre-
mio a hacer efectivos los descubiertos por consumos, y se
acordó que desde luego se proceda a la instrucción del
oportuno expediente ejecutivo, con el fin de que este ser-
vicio quede ultimado antes de finalizar el mes
de agosto próximo. Despues, a cuenta del despacho de
dinero que fue aprobado, y a levantada la sesión, cuya
acta firmaron los Hrs. Consejales, despues el secretario ofi-
cioso.-

(Decreto de Capilla)

Antonio González

Juan de la Fuente

Luis Gallegos

Maria Clara

Aurelio López

Rafael Soto

Santiago Barrionuevo

Antonio de Silva

Manuel Llorente

Philippe Acosta

Señor del dia y de Junio lala villa de Badajoz a diez y
seis de Junio de mil ochocientos noventa y



N. 0.042.256

ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento
 misma en sus salas de sesiones, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Fran^c. Capilla, dieron orden
 a declaró abierta la presente dando principio
 con la lectura del anterior que fue aprobada.
 Seguidamente, se ocupó la Corporación del examen del
 Repartimiento de la contribución vecinal y pecunia pa-
 ra el año económico de 1898 a 1899, y encuadrando
 sujetado á ley, fue aprobado entre las sus partes,
 que se acordó se espone al público por el término de
 ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciando
 lo en el Boletín Oficial, y por edictos en la locali-
 dad, a fin de que los contribuyentes puedan exami-
 narse, y hacer las reclamaciones que estimen oportu-
 nas. A continuación el Sr. Presidente, manifestó que,
 próximos al ejercicio económico del 98 al 99, debían con-
 tratarse, como lo estaban en el actual, el Minis-
 tro de medicinas para los enfermos comprendidos
 en las listas de pobres del Ayuntamiento, y el suministro
 de material de escritorio y papel sellado para
 la Secretaría; el Ayuntamiento, tomó en consideración
 lo expuesto por el Sr. Presidente, y acordó por una
 moción, que durante el ejercicio próximo, continúan-
 en el servicio de Ministro de medicinas, en
 la forma que lo habían tenido en el corriente, los
 Farmacéuticos D. Fran^c. Jiménez y D. José López
 Arza, puesto que así lo tenían solicitado, y res-
 pecto del suministro de material de escritorio

H

y papel sellado para la Secretaría, acordó encuadrarlos al inscrito Secretario, durante el ejercicio próximo venidero, por la cantidad alada que figura con este fin en el Presupuesto Municipal para citado ejercicio. A los regueros fueron examinados los asuntos del despacho ordinario que fueronprobados; y se levantó la sesión, cuya acta firmaron los M. Concejales, después el Secretario certificó.-

<i>Franco Capilla</i>	<i>Rafael Sosa</i>
<i>Antonio Gómez</i>	<i>Santiago Basurto</i>
<i>Juan Cárdenas</i>	
<i>Luis Gallego</i>	<i>Antonio de Peña</i>
<i>Cristina Milárraga</i>	<i>Manuel G. Cuevas</i>
<i>Estebano López</i>	<i>J. Díaz Sosa</i>
	<i>M. S.</i>

Sesión del 26 de Junio de la villa de Cabecera del Noguera Vieja presidida por el Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, del acuerdo se declaró abierta la presente sesión principia con la lectura de la anterior que fue aprobada. A los regueros, a discurrir de una comisión de la Comisión Mixta de Regulamiento, respecto de la competencia que tiene establecida el Ayuntamiento de Santa Capilla con el de esta villa, sobre la inclusión en aquél alistanamiento de los moros de este pueblo del Recopilario de este año D. Mariano Medrano y Luis Medrano, y disentido suficientemente, se acordó desistir y renunciar a dicha competencia por inconveniente, y que se dé cuenta de ello a la Comisión Mixta.

to. Tambien se dio cuenta de las copias de los recursos establecidos por varios vecinos de esta villa, ante el Señor M. Ministro de Hacienda, contra los repartos de consumos de los ejercicios del 96 al 97 y 97 al 98, que reúne el Tr. Administrador de Hacienda de la Provincia los efectos del Tr. del Reglamento de procedimiento administrativo, y acordó por unanimidad hacer uso del derecho que el articulo 144 establece, elevando, autorizada por la Corporación, la instancia correspondiente. Seguidamente se ocupó la Corporación del examen del Repartimiento de la Contribución Urbana para el ejercicio de 1898 a 1899, confeccionado por la Hacienda Provincial, y encontrandole sujetado a Ley, se aprobó en todas sus partes, y se acordó fuen expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciando por los dictos en la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia en tal Estado, el Tr. Presidente, más presente que, creada en el Presupuesto del año económico próximo venidero, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, debiéndose en provision para que fuen ocupada desde primeros de Julio proximo: El Ayuntamiento, teniendo en consideración lo manifestado por el Tr. Alcalde, y teniendo en cuenta los servicios prestados por D. Tomé Valverde y Gómez Mora, como Auxiliar Temporal de la Secretaría, acordó por unanimidad nombrarle Auxiliar proyectario de la misma, para ocupar dicha plaza desde el dia primero de Julio proximo en que se le dará posesión de dicho cargo. Acto seguido, a propuesta del Tr. Presidente, la Corporación, teniendo en

Cuenta los servicios prestados por D. Feliciano Dávila,
Maestro Auxiliar de la Escuela de Niños, acordó por unanimi-
dad considerarle un premio de ciento cincuenta pesos del
Capítulo y Tribunal respectivos del presupuesto del actual ejer-
cicio. Al término la corporación se ocupó en el examen de
las cuentas presentadas por José Milán, Dionisiano Valls, Fuen-
teo Muñoz, Pantaleón Soto, Hipólito Fernández y D. Felipe Soto, refe-
tivas respectivamente a gastos para la jefatura y mobiliario de
la Casa Ayunt. a gastos de material y efectos en el alumbrado
público; a gastos de reparación en el depósito de aguas y ca-
ñerías de las fuentes; a gastos de reparación en el camino que
conduce a la Estación; a gastos de reparación en los empie-
dos de las calles, y los ocasionados para reintegrar el padrón
de cedulas personales, matrícula y reparto de territorial
y urbana, las cuales fueron aprobadas, acordándose su pa-
go, así como el de las demás atenciones de personal y otras
que se encuentran en descubierto. Y no habiendo más
asuntos de que tratar, después de escuchados los del despa-
chos ordinarios, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los
p.ºs. concejales, de que yo el secretario certifico. —

Juan Capille Rafael Soto
Antonio Gómez Santiago Barrion

Juan Quintan

Luis Gallegos

Antón Milán

Anselmo López

Antonio de Leiva

Manuel G. Cuervo

Felipe Soto
S. M.

Sesión del dia

Tres de Julio } la cabecera del mes y tres de Julio de mil ochocien-
tos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayunt.
de la misma causa tales de sesiones, bajo la presi-





dencia del W. Alcalde D. Mariano Capilla, de su orden
 se declaró abierta la presente, dando principio con la lec-
 tura de la anterior que fué aprobada. Esto seguido la
 corporación quedó enterada de haber tomado posesión,
 en primis del actual, del cargo de Auxiliar del Secretario,
 D. José Valverde y G. More. También quedó enterada
 la corporación de que el Inspector de Carnes D. Juan
 Manuel Baballero, dimitió su cargo, por efecto de su
 mal estado de salud, y acordó le fuera admitido, y
 que en su lugar fuera nombrado el Veterinario D.
 Pablo Moreno y que a le diese posesión. A tal efecto
 el W. Presidente manifestó que debiendo renovarse
 la Junta Municipal en el próximo Agosto, procedía
 determinar el numero de secciones en que debían divi-
 dirse los contribuyentes y determinar el numero de voce-
 les Asociados que a cada una de ellas correspondía.
 Al efecto, se procedió por el infrascrito Secretario a la
 lectura de los Artos. 64 al 67 ambos inclusive de la Ley
 Municipal, y después de amplia discusión, se acordó
 dividir los contribuyentes en seis secciones, cuya forma
 siguiente: la 1.º la comprende los propietarios
 de fincas rústicas, y teniendo a la vista los reportes
 se le señalaron para sortear de entre ellos cuatro Vo-
 cales Asociados; la 2.º la forman los ganaderos y de ella
 la Junta designará cuatro Vocales. la 3.º comprende
 los agricultores y se le señalan tres Vocales, la 4.º la
 constituyen los comerciantes y se le señalan dos Asso-
 ciados; la 5.º la componen los propietarios de fincas

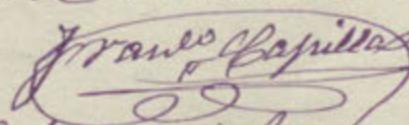
berbasas) a la señalar dos sociados, y la C. la
constituyeran los industriales y celebre la reunión.
De igual modo, se acordó a formar las listas
de los contribuyentes de las respectivas secciones y se
llenaran los demás requisitos legales. Esto seguido,
la corporación, acordó nombrar con carácter provisional
Maestro interino auxiliar de la Escuela de niñas, a D.
Tomasa Nodalgo Palomo que es de cuenta de ello
a la Hacienda Provincial. También acordó nombrar
Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos
de Consumos a D. Miguel Saso, y que se le facilite el respectivo nombramiento. Seguidamente,
el P. Presidente, manifestó que no habiendo tenido oficio,
por falta de licitadores el ejercicio del servicio del alumbrado
público durante el ejercicio actual, en las dos subastas
celebradas, procedió que la corporación acordara llevar
a cabo por Administración el citado servicio; El Agen-
tamiento así lo acordó en armonía con lo dispuesto en el
R. D. contratación de servicios públicos. Fue debiendo
otros asuntos de que tratar, después de escuchados los
del despacho ordinario, se levantó la sesión para fin-
mar los tres Concejales, de que yo el secretario certifico.

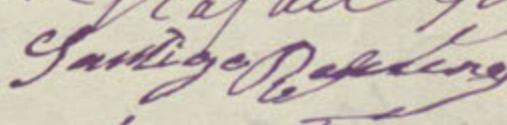
Franco Capilla Mafael Sosa
Antonio González Santiago Benítez
Juan Moreno Antonio de Silva
Luis Gallego Pedro Alarcón
Aurelio López Manuel G. Cuevas

José Pérez
F. Pérez
se

117 / 21

cion del Oficio
10 de Julio 1898

En la villa de babera del Puerto à diez de julio de mil ochocientos noventa y ocho numerosos
los individuos del Ayuntamiento en sus salas
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Capilla, de su orden se deslizó abierto la pre-
sente Oficio principio con la lectura de la anterior
que fué aprobada. Acto seguido, la Corporación se oca-
pió del despacho ordinario y corriente, dadas las di-
ficultades que para el despacho de algunos de ellos,
se aprecian, autorizar al secretario secretario para
que pase a Badajoz en uno de los próximos días,
a gestionar varios asuntos en la Administración
de Hacienda, y que se le abonen para los gastos
que se le originen bien pronto, con concepto de ges-
tores de representación. A continuación el Sr. Presiden-
te, dís consiguiente del estado de vacandación de
los distintos arbitrios e impuestos que la Corpora-
ción tenía à su cargo y enterada de los recursos
disponibles, acordó la distribución de fondos para el
mes corriente, à la ver que se realizaran las obras
necesarias entre canteras de la Fuente Vieja y las
reparaciones de empedrados en algunas calles. Y
no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, cuya acta firman los Sres. Concejales despu-
yo al secretario certifico. — Rafael Sánchez

Francisco Capilla
Autoridad General
Juan et al.
Antonio de Silva


Santiago Paredes


Luis Gallego

entre el Marqués de Vivero
y Manuel Gómez
y Manuel Gómez

Felipe Soto
M.

Siendo el 17 de la villa de Badajoz el diez y siete
Julio de 1898 de mil novecientos noventa y seis, reunidos
los individuos del Ayuntamiento en la sala de sesiones,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Capilla, de su orden e declaró abierta la
sesión, dando principio con la lectura de la ante-
rior que fue aprobada regislativamente, a los cuenta
del despacho ordinario que fue examinado, y acuerdo
por la corporación autorizar a D. Angel Teller, vecino de
Badajoz, para que reciba y rellene los recibos de la
contribución vecinal y urbana y que del capítulo
respectivo del presupuesto corriente, le le abonen los ho-
norarios que reclame por este servicio. Tras habiendo
otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y se
firman los Sres. concejales, de que yo el secretario es-
cribíes.

Francisco Capilla

Domingo González

Juan Jiménez

Luis Gallego

Avelino López

Miguel Soto

Santiago García

Antonio de Salva

Higinio Milán

Manuel Gómez

Felipe Soto

Sesion extraordinaria de la villa de Badajoz el diez y ocho de Julio de
1898 de mil novecientos noventa y seis, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, se reunieron en las
sala capitular los Sres. concejales que el margen a



N. 0.042.251

No. 282

expresan con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueron convocados en el tiempo y forma que la ley marca, cuya sesión tiene por objeto a del llevar a efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve a tenor del dispuesto en el capítulo 2º de la ley orgánica vigente. En tal estado, hallándose anunciada esta reunión por bando y edictos publicados en los sitios de su término de esta localidad con fecha diez y seis de Septiembre corriente, legen consta del respectivo expediente, y por medio de pregón y toque de campana desde las once hasta la una de esta mañana, se declaró abierto el acto a la hora de las diez y presencia de los circunstantes que tuvieron a bien concurrir. En su virtud se dio lectura del preceptado cap. 2º de la ley Municipal, y sin protesta ni reclamación alguna, se pasó a realizar la operación, legiendo las listas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para los cargos de asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conforme con los nombres escritos en papeletas iguales, lo que, en su consecuencia, fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediéndose a la extracción, luego de los dichos globos convenientemente removido, y obteniendo el resultado siguiente: Sección 1.º Propietarios de fincas rústicas: D. Manuel Rojas Salguero, D. Emilio Sanchez Mora, D. Juan Leon Lopez Atala, D. Vicente Víctor Frebalo. Sección 2.º Ganaderos: D. Fran^co Valdibias Gomez Arayo, D. Juan Salguero Gomez, D. Vicente Gomez Salguero, D. Francisco Valverde y P. Mora; - Sección 3.º Agricultores: D. Matias del Campo y Gomez, D. Juan Lopez Barba, D. Gregorio de Tena.

Sección 4.^a Comerciantes: D. Modesto Pérez Rodríguez, D. Pablo Martínez López. Sección 5.^a Propietarios de viviendas: D. Juan Pedro Calvo Fernández, D. Monifacio Pavila. Sección 6.^a Industriales: D. Mariano Nájera de Tena. Cuyo total de diez y seis asociados es el correspondiente al numero de concejales que debe contar este Municipio según la escala del art. 78 de la precedente Ley de Ayuntamientos y que deben convocarse con urgencia a la misma. En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en forma ordinaria y se participe por edicto a los designados, dando por terminado el acto y levantando la sesión cuando este suscriben los p.s. concejales concurrentes con el H. Alcalde y de todos y el secretario certificase.

Franco Capilla Rafael Gómez
Hectorio González Santiago Rascón
Juan Fernández Antonio de Silva
Luis Gallegos Pedro Gilarranz
Manuel López Manuel G. Lopera

Felipe Soto
ppm.

Sección del 26.
de julio — En la mañana del día veinte y cuatro de julio de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del H. Alcalde D. Francisco Capilla, de acuerdo a lo clásico abierto la presente Asamblea principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, a propuesta del H. Alcalde, la corporación acordó nombrar a D. Francisco Calderon, comisionado para la entrega en caja de los sueldos del presupuesto de este año, y que se le abonen los gastos que origine dicho viaje. A continuación el H. Alcalde

sidente propuso a la corporación que, en consideración a circunstancias de actualidad, poco favorables a la clase menos acomodada de la población, debía procederse a la formación de nuevas listas de pobres, dandole mayor amplitud, porque el servicio Medicos-Tar-
nascentios alcanzaba a mayor numero de vecinos ne-
cesitados, haciendo uso del Capítulo de Beneficencia
para satisfacer a los M. Profesores el aumento de
gastos en relación con el aumento de familias po-
bres, hasta que en el primer presupuesto que se
formó, le conique partida suficiente. El Ayunta-
miento acordó aceptar entre las sus partidas la moción del
P. Presidente, y al efecto nombró una comisión compues-
ta del P. Presidente, del concejal D. Juan Heney, y
del concejal D. Autonio de Silva, para que procedie-
ra a la formación de citadas listas de pobres, y una
vez terminadas las presentaran a la aprobación de
la corporación. Dicha lista se pasó a los asun-
tos del despacho ordinario que fueron aprobados,
y se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Srs.
concejales, dejando que el secretario certificase.

Juan Capilla

Manuel y Cuevas

Juan Arribalzaga

Luis Gallego

Mateo Milán,

Antonio de Silva

Aurelio Lopez

Antonio González

Rafael Gómez

Felipe Suárez

Nominados los individuos del Ayuntamiento en
sus tales de sesiones, bajo la Presidencia del M. Al-
calde D. Fran^co Capilla, dieron orden se declaró abierto
a la presente stando principio con la lectura de la
anterior que fué aprobada. Hizo seguido, con la venia
del M. Presidente, la Comisión nombrada en la sesión
ordinaria anterior, para la formación de los testos de
pobres, en armonía con los manifestados en la moción
presentada por el M. Alcalde, los presentó ultimados,
y examinadas y fueron por la Corporación, los apro-
bó entodas sus partes, y acordó fueron entregadas
a los Profesores Medicos y Farmacéuticos para que pro-
tuvieran su asistencia domiciliaria a todas las fami-
liares comprendidas en ellas, dandoleles a conocer el
acuerdo tomado en la sesión del veinte y cuatro, con
el fin de que estubieran al tanto de la forma en que
iban a ser remunerados por el aumento de servicio.
Seguidamente, la Corporación quedó informada del cita-
do y situación de las obras comprendidas en los caminos
Vecinales, Fuentes públicas y calles, y haciendo car-
gos del mal estado en que se encontraban, especialmente
los caminos y calles públicas, acordó se continuaran
dichas obras de reparación, mientras lo permitieran los
fondos Municipales. No habiendo otros asuntos de que
tratar, después de evaucados los del despacho ordinario,
se levantó la sesión, cuya acta firmaron los M. Concejales,
después yo el Secretario certifico. —

Fran^co Capilla M. Alcalde
Juan Víquez Cónsul de Milana y
Aurelio López Matadamas

(12)



N. 0.412.154

127

Manuel J. Cúvras Antonio Gómez
Luis Gallego

José Pérez
Vicente

Sesión del día 11
viente de Agosto en la Villa de Babia del Río a vinte de
Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos
los individuos del Ayuntamiento en sus ses-
iones de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Capilla, dieron orden se declaró abierta
la presente, dando principio con la lectura del
anterior que fue aprobada. Seguidamente, la
corporación quedó informada del estado económico
Municipal y de los recursos disponibles durante el mes
corriente, y en su virtud acordó la distribución de fondos
del mismo. También acordó que el Sr. Alcalde
convocara a los Asociados de la Junta Municipal, a
fin de que en plazo más breve posible confeccionara el
proyecto de reparto de consumos del actual ejercicio,
y no se diese lugar a las responsabilidades que señala
la legislación del ramo. Al propio tiempo, a propuesta
del Sr. Alcalde, se acordó encargar a los Srs. Alcaldes
y Agentes de la autoridad a sus órdenes, vi-
gilar e inspeccionar, con todo celo, todos los estableci-
mientos y sitios públicos, a fin de que se cumplan
escrupulosamente todas las disposiciones de policía
y sanitad. No habiendo otros asuntos de que
tratar, después de evacuadas las del despacho or-
dinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

los Hs. concejales, de que yo el Secretario certifico. —

Franco Capilla Matheo Kilan
Manuel Gómez Antoni de Silva
Juan Jiménez Arvelino Lopez
Luis Gallego Autocia Pocatela
Rafael Gómez
J. Felipe Loco
Hs.

Relieve del dia 14 de Agosto. En la villa de Babera del Río a catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de Sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura dela anterior que fué aprobada. Acto seguido, de orden del mismo Señor, se dio lectura, por mi el inscrito Secretario, de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha enero del actual, en la que se comunica al Ayuntamiento que no haber sido rendida ni remitida la cuenta Municipal del ejercicio económico del noventa y seis al noventa y siete. En su vista, el Sr. Alcalde manifestó que, dichas cuentas, así como las del ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco al noventa y seis, adolecen de vicios de tal magnitud y omisiones tan graves en toda la documentación que tenía que constituir el cargo de ellas, que solo los Hs. Cuentadantes y concejales de los periodos a que correspondan podían subsanarlos; toda vez que muchos de los libramientos corren de la

autorización debida, otras de los firmas del ordenador
 de pagos, otros de la de los perceptores o interesados,
 faltando ademas en ellos otros documentos indis-
 pensables para su formacion, que solo dichos cuen-
 tadanos pueden formalizar; que por este causa
 habian sido requeridos repetidas veces, a fin
 de que vieran la forma de remediar tales omis-
 siones que envolvian gravissima responsabili-
 dad; que no habian podido conseguirlo esto, no
 obstante el mucho tiempo transcurrido, lo cual re-
 velaba el propósito deliberado de no realizarlo. En
 su conciencia lo dejaba a la consideración de la cor-
 poración para que resolviera lo que estimara con-
 veniente. El Ayuntamiento, vista la comisión del
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia y lo expuesto
 por el Sr. Alcalde, delo cual estubo informado
 hace tiempo, acordó que, si les reguiera nueva-
 mente a los fines indicados, y caso de que persistan
 en la conducta regida hasta aquí, que se dé co-
 nocimiento del estado de dichas cuentas al Sr. Go-
 bernador, acompañandole copia literal de este
 acuerdo, para que en su vista proceda a lo que
 haga lugar. A continuación se ocupó la corporación
 (la corporación) en el examen de las cuentas presentadas
 por Tomás Muñoz, Timoteo Muñoz, Francisco Cerezo, Gue-
 bio Jornalero, Simóniano Valls y Carmen Parojo, relativas
 respectivamente a los gastos de reparación en la Fuente
 Vieja, a los hechos en el Depósito del Pilar y Cáneras,
 a los de reparaciones en el Camino que condene a la pena
 gorda, a los de empiedras en las calles públicas, al pe-

comprado para el alumbrado público, y a los de limpieza en las casas consistoriales, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. Seguidamente, se pasó al examen del despacho ordinario que fué aprobado, y se levantó la sesión, en la cual firmaron los M. concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Fran^c Capilla

Manuel L^e Cuenca

Juan C. Pérez

Luis Challega

Miguel Cruz

Antonio Alarcón

Antonio de Silve

Aurelio López

Antonio González

José Pérez

Alonso

Sesión del día

20 de Agosto - En la villa de Badajoz el día veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, nacidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en la sesión de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran^c Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la autorización que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente informó a la corporación de los asuntos concernientes al despacho ordinario y de todos los relativos a la gestión de los Municipios en sus diferentes aspectos, de lo cual quedó enterado. Fue habiendo otros de que tratar en esta sesión, y levantó por dicho tenor Presidente, de que yo el Secretario certifico. =

Fran^c Capilla

Aurelio López

Antonio Alarcón

Antonio de Silve





Nº 0.391.820

126

Manuel Gómez
Juan Vivero
Luis Gallego
Miguel Gómez
Antonio González

José López Aceo

Presidente

28 de Agosto en la villa de Cabra del Río a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos
los individuos del Ayuntamiento mismo en sus sa-
las de sesiones, bajo la Presidencia del Dr. Alcalá
de D. Fran. Capilla, de su orden se declaró abierto
el presente, dando principio con la lectura de la
anterior que fue aprobada. Acto seguido el Dr. Pre-
sidente dio conocimiento a la Corporación de haber
recibido los cargos y recibos de la contribución minera
y industrial, correspondientes al 1º Trimestre del
corriente ejercicio, y acordó se procediera a efectuar la
recaudación, anunciándolo por edictos, encargando
esta misma al que lo ha estado en el anterior ejer-
cicio, D. Manuel Caballero. A continuación la Cor-
poración, informada de haber tenido lugar la convoca-
ción para la Asamblea de Diputados Provinciales en el
distrito de Castuera Herreño, señalando el día
de setiembre proximo para que tuvieran lugar, acordó que
las cuatro sesiones que se componen este Distrito Mu-
nicipal, se constituyan en dicho día en los locales
siguientes: Sesión 1º, Escuela Elemental de niños: Lee-
ción 2º, Escuela Superior, hoy Elemental: Sesión 3º, Lee-

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

caud. de la Capitular de las Casas Comisionadas, y sección
4^{ta}, Despacho de la Alcaldía. Fue habiendo otros asun-
tos que tratar, después de examinados los del despa-
cho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron
los Hs. Concejales, de que yo el Secretario certifico.—

(Francisco Capilla)

Manuel y Cuenca

Juan Pérez

Luis Gallego

Antonio González

Antonio Alvarado

Antonio de Villegas

Antonio López

Antonio González

Rafael Gómez

José Pérez

Miguel Pérez

Sesión del día 4 de octubre en la villa de Cabra del Río a cuarto de diez en punto de la noche, asistieron ochenta y ocho, reunidas las individuos
de Ayuntamiento mismo en su totalidad de sesiones, bajo la
Presidentencia del H. Alcalde D. Francisco Capilla, de suor-
den se declaró abierta la presente, dando principio con
la lectura del anterior que fue aprobada. Fue seguido
informada la corporación, de los recursos disponibles pa-
ra las distintas atenciones Municipales, recordó la distribu-
ción de fondos para el mes corriente. A continuación se
ocupó de los cuentos presentados por Pantaleón Serrano, Juan
González, Hipólito Fernández y Antonio Muñoz, relativos res-
pectivamente a los gastos de reparación del Camino de Cam-
panario, a los de empiedras en la C. de Zanera y Oro, a los de em-
pedras en la Calle de la Cruz D. M. Gutiérrez, y a los del ca-
mino que condensa a Zorra-Capilla, los cuales fueron apro-
bados y acordados su pago. Seguidamente, el H. Presiden-
te dio conocimiento a la corporación de las revoluciones die-



17

tadas por el Centro Directivo del Ministerio de Hacienda, anulando los repartimientos de consumos de los ejercicios económicos de 1896 a 97 y 1897 a 98, y en su consecuencia acordó se procede nuevamente a la confusión de dichos repartos, excluyendo el grupo de concejos que dejó de concertarse en el ejercicio del 96 al 97, causa esencial de la declaración de nulidad y que se exija la responsabilidad correspondiente, por medio del oportuno expediente, a los concejales de aquella fecha que por su negligencia dieron lugar a que la ley quedara incompuesta. En tal sentido, se dice cuenta de una instancia de D. Leopoldo Martínez de la Mata, reclamando se le faciliten varias certificaciones de sesiones y otros asuntos del Ayuntamiento, e informada la corporación, acordó se le faciliten con todos los detalles, exigiéndole recibos de su entrega. No habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuada la sesión, cuya acta firmaron los miembros, quedó el secretario certificado.

Franco Capilla

Antonio Milán
Antonio de Silva

Manuel y Cuenca

Angelino López

Juan Pérez

Antonio González

Luis Gallego

Felipe Serrano

Miguel Gutiérrez

Felipe Pérez

Sesion del 3 de la villa de Babia del Río y diez ocho
- 18 de octubre de setenta y mil ochocientos noventa y
odos, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma
en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan B. Capilla, del su orden se declaró abier-
ta la presente, dando principio con la lectura de la
anterior que fué aprobada. Seguidamente, a los lec-
tura a una instancia del D. Mariano Poro, relando varios cer-
tificacions para enviarlos a un vecino establecido por él
y otros concejales suspendido, é informada la Corporación, acor-
dó denegar lo solicitado, por haber facilitado otros igual-
les, con el mismo objeto, en fecha ocho del actual, y no
haber documento oficial é que refiriese, respecto de la ul-
tima. A continuacion el Sr. Presidente, propuso a la Cor-
poracion que a causa de la pobreza de Matias Alcantara,
y haber tenido despiudos de su parte, su esposa, se le conve-
niera algun socorro para la lactancia de uno de ellos. El
Ayuntamiento, en consonancia con la propuesta, acordó, a la reunión
que a partir de este mes, cinco pesetas mensuales. Dicho
acuerdo, la Corporacion, de común acuerdo, y teniendo en cuen-
ta el estado lamentable en que llegan los repatriados de
Cuba, acordó la cesion de los fondos del Capítulo de Beneficencia,
con los recursos de que pueda disponerse, atendiendo a
la mayor necesidad de cada uno. Separat, el Sr. Alcalde,
dijo conocimiento a la Corporacion de Babia recibido el
cargo de la contribucion urbana, y acordó pasarse a la
recomendacion para su cobro. Tambien a propuesta del
Sr. Alcalde, acordó la Corporacion, suscribirse al diecio-
nario administrativo del hermano de que se abone el
importe de citada suscripcion. Fue haciendo otros acuer-
dos de que tratos despues de examinados los del depre-
cho ordinario, se levanto la sesion, cuya acta fir-



141

man los Hr. Concejales de suyo el secretario certifico. —
 Francisco Capilla Juan Orueta Antonio de Burgos
 Manuel Gómez Rafael Fijo
 Santiago Basurto
 Cecilio Alfonso Torero
 Antonio González
 Felipe Soto

Sesión del 28 de
 setiembre de 1898. En la villa de Badajoz a veintey cinco
 de setiembre de mil ochocientos noventa y seis
 reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus
 salas de sesiones, bajo la Presidencia del H. Alcalde
 de D. Fran^cisco Capilla, de su orden se declaró abier
 ta la presente, dando principio con lectura de la
 anterior que fue aprobada. Siguióamente el H. Pre
 sidente dio conocimiento a la Corporación del mencionado
 en que se encontraba uno de los depósitos de agua del
 Pilar público, y en su consecuencia, acordó se llevase a
 cabo su reparación. Al propio tiempo, acordó que en
 vista de la situación, poco lisonjera, de algunas calles
 y caminos vecinales, se continuaran, en tanto los
 Reunidos lo permitieran, las obras de reparación de
 una y otra, en obsequio al tránsito público, a la vez
 que para remediar a la clase obrera faltante de tra
 bajo. Fue tratado otro asunto de que tratar,
 después de evauciados los del despacho ordinario

a levanto la sesión cuya acta firman los Ds. Consejales, de que yo el Secretario certifico. —

Fran^c Capilla

Juan en suyo

Antonio de Sibra

Mamud y Cuenca

Rafael Teo

Santiago R. amio

Mamud Conde

Cecilio Alcántara Domínguez

Antonio Alvarado
Antonio González

Felipe Teo
Fir.

Sesión del dia 2 de Octubre en la villa de Barberá del Río a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de Sesión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada. Acto seguido la Corporación se ocupó de las cuentas presentadas por Fran^c Cuenca, Polito Fernández, Enebio Gouraler, Carmen Pareja, D. Felipe Teo, Rafael Cordon, D. Fran^c Cardona, Eduardo Jiménez, Julián Nicolás, Rafael Cordon y varias de Soc. Vilaseca, relativas respectivamente a Reparaciones del Camino de Belcaraz, a Reparaciones de las calles de Sta. Barbara y Tejer, a las de las calles de Huerta y Diego Díaz, a los gastos de limpia en la Casa Municipal, a la de impuestos y reintegros en los repartos de consumos del 98 al 99, 96 a 97 y 97 al 98, a la de socorros a Repatriados de Cuba a los originados para el ingreso en la Caja de los Quintos de este año, a los originados en la Función Religiosa y Romería de Belén, a los gastos originados en las elecciones de Deputados Provinciales, a la de los socorros a pobres de tránsito, a los morilanos en la Casa Ayuntamiento,

lumbre, juntas de limpia, sacosas, j pre-
cios y detenidos, j reparaciones en las Casas Consisto-
riales, las cuales fueron aprobadas y acordadas
sus pagos. A continuacion la Corporacion, informe
da de los recursos disponibles, acordó la distribu-
cion de fondos para el mas comentar. Dada cum-
te al Ayunt. de una comunicacion del M. Administrador
de Hacienda de la Provincia, en la que interesa de la Corpo-
racion y que dice la Junta Repartidora de concursos, infor-
ma las reclamaciones presentadas, contra el reparto de ejer-
cicio actual, por cinco vecinos de este villa, oida dicha
Junta repartidora, acordó informarles como sigue: Que los va-
zamientos empleados por los reclamantes contra la totalidad
de dicho reparto estan desprovistos de fundamento, hechos y que
se comprueba con los datos que aducen, en especial com-
pletamente con los que aparecen en el documento j diligencia
do del mismo: que la Junta Repartidora en su composicion,
se ha sujetado a la ejercicida mas estricta, tanto
en lo referente a la formacion de Categorias, como
en la aplicacion de las penas que cada uno tiene
j su cargo, j que los dependientes j servidores que a cada
uno se le competian, aun cuando faltos de su
diligencia, residan en otros terminos, deben in-
cluirse en las amas en el reparto de este villa, como
se deduce del R. O. de 2 de Octubre de 1893; todo lo cual
de origen a los efectos que citadas reclamaciones son
tan injustificadas, causas apresumadas, producto del
habito de ocultar, adquirirlos j tolerado en favor de
los reclamantes. No habiendo otros asuntos de que
tratar, despues de vacuado los del respectivo ordinan-
cio, se levanto la sesion que firmaron los M. Con-
cejales, de que yo el Secretario certifico. =

José Antonio Gómez

Juan Crisóstomo
Manuel y Gómez

Santiago de la Barra Rafael Iglesias Santiago B. am
Pascual Laredo, Vicente Gómez, Benito
Miguel Alarcón, Antonio González
y Felipe Soto

Sesión del 9^o
de Octubre de 1881
En la villa de Babia del Rey a su vez de Octubre
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos
del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la
Presidentía del P. Alcalde D. Francisco Capilla, dieron
declaración abierta la presente, dando principio
con la lectura de la anterior que fué aprobada. De
to seguidos, se dio lectura a una instancia de D. Angel
Viets Varverde, en solicitud de que se le faciliten varias
certificaciones para enviarla a un vecino que tiene en
tablado; y el Ayuntamiento recordó se certifique, respecto de
lo solicitado por la Secretaría de la Corporación. A continua-
ción se dio lectura de una instancia de D. Antonio
Julio Martínez del Río, en la que solicita se le conces-
da por la Corporación un tramo de terreno en el cementerio
de esta villa, con el fin de construir sobre el mismo un
panteón de familia, con cripta y capilla, en armonía
con los planos que el efecto presenta, mediante el pre-
cio que corresponda a los enterramientos que ocupe,
decreando que la concesión tenga el carácter de per-
petua y en el sitio que haya más frances de sepul-
turas, obligandole a su vez a costear por su cuenta, to-
da obra que fuere necesaria para su cumplimiento.
El Ayuntamiento, informado del solicitado por el P. Río, en
consideración a que dicho Panteón ha de contribuir en
gran medida al ornato de dicho cementerio, en que
el terreno que ha de ocupar merece los ingresos de los
enterramientos ordinarios, si origina menoscabo de
la superficie utilizable para sepulturas, recordó

128
130

181
en
que la Comisión, compuesta de los Hs. Concejales D. Juan Vázquez y D. Santiago Ramírez, en unión del Maestro Alcalde D. Atanacio Menor, informe al Agent. en la proxima sesión, del espacio que ha de ocupar el Panteón con arreglo a los planos, títulos de su emplazamiento en el Cementerio y precios de la superficie. Siguidamente la Corporación, a propuesta del Hr. Alcalde, acordó autorizar a D. Manuel García, vecino de Badajoz, para que tome y realice el sellado de recibos y matrículas del Reporte de Consumos del actual ejercicio, abonandole por ello el importe de citados recibos y sus honorarios. Y se ha biendo otros asuntos de que tratar, después del desarrollo ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Hs. Concejales, de que yo el secretario certifico. —

(Pres. Capillas)

22

Juan Vázquez

Antonio del Álvaro

Manuel G. Cueras

Rafael Gómez

Santiago Ramírez

Cecilio del Amo Domínguez

Manuel Conde

Antonio Villaverde

Antonio González

José Pérez Sánchez

Mision del 16 de Octubre. — La villa de Badajoz a diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Agent. de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Hr. Alcalde & Tras la capilla, de su orden le declaró abierta la reunión, dando principio con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Acto seguido, la Comisión nombrada en la sesión anterior, para que informara sobre el espacio que con arreglo a los planos había de ocupar el Panteón de familia que tiene proyectado D. Antonio S. Martínez de Mata, título de su emplazamiento en el Ca-



mentario y precio de la superficie que ocupa, manifestó que la superficie de ocupación, conforme a los planos presentados, sería de diez y seis metros cuadrados, o sea un cuadrado de cuatro metros de lado; que el sitio de su emplazamiento, en obsequio al ornato y demás circunstancias tenidas en cuenta para que el orden de enterramientos ordinarios no se perturbe, debe ser el inmediato al que ocupa la Cruz, y el precio de la superficie, en consideración a no ser estimable para fosas, el de cuatro pesos el metro cuadrado. El Ayuntamiento, visto el informe anterior, que lleva las circunstancias y todos del encargo recibido, en armonía con lo acordado en la sesión ordinaria ultima, acuerda, comunicar a D. Antonio J. Martínez de la Mata el terreno que solicita, para que trage efecto la construcción del Panteón que proyecta en la forma propuesta y en consonancia con el informe emitido por la Comisión. Seguidamente, se pasó al despacho ordinario, que fue aprobado; y se hicieron otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Hs. concejales, de que yo el secretario certifico.

Franco Capilla

Juan de Vivero

Antonio de Silva

Manuel G. Cuevas

Rafael Soto

Santiago Pasquino

Cecilio Nuevo Domínguez

Manuel Conde

Antonio González

Antonio Chilares

José Pérez

Sesión del 23 de Octubre de 1890
En la villa de Badajoz a veinte y tres de Octubre de mil ochenta y noventa y ocho, reunidas las individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla, d'acuerdo se dictó lo siguiente:
que se apruebe, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada, seguidamente, el Sr. Presidente, dió

Conocimiento a la Corporación, de la R. O. de Gobernación
 confirmando la responsabilidad de los concejales y Con-
 cejales de este Ayuntamiento, por debitos a la Caja Municipal
 ascendentes a veinte y ocho mil quinientos veinte y seis
 pesos, setenta y cinco centimos, conforme resulta del expe-
 diente que al efecto se instruyó, con su virtud, recordó
 que se les notifique a los interesados, en forma legal,
 la citada R. O.; que se les requiera al pago de citado
 importe, y de no tener efecto dentro del plazo que tales re-
 quiere, se nombre Agente ejecutivo para que proceda
 por la vía de apremio. También manifestó el M. H.
 calde, haber sido aprobado, por el M. Administrador de
 Hacienda, el reporte de consumo del corriente ejer-
 cicio, y declaró las reclamaciones presentadas contra
 el mismo: En su consecuencia la Corporación, acordó, u
 recién de D. Manuel García, los recibos que obrarán
 en su poder, y se proceda sin perder tiempo, desde pri-
 meros de Noviembre próximo, al cobro de los dos primeros
 trimestres, encargándose de la recaudación, el que lo es-
 ta de la territorial, D. Manuel Caballero. A fin seguido la
 Corporación, pudo informada, de la forma que de natura
 le obre de reparación que se estaban ejecutando en las
 vías públicas, urbanas y rurales, y en las fuentes y depósi-
 tos de aguas, y acordó su continuación mientras los veci-
 nos lo permitan. No habiendo otros asuntos de que tratar,
 después de examen de los del despacho ordinario, se levantó
 la sesión, cuya acta firmaron los M. Concejales, dejando
 el secretario certificó.

José Pedro Capilla

Manuel G. Llorente
 Santiago P. Asensio

Juan Túñez
 Antonio de Leiva

Rafael Puebla
 Mariano Sánchez

Oscario Alfonso Gómez

optimo Alfonso

Habacuc Gómez

José Gómez

Ygnacio Gómez

Sesión del 5

30 de Octubre

lala villa de Cabra del Río a veinte de Noviem
bre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los miem
bros del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, ba
jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, dice en
que se declara abierta la presente, dando principio con la si
guiente del anterior que fué aprobada. Seguidamente la Cor
poración, en virtud de acuerdo de la Junta Pericial, acor
dió, a tomar nota de las fincas que en relación con la instancia
presentada por D. Guillermo Sanchez Mora y su hija D. Mes, pan
que en el proximo apendizaje al Anillamiento a llevar a
cabos las altas y bajas que se detallan en esta demanda, se
apelarán los solicitantes que D. Virginia Garcia Mora, testi
monio el Sr. Alcalde, dio conocimiento a la Corporación, de haber
recibido la vecindad de vecina, urbana e industrial del
censo de Vivienda del corriente ejercicio, y en consecuencia,
acordó, se hiciera entrega de ellos al Recaudador D. Ma
nuel Caballero y habrían la recatadación el primero del
proximmo Noviembre. Acto seguido, a propuesta del Concejil
D. Juan Pérez, se recordó, auxiliar a los enfermos pobres
Telefónos Tabacos, Adela Aragón y demás bienes, con la cantidad
de veinte pesetas, para que puedan trasladarse a Madrid
a su curación. En tal estado, el Sr. Presidente, sin presentar
que después de requeridos los concejales y concejales, declaró
los responsables administrativamente, para que hicieran
efectiva la medida que motiva la responsabilidad, a ha
bér expedido mandamiento de apremio y nombrado Apre
mante para hacer efectiva por la vía ejecutiva. Fue tratamen
do otros asuntos de que tratar, después de vacuadas las del
despacho ordinario, se levantó la sesión que firmaron los pre
concejales, de que juzgó el secretario certificó. —

Juan Capilla

Juan Pérez Manuel Gómez



Antonio de Silva Rafael Gómez

Santiago Baena María Grande

Cecilio Muñoz Torero y Muñoz Xilanes

Antonio González

José López Pérez

Folio del

6 de Noviembre de la Villa de Babia del Río a seis de Noviembre
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos
del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Pre-
siderencia del Sr. Alcalde D. Juan C. la villa, de la orden en
declaró abierta la presente, dando principio con la lectura
de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Corpo-
ración se ocupó de examen de las cuentas presentadas por
Juan Cueral, Pantaleón Iaco, Spolito Lemois, Lucio Juáre-
z, Simpliciano Valls, Atanacio Menor, Rafael Conde y Ju-
lio Menor Capilla, relativas respectivamente a los los gastos de
reparación en los caminos de carretera de la citación; a los
del camino de La Parroquia, a los de piedras en las calles de
S. Vicente y Sta. Belfina, a los de las calles de Sopen Azula y Mu-
ñoz Torero, a los del paseo para el alumbrado, a los del
depósito de aguas del Pilar, a los de las fachadas - repatria-
dos de Cuba, y de los invertidos en voguillas, tubos, far-
fones y madera para el alumbrado, las cuales fueron
aprobadas y acordadas su pago. A continuación la Cor-
poración, informada de los recursos disponibles, acor-
dó la distribución de fondos para el mes actual. —
Acto seguido el Sr. Presidente, dio conocimiento al
Ayuntamiento del estado en que se encontraba el expedien-
te de apremio que se tramitaba contra los concejales
impuestos de este Ayuntamiento y contra otros excon-
cejales del mismo, los cuales, por virtud de lo que



determina el Caso 8º del Art. 42 de la Ley Municipal vigente, se encontraban inscritos para el cargo de Concejal, siendo estos motivos de que contra los suspensoes judicialmente, se rige el expediente de inscripción del que señala el Art. 13 del R. D. de 26 de Mayo de 1891. de todo ello quedó enterada la Corporación, sin habiendo otros asuntos de que tratar, después de examinados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los tres concejales, después el Secretario certificó. =

Franco Capilla
Rafael Pug
Santiago Ramírez
Francisco Moreno Torre
Antonio González

Juan Jiménez Manuel y Cuevas
Antonio de Silva
Manuel Landa
Miguel Milán

Felipe León

Sesión del 13 de noviembre de la villa de Babia del Rey a fin de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cañella, de su orden se declaró abierta la presente sesión principia con la lectura del anterior que fue aprobado. Se guardó silencio, la corporación quedó enterada de que por la Junta de Fomentos se estaban confesionando los repartos de consumos de los presupuestos del 96 al 97 y 97 al 98. Luego, acordó la Corporación que por el Sr. Alcalde, se ordena al Recaudador de Consumos despliegue al mayor celo posible en la recaudación del dicho impuesto con el fin de obtener, con la debida puntualidad al pago de las diferentes aclaraciones que pesan sobre el

Ayuntamiento de la villa de Babia del Río a veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho,
se ha reunido el Ayuntamiento de la villa de Babia
del Río, siendo este causa de que en pleno se deba
declarar apropiado por la Villa y Diputación.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues
de ocuparse de los del despacho ordinario, se le
vino a la sesión cuya acta, firman los señores
que jalonan, de que yo el secretario certifico.

(Frm. Alcalde) Juan Vázquez

Manuel Gómez

Rafael Pintor

Antonio de Silva

Santiago P. Ramírez

Manuel Sánchez

Francisco Jiménez Torrejo

Clemente Millán

Antonio González

José Pérez

Sesión del { en la villa de Babia del Río a veinte de
noviembre de mil ochocientos noventa y ocho,
reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma
en su salón de sesiones, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan V. Capilla, dada orden de de-
clarar abierta la presente, dando principio con
la lectura del anterior que fue aprobado ante-
teriormente, a propuesta del Sr. Presidente, a acordó
por la Corporación invitar a todos los señores
Vecinos de ésta villa, a que en su pleno
se deba presentar relaciones detalladas de todos sus
ganados, con el fin de que sirva de antecedente
a la Junta Provincial en el contenido que debe pro-
ticarse conforme al Reglamento de 20 de setiembre
de 1883. A continuación se dio lectura de una memoria
de D. Juanito Donoso, en la cual solicita de la Corpora-

ción, en plazo de un año, a partir del mes de diciembre próximos venideros, para instalar el alumbrado eléctrico, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento, constituido en Sesión Municipal en sesión de mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Manda su protestación el reclamante, en que procediendo de él extranjeros la mayor parte de los aparatos que en citada instalación tiene que emplear, le resultaría muy costosa, a causa de tener los cambios un elevado precio. Reformada la Corporación de lo que solicita el exponente, visto lo que fue acordado por la Sesión Municipal, en la sesión de referencia, y apreciando, como justa causa, la alegada por el Sr. Vallenos, para solicitar la prórroga de uno, con el fin de cumplir lo convenido y llevar a cabo la instalación de la luz eléctrica, por unanimidad acordó; concederle la prórroga pedida para que tenga efecto el servicio citado, antes que termine el año de mil ochocientos noventa y nueve. Fue habiendo otros asuntos de que tratar, después de vacuas los del orden ordinario, a levante la sesión, cuya acta firman los Sres. concejales, de que yo el firmo, testigo.

(Primo Capilla) Antonio de Silva Rafael Soto
Santiago Pascual Juan de Muñoz
Manuel Landa Cecilio Alfonso Domínguez
Silvia Melchor Manuel de Cuevas
Antonio Gómez Felipe Pérez



gochos, reunidos los individuos del Ayunt. de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Paul. Capilla, de su orden e declaró abierta la presente, dando principio en la lectura de la anterior que fue aprobada. Siguidamente, el Sr. Alcalde dio cuenta a la corporación, de la resolución del Sr. Gobernador Civil de la Provincia que decreta la incapacidad legal para ser concejales de este Ayunt., en concepto de deudores a los fondos Municipales, contra los pr. concejales suspendidos provisionalmente, que tomaron posesión en primavera de Julio de mil ochocientos noventa y siete, y contra los cuales adicto R. D., sobre responsabilidad administrativa, cuya resolución había sido notificada en forma a los interesados, de todo lo cual quedó enterada la Corporación. A este respecto, el Ayunt., informado de la reciudad de que se ejercitara en la capital de la Provincia, varios asuntos de interés local, sobre inscripciones y expedientes, acordó autorizar al mencionado Secretario para que se traslade a dichos puntos, con el fin indicado, abonando los gastos que en el viaje a la origines. Acotación, adicione de varios asuntos del despacho ordinario, que fueron evanados, y a levantó la sesión, cuya acta firmaron los pr. concejales, de que fué el Secretario certificado.

(Paulo Capilla) Antonio de Silva Rafael Sánchez
Santiago Roa Ruiz Juan Crimáns
Manuel Landa Cecilio del Amo Díaz

Atento a Vilar y Almazán y Cia.
Ayuntamiento

José Pérez
M. Capilla

Sesion del 2 de diciembre de la villa de Badajoz del mes de diciembre
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidas las indivi-
duos del Ayuntamiento mismo en sus salas de se-
ciones, bajo la Presidencia del M. Alcalde D. Juan Ca-
pilla, de su orden se declaró abierta la presente Sesión
principio cosa la lectura de la anterior que fué apro-
bada. Acto seguido la corporación se ocupó en el examen de
las cuentas presentadas por Cándido Juncal Gil, José Milán, D.
José Pérez, Vicente Víquez, Carmen Parizo, D. Juan Cervat, e Ipso
Punto Terano, relativas respectivamente a gastos de reparación en la
Casa Ayuntamiento, a los del mobiliario, lona y lumbre y utensilios de limpieza
de la misma, a los del viaje a la Capital, recordando en la se-
sión anterior, a los de un cajón de tubos para el alumbrado,
a los de limpieza, a los de reparación en la carretera que
conduce a la estación, y a los de empiezos en las calles de
Santiago y Riego Lizar, las cuales fueron aprobadas y acor-
dado su pago. A continuación quedó informada la Cor-
poración de los recursos y fondos disponibles, y en su res-
tante, acordó la distribución de fondos para el más conve-
niente. También quedó informada la corporación del estado de
recaudación de consumo, y acordó se proceda contada actividad
y si no diera resultado, se proceda ejecutivamente en
el mes próximo. Fue habiendo otros asuntos de que tra-
tar, después de resueltos los del despacho ordinario, se levantó
la sesión, cuya acta firmaron los M. concejales, de que gozó el
secretario certificado.

(Juan Capilla)

Manuel Condé

Antonio de Silva Juan C. Víquez

Rafael Gómez

Santiago Paesina

Cecilio Abenavil Torero

Antonio Milara

135

Manuel G. Cuesta

Antonio Gómez

José Pérez

Min. J. G.

Sesión ordinaria
del día 16 de enero
de 1812, celebrada
el dia 16 de enero

En la villa de babera del Río á tres de diciembre
de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los miembros
viduos del Ayuntamiento de la misma para celebrar su sesión
ordinaria correspondiente al día 16 del actual en
sus salas de sesiones, previa citación y bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde P. Francisco Capilla, de la orden de
declarar abierta la presente, dando principio con la lectu-
ra del acta anterior que fue aprobada. Examinados por la
Corporación, los recursos entabillados por sus vecinos de es-
ta villa, ante el Sr. Administrador de Hacienda, contra los re-
portos de consumos de los Imperios del 96 al 97 y 97 al 98, que
por orden de citado Administrador, le sometían a su informe,
acordó su negativa en el sentido de que dichos reportos
no adolecían de vicios de nulidad y que los fundamentos
que exponían los reclamantes eran caprichosos e injusti-
ficados. Esto seguido, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó
la Corporación, encargar al Maestro Carpintero Isidro Fernández
una camilla y sillas, con el fin de utilizarlas como
medios de salvamento en caso de incendio o otros en
que pudieran ser de utilidad. A continuación, el Ayunta-
miento ocupó de las medidas de Policía que podían adoptarse
en este época, los motivos de las matanzas de cerdos, y acor-
dió que los Srs. Encargados, auxiliarios de los Agentes de Poli-
cía, cuiden de que se cumpla lo prescripto a las orde-
nanzas Municipales respectivas de este punto. No habiendo
otros asuntos dignos tratar, después de examinadas las del
dejado ordinario, se levantó la sesión, luego se
firmaron los Srs. Concejales, de que yo el Señor



Taxis certifico. —

François Capilla

D

Manuel Sando

Cecilio Alfonso Domínguez

Antonio Gilas

Manuel G. Cuervo

Antonio González

Antonio de Silveira

Luis Gallego

Juan Ormea

Santiago García

Acuña

José Justino

lacion del 18. de la villa de Badajoz á diez y ocho de Pi-
de Diciembre, cincuenta y mil ochocientos noventa y ocho, veni-
dos los individuos del Ayuntamiento en sus salas
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
co Capilla, dada orden a declarar abierta la presente dando prin-
cipio con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Acto
segundo a propuesta del Sr. Alcalde, con motivo del comunicado por
D. Matilde López de Aguilera, a continuación el Ayuntamiento acordó adicional al inventario de Hajes y efectos de esta
Mazagón, que obra en poder del citado Mayordomo, un alfiler de
oro con nueva piedra preciosa, cuya donativa ha hecho D.
Matilde López de Aguilera. A continuación el Ayuntamiento acordó auto-
rizar a D. Angel Féliz para que tome en Madrid y llevase las rei-
bos de los nuevos repartos de consumo de los ejercicios del 96 al 97 y
99 al 98 y que se le abone su costo y gastos por el servicio.
Seguidamente y en consonancia con lo dispuesto en el Reglamen-
to de 20 de setiembre de 1883 y lo dispuesto por el Sr. Delegado
de Hacienda, se acordó por la Corporación proceder al nombramien-
to y formación de Ternas para la elección de la mitad de
los individuos de la Junta Provincial, cuya mitad se compone
de ocho vocales y cuatro suplentes, correspondiendo designar
al Ayuntamiento, cuatro de los primeros y dos de los segundos, e igual
número de más y otros, a la Delegación de Hacienda. Verifi-
cado el sorteo entre las tres clases de contribuyentes, se
nominaron los nombrados por la Corporación los siguientes:



Para vocales: D. Juan S. Valdibias y Marzo, D. Horacio Nieto Rebolo, D. Antonio J. Martínez de la Mata, y D. Narciso Gavila. Para suplentes: D. Matías del Campo y D. Nicolás Jiménez. Las ternas para la designación de los que corresponde nombrar á la Delegación de Hacienda como sigue Contribuyentes de mayor cuota: D. Juan A. Domínguez Almazán, D. Juan Almazán Fernández, D. José Valverde More, Contribuyentes de cuotas medias: D. Martín Jiménez Rebolo, Calisto León Vora, Francisco Monroy Pons. Contribuyentes de cuotas mínimas: D. Pedro Almazán y Marzo, D. Cipriano Conde, D. Pedro Calzada y Tornero. Para suplentes: 1º D. Juan S. Pedrajas, D. Eugenio Martínez Hernández, D. Julian Hidalgo Palomo. 2º D. José Muñoz Reja, D. Nicolás Sancho Vora y D. Felisa Labanillas. Terminada la designación, se acordó comunicarlo al Sr. Delegado de Hacienda, con la designación de los nombrados por la Corporación y las ternas de los que corresponden á dichos cargo. A continuación, el Sr. Presidente, propuso y fue acordado por el Ayuntamiento, en el fin deque sostenía sus oficios en el Registro y alistaniento de moros para el próximo Recuentado, pedir al Sr. Cura Párroco, Relación certificada de todos los vecinos nacidos el año de mil ochocientos ochenta. Atento seguido la Corporación, se ocupó del ingreso de dos mil onecientas veinte y seis pesos, setenta y dos centimos, realizado por D. Leopoldo Martínez de la Mata, á cuenta de las veintey ocho mil quinientas veinte y seis pesos y centimos, porque ha resultado responsable, en unión de otros concejales, y encargado de este Ayuntamiento, y discutido, si debía o no darse la ejecución inmediata, destinandolo á los descubiertos, y, por distintos conceptos, corresponde, acordó que, citando ingreso permanecer, por ahora, en arcas Municipales, hasta que en un periodo breve se realice la cantidad total, objeto de la responsabilidad. No habiendo otros asuntos

de que tratar, después de examen del los del despacho ordinario, a levante la sesión, cuya acta firmar los señores
ajedrez, de que yo el secretario certifico.

Juan B. Bapilla Manuel Casado

Cecilio Molinos Torero Manuel G. Cucos

Antonio Miláez Pedro Antonio Gómez

Antonio de Silva Luis Gallego

Juan de la Torre Santiago P. Ramírez

José Pérez

Sesión del 28 de diciembre de la villa de Badajoz a veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunida la intendencia del Agente de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del M. Alcalde D. Francisco Bapilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de los anteriores que fué aprobada. Dada cuenta a la Corporación de la Comunicación del V. Presidente de la Diputación Provincial, sobre débitos de este Agente a la Provincia, pendiente extensa, degüe la suma de débitos anteriores al presupuesto del 97 al 98, asciende a catorce mil ochocientosuenta y nueve pt. noventa y un centimos, las cuales ha de satisfacer esta corporación en cinco plazos; el primero de ochocientosuenta y nueve pesos, noventa y un centimos, durante el tercio y cuarto trimestre del corriente ejercicio, y los cuatro últimos en cuatro ejercicios sucesivos, a razón de tres mil quinientos pesos en cada uno. De igual modo quedó autorizada de los descubiertos por cargo Provincial del ejercicio del 97 al 98 y siguientes, y en su virtual, acordó que se preste la mayor diligencia para la recaudación de los impuestos, con el fin de atender a saldar estos débitos, y que se tenga presente al formar los presupuestos respectivos, lo dispuesto por la Caja. Diputación Provincial acordó de los trámites anteriores al 97 al 98. Acto seguido la Corporación pudo informar de haber sido aprobados los nuevos repartos de contribuciones del 96 al 97 y 97 al 98, y acordó que inmediatamente se procediera a



la Recaudacion de los mismos, por el Recaudador D. Ma-
nuel Baballero, practicando las liquidaciones correspondientes
con los contribuyentes. A continuacion se dice cuento de una
Comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
Reclamando las cuentas del ejercicio del 96 al 97, y multan-
do al Agente encargado porque habia remitido en
Agosto pasado que le fueron reclamadas, y entroada la
Corporacion, acordó, que se notifique al Agente cuenta-
dante lo dispuesto en esta comunicacion, y la vez en
contado, recordando lo acordado en relación de Agosto pa-
sado, que no hay posibilidad de formular las dichas
cuentas, dadas las deficiencias que aparecen en la do-
cumentacion de las mismas. A esto seguido, i propuesta del
Sr. Presidente, se acordó por la Corporacion que, al fina-
lizar el ejercicio mal, se practique la liquidacion del ejer-
cicio del 97 al 98, con el fin de que se proceda oportunamen-
te a la formacion del Presupuesto Adicional del ejercicio
corriente que se de representar con el Ordinario. No ha-
biendo otros asuntos de que tratar, despues de examinadas las
del despacho ordinario, e levanto la sesion, suya seti fir-
mano los Sr. concejales, desque yo el secretario certifico.

Franco Capilla

M. Manuel L. Cordero

Oscasio Moreno Domínguez Alfonso Matares

Antonio González

Manuel G. Cuevas

Luis Gallegos

Antonio de Silva

Santiago B. Encina

Juan Corriente

J. López Soto





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ